

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 37  
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

## CODIGO PENAL FEDERAL

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

En virtud de los requerimientos por el trabajo de comisiones, y a solicitud de varios diputados, se concede el uso de la palabra al diputado Mario Alberto Salazar Madera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 221 del Código Penal Federal.

**El diputado Mario Alberto Salazar Madera:** Con su venia, diputada Presidenta: el suscrito diputado hace entrega de la iniciativa que pretende reformar el artículo 221, fracciones I y II del Código Penal, con la finalidad de poder incorporar y poder clarificar sobre todo el delito de tráfico de influencias.

En primer lugar, creo que es nuestra obligación, como legisladores, el poder garantizar que la justicia siga siendo un elemento fundamental como una forma de convivencia y sobre todo como una procuración del bien común en la sociedad.

Creo que también es importante poder estar conscientes que nuestra obligación es cada vez más perfeccionar las leyes y las normatividades que son necesarias e indispensables para tener una buena administración de la justicia en nuestro país; de tal manera que hoy en día se ha avanzado con grandes reformas a nivel nacional en materia penal.

Se han incorporado delitos electorales, se han incorporado delitos en materia ambiental; sin embargo, es indispensable también el poder particularizar y avanzar en los delitos del tráfico de influencias, por lo cual, el suscrito diputado presenta ante ustedes, compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa que pretende reformar el artículo 221 del Código Penal, con la finalidad de poder clarificar cada vez más y poder particularizar el delito de tráfico de influencias.

Hoy en día está penado únicamente nada más entre el ejercicio entre funcionarios, sin embargo no está regulado entre particulares y funcionarios públicos, por lo cual en muchas ocasiones permanece y prevalece la impunidad; y

muchos funcionarios públicos que hacen uso de ese tráfico de influencias frecuentemente burlan este precepto y no llega y no se administra la justicia de manera debida. Por lo cual, el presente hace entrega, diputada Presidenta, la siguiente iniciativa, de conformidad a lo siguiente.

Artículo primero. Se reforma el artículo 221 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

“Comete el delito de tráfico de influencia el servidor público que por sí o por interpósita persona promueva la gestión a la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión o la realización de actos u omisiones indebidos. Se le impondrá de dos a seis años de prisión, de 100 a 500 días de multa y destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión público.

“Igual pena se aplicará a cualquier persona que promueva o gestione la conducta ilícita del servidor público a que se refiere el párrafo anterior.

“La misma pena se aplicará al servidor público que ejecute la tramitación de los negocios u emita las resoluciones o realice los actos u omisiones indebidos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

“Si la conducta produce un beneficio económico, la pena aumentará hasta en una mitad”.

Artículo segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 221 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Mario Alberto Salazar Madera, diputado federal integrante de la LX Legislatura del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, fracción II, 72 y 73, fracciones XI y XXX, de la Constitución General de los

Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 221 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En los últimos años, hemos observado una constante tendencia a reformar las leyes penales buscando perfeccionarlas a fin de hacer eficaz la obligación constitucional del Estado de procurar y administrar justicia en materia penal. En algunas ocasiones, dichas reformas han tenido como finalidad actualizar las leyes penales a las tendencias predominantes de países avanzados, incorporando las nuevas teorías que aporta la ciencia penal. En otras ocasiones en cambio, las reformas han buscado un fin más práctico: adaptarse a la realidad nacional y a la cambiante evolución del fenómeno de la criminalidad.

En el pasado reciente, destaca la reforma a los artículos 16 y 19 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de septiembre de 1993, que tuvo como finalidad incorporar al procedimiento penal mexicano las entonces innovadoras teorías del “finalismo”, buscando superar el llamado “causalismo” o “teoría de la acción causal”. Tanto el Código Federal de Procedimientos Penales como los diversos códigos procesales penales de las entidades federativas fueron reformados para adaptarse a la norma constitucional. Dichas reformas fueron acogidas con beneplácito debido a la situación que en aquel momento imperaba en nuestro país. En aquel entonces, México experimentaba un aparente crecimiento de la economía, estabilidad y paz social. Pero sobretodo, dichas reformas representaban la última tendencia de la ciencia penal, desarrollada en países avanzados de Europa (particularmente en Alemania), y porque significaban las mayores garantías para el inculcado, en una época en la cual en México aún no se lograba superar la moda de los Derechos Humanos, y cuando los Derechos Humanos eran entendidos en un sentido muy estricto, fundamentalmente como derechos del inculcado en el procedimiento penal.

Sin embargo, la crisis económica que vivió el país desde finales de 1994, trajo consigo un terrible incremento de los índices de criminalidad. De hecho, hasta el día de hoy seguimos sufriendo las consecuencias de dicha crisis económica, en lo que a criminalidad se refiere. El estancamiento de la economía, el deterioro del nivel de vida, la pérdida de

empleos, la falta de creación de nuevas fuentes de trabajo, el encarecimiento de la vida y el resentimiento social generalizado, propiciaron que muchas personas adoptaran a la delincuencia como un modo de vida, como un modo de subsistencia en algunos casos, y de enriquecimiento en otros. Se crearon nuevas redes delincuenciales, nuevas bandas y organizaciones criminales; estallaron los índices de comisión de ciertos delitos que anteriormente representaban sólo un pequeño porcentaje en las estadísticas; surgieron nuevos delitos; apreciaron nuevos modos operandi en la comisión de los delitos; algunas organizaciones criminales se tecnificaron y se profesionalizaron; y otras simplemente se volvieron más violentas. La delincuencia también dejó de ser “tolerada” para algunos cuantos privilegiados (como lo eran antes los jefes de corporaciones policíacas, a través de redes de corrupción perfectamente estructuradas, que llegaban hasta los escalafones más bajos de dichas corporaciones), sin embargo, con ello la criminalidad, en buena medida también dejó de ser controlada.

Como consecuencia de lo anterior, en marzo de 1999 se reformó nuevamente el artículo 19 constitucional, regresando al modelo anterior, al viejo “causalismo”, en un intento por abatir la impunidad, facilitando a las autoridades encargadas de procurar y administrar justicia la adecuada integración de averiguaciones previas y procesos judiciales. Se comprendió que la evolución de las leyes penales debe adaptarse a la realidad nacional, en lugar de simplemente incorporar las teorías de moda suministradas por la dogmática penal de países avanzados, donde se viven circunstancias económicas, políticas y sociales, y fenómenos de criminalidad muy distintos los mexicanos. Por tal motivo, a pesar de que la ciencia penal sigue produciendo nuevas teorías del delito y del proceso penal, a pesar de que el foro penal mexicano está muy en contacto con las nuevas corrientes de moda, a través del estudio de la doctrina, conferencias, programas de posgrado, etcétera, a pesar de ello, las nuevas teorías no han logrado permear en nuestra legislación penal.

El estallamiento de los índices de criminalidad a partir de finales del año 1994, nos ha ayudado a comprender que la criminalidad es un problema complejo, que se encuentra relacionado con cuestiones económicas, sociales, culturales y políticas. Ahora, ya no se entiende a la política criminal del Estado de manera aislada, sino íntimamente relacionada con la política general del Estado, y con cada una de sus políticas particulares (educativa, económica, de salud, laboral, agraria, etcétera). No se podrá abatir adecua-

damente la delincuencia mientras no existan suficientes empleos, mientras subsista la educación de bajo nivel, mientras se siga permitiendo el desarrollo de la “narcocultura”, etcétera.

La política criminal del Estado se compone de distintos tipos de medidas

I. Medidas de prevención general. Son el conjunto de medidas que buscan influir en la colectividad para que sus miembros se abstengan de cometer hechos delictivos, y pueden ser:

- De carácter penal. Buscan efectos represivos al fenómeno de la delincuencia. Están plasmadas en la legislación penal. El órgano legislativo crea las normas penales y sólo él les da origen. Establece conductas delictivas, sanciones, medidas de seguridad y procedimientos para aplicarlas. Son las más drásticas y solamente deben aplicarse cuando no exista otra solución, en el entendido de que el derecho penal es un derecho de *ultima ratio*, por su carácter drástico y represivo. La publicación y divulgación de la ley tiene un efecto preventivo general, lo mismo que la eficacia en su aplicación, es decir, la no impunidad, porque el efecto preventivo general se vincula con la efectividad de la ley. La efectividad de la aplicación de la ley previene a los individuos para que no cometan delitos. Por el contrario, si la ley no es eficaz en su aplicación, surge la idea de que se puede delinquir con grandes probabilidades de salir impune.

- De carácter no penal. En un Estado democrático como el mexicano este tipo de medidas debe prevalecer, puesto que son menos drásticas, pudiendo inclusive ser más eficaces. Por ejemplo, fomento al empleo, desarrollo económico, educación de calidad, vigilancia, alumbrado público, combate a la corrupción, etcétera. Son medidas de prevención general porque están dirigidas a todos.

II. Medidas de prevención especial. La aplicación de la pena o medida de seguridad a los casos concretos, previene al delincuente de volver a incurrir en infracción penal. Este tipo de medidas deben complementarse con medidas de readaptación social. Son medidas de prevención especial porque están dirigidas a individuos particulares, que han sido condenados.

III. Medidas de carácter retributivo o represivo. Son de naturaleza esencialmente penal, tienen como finalidad no tanto el prevenir, sino sancionar. Consisten en la aplicación de la ley a los casos concretos mediante la procuración y administración de justicia. Aunque su finalidad primordial no es preventiva, este tipo de medidas, en la medida en que sean eficaces, cumplen también funciones de prevención general y especial conforme a lo señalado en párrafos precedentes.

En el pasado reciente, la política criminal del Estado se ha vuelto mucho más dinámica, buscando constantemente adaptarse a los nuevos fenómenos de criminalidad. Dentro de las medidas de prevención general, de carácter penal, destacan las reformas constitucionales, orgánicas y procesales, que buscan dotar a las autoridades encargadas de procurar justicia, de mayores elementos para la investigación de los delitos y la persecución de los delincuentes ante los tribunales. Como ejemplos podemos mencionar la posibilidad de intervenir comunicaciones privadas mediante autorización judicial federal; la obligación de las entidades federativas y el Distrito Federal de entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera; la facultad de las autoridades federales para conocer de delitos del fuero común cuando tengan conexidad con delitos federales; la creación de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; la facultad para decomisar bienes en tratándose de enriquecimiento ilícito o casos de delincuencia organizada; la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; la creación de la Agencia Federal de Investigación y de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, etcétera.

Las reformas a las leyes penales sustantivas (Código Penal Federal y leyes penales especiales) también han sido importantes. Éstas se han enfocado fundamentalmente en la criminalización de conductas (creación de nuevos delitos, como por ejemplo delitos electorales, en materia ambiental, en materia de derechos de autor, etcétera) y en menor medida en la penalización (aumento de las penas) para delitos ya existentes.

Sin embargo, aún falta mucho camino por recorrer. La cuestión de la seguridad pública es ciertamente uno de los mayores problemas que enfrenta la sociedad mexicana. Nuestro deber como legisladores es estar permanentemente informados acerca de la constante evolución del fenómeno

de la criminalidad. Debemos estar en contacto con todas las partes involucradas en el problema: corporaciones policíacas, autoridades de procuración y administración de justicia, autoridades de readaptación social, víctimas y abogados litigantes. Es nuestro deber estar enterados de qué delitos son los que más se están cometiendo; cuáles son los que causan mayor indignación y alarma social; cuáles son las formas de operar de los delincuentes; cómo se pueden prevenir; cuáles son los índices de impunidad de los diferentes delitos; qué estrategias emplean los delincuentes y sus defensores para evitar ser descubiertos, capturados o condenados; qué conductas se deben criminalizar; qué penas se deben aumentar, qué tipos penales deben ser depurados o perfeccionados, etcétera. Sólo de esta manera podremos lograr el perfeccionamiento y eficacia de nuestras leyes penales, para de esta manera proveer al cumplimiento de la obligación constitucional del Estado de procurar y administrar justicia penal.

Por lo que respecta al tráfico de influencia, las estadísticas oficiales lo muestran como un delito con un elevadísimo grado de impunidad. De hecho, la casi totalidad de los procedimientos incoados por dicho ilícito, terminan en resoluciones que liberan de responsabilidad al inculcado. Es común observar casos de alta exposición mediática, en los cuales diversos personajes se aprovechan indebidamente de su poder económico o sus relaciones políticas para obtener beneficios ilegítimos. Los casos que al principio son tan publicitados por los medios informativos, al final suelen terminar en resoluciones absolutorias a las cuales muy poca o ninguna publicidad se les otorga. La gente percibe que las autoridades están “capturadas” por los intereses políticos o por los poderosos intereses privados.

Al hacer una revisión de las causas que motivan la alta impunidad tratándose del tráfico de influencia, nos hemos percatado que fundamentalmente se debe a dos factores: la inadecuada tipificación del delito, y la corrupción existente entre las autoridades (fundamentalmente las encargadas de investigar y de la procuración de justicia).

Consideramos que el delito está inadecuadamente tipificado porque deja fuera conductas que deben ser sancionadas, y por que impone excesivas cargas probatorias para el acreditamiento del cuerpo del delito. Los graves defectos que encontramos en la tipificación del delito de tráfico de influencia, son los siguientes:

- Conforme a la descripción típica actual del delito de tráfico de influencia, en la modalidad prevista en la frac-

ción III del artículo en comento, es menester que el sujeto activo sea precisamente un servidor público. Esta situación deja fuera de previsión a todos aquellos casos en que sujeto activo sea un particular, lo cual no parece correcto, pues es evidente que muchos particulares gozan de gran influencia ante autoridades, o disponen de los medios para influir en ellas. Imaginemos, por ejemplo, importantes empresarios, líderes sociales, líderes de partidos políticos, etcétera, que sin ser necesariamente servidores públicos, tienen gran capacidad de influir en algunas autoridades del Estado.

- Además, según la descripción típica actual, sólo se considera que existe tráfico de influencia cuando la conducta delictiva consiste en promover o solicitar una “resolución” o un “acto” materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público. Esto también nos parece un defecto en la tipificación del delito, puesto que se deja fuera a aquellas conductas que se cometen en forma de “omisiones”.

- Por otra parte, sólo se considera que se comete el delito de tráfico de influencia cuando el resultado producido es un beneficio “económico”. Esto también nos parece incorrecto, en tanto que no todos los beneficios indebidos son de naturaleza económica, y hay algunos que, siéndolo, no son cuantificables en dinero. Esta situación genera graves problemas de prueba, haciendo no sólo más onerosa la carga probatoria para el Ministerio Público federal, sino que además, en ciertos casos, será imposible acreditar el beneficio económico. Es de lo más común que, aún existiendo un beneficio económico evidente, éste no se pueda demostrar en juicio. Es común que los peritos contadores oficiales, encargados de dictaminar el monto del beneficio económico, rindan informes en los cuales manifiestan que no cuentan con los documentos y libros de contabilidad necesarios para rendir un auténtico “dictamen”, conforme a las “reglas de contabilidad generalmente aceptadas” o las “reglas de contabilidad aceptadas por el Colegio de Contadores Públicos de México, S.C.” Esto desde luego abre una brecha a la corrupción otorgándole al inculcado la posibilidad de asegurar una sentencia absolutoria mediante la manipulación del resultado de la prueba pericial, pues un informe pericial sin cuantificación del beneficio económico, tarde o temprano le asegurará la absolución, por falta de comprobación de los elementos del cuerpo del delito. En tal orden de ideas, consideramos que sería más apropiado que se tuviera por cometido el delito de tráfico de influencia, conforme a la fracción III del artículo

221 del Código Penal, cuando la conducta produzca un “beneficio indebido”, en lugar de un “beneficio económico”.

- Finalmente, conforme a la descripción actual prevista en la fracción III del artículo 221, sólo se considera que existe tráfico de influencia cuando el beneficio económico lo obtiene el sujeto activo o cualquiera de las personas a que se refiere la primera fracción del artículo 22 del propio ordenamiento sustantivo; es decir, el propio servidor público, su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. Por lo tanto, esta situación deja impune la conducta cuando produce beneficios económicos para personas que no mantienen vínculos con el sujeto activo o para quienes mantengan vínculos de diferente naturaleza a los señalados en la Ley. Esto nos parece a todas luces incorrecto, pues los peores traficantes de influencia son precisamente aquellos que están dispuestos a traficar su influencia a favor cualquier persona quien les parezca conveniente y no únicamente a favor de personas con quienes mantengan los vínculos preexistentes. Se debe tipificar el tráfico de influencia cuando el beneficio es para cualquier persona, como sucede en tratándose de los delitos de cohecho, extorsión, falsificación de documentos o abuso de confianza, en los cuales se tipifica el delito cuando el sujeto activo obtiene el beneficio “para sí o para otro”. Adicionalmente, esta disposición dificulta la carga probatoria para el Ministerio Público federal, al tener que acreditar un vínculo que probablemente sea real, pero del cual muy probablemente no exista constancia alguna para demostrarlo en juicio.

A continuación suministramos un ejemplo, únicamente a manera de ilustración, en el entendido de que los ejemplos y casos que puedan presentarse en la realidad, son múltiples y de los más diversos tipos:

Imaginemos a un poderoso empresario, socio de alguna corporación a la cual se le sigue un procedimiento fiscal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Imaginemos que, a través de sus relaciones, dicho empresario logra contactar al servidor público encargado de dar seguimiento al litigio ante el Tribunal y logra convencerlo de que omita presentar una promoción o un recurso dentro de un término perentorio, con lo cual la corporación

indudablemente ganaría el litigio. Supongamos, finalmente, que el servidor público realizara dicha conducta ilegítima sin que mediara retribución alguna, únicamente por el deseo de quedar bien con el empresario, ante la expectativa de un posible beneficio futuro.

En el ejemplo anterior será imposible, conforme a derecho, sancionar dicha conducta pues la misma no puede ser considerada como tráfico de influencia por los siguientes motivos:

a) En primer lugar, porque el sujeto activo no es un servidor público, es un empresario.

b) En segundo lugar, porque la conducta desplegada no consiste en una “resolución” o un “acto”, sino en una “omisión”.

c) En tercer lugar, porque en el caso concreto sería muy difícil tener por acreditado el monto del beneficio económico obtenido. Aún cuando es evidente que con la conducta se obtiene un beneficio económico y que dicho beneficio es indebido, no se podría cuantificar su monto pues lo más probable es que no existan los documentos contables necesarios para que los peritos oficiales pudieran emitir un dictamen conforme a las reglas de contabilidad generalmente aceptadas. En la práctica, de nada sirve determinar que existe un beneficio económico si no se puede cuantificar su monto. En este caso, una sentencia que condenara al inculcado, pero sin determinar con precisión el monto del beneficio obtenido, indudablemente sería violatoria de las garantías del inculcado, por indebida fundamentación y motivación. Además, al igual que cualquier procedimiento de naturaleza litigiosa, estamos en presencia de una mera “contingencia procesal” y por lo tanto no se puede tener la certeza de que realmente la corporación obtuvo un beneficio económico, que fuera atribuible única y exclusivamente a la conducta desplegada por los inculcados, es decir, existe la posibilidad de que la corporación hubiera de cualquier manera obtenido una sentencia favorable en el procedimiento administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

d) Adicionalmente, no se podrá acreditar el delito de tráfico de influencia en virtud de que, en estricto derecho, el beneficio económico no fue obtenido por el sujeto activo, sino por la corporación de la cual es accionista, misma que no guarda con el activo ninguno de los vínculos a que se refiere el artículo en cuestión.

e) Finalmente, el servidor público que indebidamente omitió promover ante el Tribunal, tampoco podrá ser sancionado en tanto que su conducta fue una “omisión”, además que no obtuvo ningún beneficio económico para sí, ni para alguna de las personas señaladas.

Así muchas conductas notoriamente injustas e indebidas suelen quedar impunes, al no estar debidamente tipificadas en la ley.

Por lo anterior, se presenta la siguiente iniciativa, de conformidad con lo siguiente:

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 221 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 221.** Comete el delito de tráfico de influencia:

El servidor público que por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenas a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, o a la realización de actos u omisiones indebidos, se le impondrá de dos a seis años de prisión, de cien a quinientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Igual pena se aplicará a cualquier persona que promueva o gestione la conducta ilícita del servidor público a que se refiere el párrafo anterior.

La misma pena se aplicará al servidor público que ejecute la tramitación de los negocios, o emita las resoluciones, o realice los actos u omisiones indebidos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Si la conducta produce un beneficio económico, la pena se aumentará hasta en una mitad.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a la Comisión de Justicia.**

### LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre.

**El diputado Christian Martín Lujano Nicolás:** Con el permiso de la Presidencia: México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo. Según datos de la Conabio, entre el 10 y el 12 por ciento de las especies del mundo se encuentran en nuestro territorio.

Nuestro territorio cuenta con más de 700 especies de reptiles, dándole como resultado el primer lugar en reptiles del mundo. En mamíferos ocupa el quinto lugar, con más de 250 especies, así como el cuarto también en aves, con más de 20 mil especies; también de plantas. En México existe una fuerte presión sobre la biodiversidad, ya que cuenta con amenazas graves, como son la conversión de los ecosistemas naturales a productivos, la contaminación, el cambio climático, la sobreexplotación de las poblaciones y la comercialización de especies exóticas, todo esto derivado de las actividades humanas en general.

Podemos mencionar de manera particular a las que están relacionadas con los circuitos de producción y consumo de bienes y servicios intermedios y finales.

Para enfrentar estos retos y participar en la conservación de la diversidad biológica con la que cuenta México se aprobó y promovió la Ley General de Vida Silvestre, que tiene por objeto la conservación de la vida silvestre mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

Es por eso, compañeros diputados, que es necesario y se presenta a esta tribuna tres propuestas de reformas legales a esta ley: En primer lugar, la que tiene que ver con satisfacer el concepto de uso de subsistencia. Hoy por hoy es un concepto que desafortunadamente se ha desvirtuado y que tiene que ver únicamente con la comercialización y la retoolimentación de los mismos entes sociales que hacen uso de estas especies en peligro de extinción. Es muy importante, primero, satisfacer el capítulo de conceptos de esta ley con un concepto de aprovechamiento de subsistencia.

La segunda reforma tiene que ver con eliminar de manera definitiva que el uso y aprovechamiento de subsistencia tenga que ver con la venta directa de especies. Esto quiere decir que ha sido utilizado este concepto primero, sí, para satisfacer de manera permanente las necesidades de consumo de las sociedades principalmente rurales, pero que hoy están amenazadas las especies porque se ha dedicado más que nada a la venta de las mismas.

La tercera reforma que tiene que ver con el artículo 93 de esta ley, tiene que ver precisamente con los ritos y las tradiciones que en muchas comunidades se desarrollan en nuestro país; y es precisamente aquí, donde sí es importante que la Secretaría de Medio Ambiente, el Instituto Nacional Indigenista y otras entidades paraestatales de nuestro gobierno tengan a bien hacer los estudios pertinentes para garantizar que solamente sean utilizadas las especies para el autoconsumo en ritos y en ceremonias, no para venta ni para comercialización de las mismas. Es por eso que queremos fortalecer con esta iniciativa precisamente esta ley que ha sido difusa en este sentido.

Le solicito, diputada Presidenta, se integre de manera total este documento en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Christian Martín Lujano Nicolás, en uso de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 92 y 93 de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo. Según datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), entre el 10 y el 12 por ciento de las especies del mundo se encuentran en nuestro territorio. Entre las causas que hacen

de México un país de gran diversidad biológica está la topografía, la variedad de climas y una rica historia geológica, biológica y cultural.

Los miembros de Wild Life Fundation, expertos en vida libre, nos mencionan que, en la actualidad, el concepto de vida silvestre, vendría a incluir la flora silvestre y la fauna salvaje de una región dada. México se caracteriza porque en su territorio existe una significativa vida silvestre. Conabio, menciona que nuestro territorio cuenta con más de 717 especies de reptiles, dándole como resultado el primer lugar en reptiles del mundo, en mamíferos ocupa el quinto lugar, con más de 228 especies de anfibios, ocupa el cuarto en este rubro, además hay más de 1000 especies de aves, más de 20 mil especies de plantas, aproximadamente 2 mil 400 especies de vertebrados terrestres. Además de ocupar el primer lugar en variedad de cactáceas.

Sergio Avilés, director del Museo de las Aves de México, entre otros expertos, refiere que en todo el mundo existen cerca de 9 mil especies de aves. Los 6 países con mayor diversidad son Colombia, con aproximadamente mil 721; Brasil, con más de mil 622; Indonesia, con una cantidad superior a mil 519; Zaire, con mil 89 y México con más de mil especies.

Las aves se encuentran en prácticamente todos los tipos de ecosistemas. Podemos mencionar que en nuestros extensos mares hasta en las cimas de nuestras montañas más altas, en los desiertos del norte de nuestro país, en las selvas húmedas, a lo largo de todo nuestros litorales y de los accidentados sistema de montañas que atraviesan de norte a sur; en las islas que nos corresponden y en las planicies continentales de nuestro país, en los hábitat donde el hombre ha intervenido y ha modificado el paisaje, áreas de cultivo, áreas de ganado, parques de las ciudades, en los huertos personales, en nuestros traspatios, y hasta en nuestros jardines. También ahí podemos observar y estudiar aves.

Sin embargo, en México tenemos una fuerte presión sobre la biodiversidad, ya que cuenta con amenazas importantes, como son la conversión de los ecosistemas naturales a productivos, ya sean estos agrícolas o ganaderos, la contaminación, el cambio climático, la sobreexplotación de poblaciones y la introducción de especies exóticas.

El Instituto Nacional de Ecología hace referencia a la presión, magnitud y a los ritmos de agotamiento de los ecosistemas y sus recursos naturales, así como del deterioro ambiental de diferentes medios (agua, aire, suelo, paisaje),

todo esto derivado de las actividades humanas en general, podemos mencionar de manera particular las que están relacionadas con los circuitos de producción y consumo de bienes y servicios intermedios y finales.

Siendo que la pérdida de nuestra biodiversidad representa lamentablemente la reducción de la población de especies, con la consecuente pérdida de diversidad genética, dando como resultado un aumento en la vulnerabilidad de las especies y sus poblaciones a enfermedades propias de la especie.

En la Declaración de Johannesburgo 2002, la gran mayoría de las naciones del mundo se comprometieron a reducir de forma significativa la tasa de pérdida de la biodiversidad hasta el año 2010. Por primera vez, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, proporciona una base de datos precisos sobre los cambios, en el estado de las especies amenazadas en el mundo, indicando claramente las amenazas cambiantes para la biodiversidad mundial y, por consecuencia, la pérdida de las especies.

La extinción de las especies es un tema bastante hablado en los últimos tiempos y es una de las consecuencias más dramáticas de la pérdida de la biodiversidad. Esto es importante subrayarlo, porque la extinción de la que estamos hablando es un proceso natural de la continua transformación del hombre, luego entonces estamos hablando de procesos antropogénicos.

Es importante seguir hablando de conservación de la naturaleza y de realizar un aprovechamiento que no destruya la capacidad del medio ambiente para regenerarse en todas sus aristas. Suponiendo que se continúe permitiendo que sus ecosistemas se sigan destacando por su belleza escénica, su valor científico, educativo, cultural, de recreo, por una aptitud y actitud para desarrollar el turismo, de tal manera que no sea agresivo con el medio ambiente.

De tal forma que la conservación y el uso responsable de nuestra biodiversidad sean de manera racional, sin que se agoten las poblaciones de especies, para que puedan ser integrados en un objetivo común para beneficio de nuestra sociedad, esto es equivalente a que haya un manejo sustentable, en las diferentes especies y de manera particular un manejo adecuado en sus poblaciones de aves.

Para enfrentar los retos y participar en la conservación de la megadiversidad con que México cuenta, surge en julio del año 2000 La Ley General de Vida Silvestre, la cual tie-

ne por objeto “la conservación de la vida silvestre mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país”.

La Ley General de Vida Silvestre procura la conservación de la vida silvestre y que esta sea utilizada de manera irracional, por lo que regula el aprovechamiento extractivo, el aprovechamiento mediante la caza deportiva, la colecta científica, y el aprovechamiento no extractivo.

Una de las figuras contempladas en dicha ley es el aprovechamiento de subsistencia. Sin embargo, esta figura presenta algunos problemas debido a una falta de definición de dicho concepto de subsistencia en la misma ley. Esto ha provocado que la autoridad competente se vea obligada a otorgar permisos de aprovechamientos que en realidad son comerciales, a través de la figura de subsistencia, lo cual va en contra del espíritu de la misma ley.

Más aún, el aprovechamiento de subsistencia, tal como se regula en el artículo 92, autoriza la comercialización, es decir, para su venta, lo cual es una contradicción de una estricta conceptualización del aprovechamiento de subsistencia:

#### Artículo 92.

Las personas de la localidad que realizan aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo directo, **o para su venta** en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como para la consecución de sus fines.

La *Enciclopedia libre* nos habla acerca de los conceptos de **economía de subsistencia**, y encontramos que es aquella que se basa en la agricultura o la ganadería con explotaciones generalmente familiares, que sólo alcanza para la alimentación y el vestido de la propia familia o grupo social, y en la que no se producen excedentes que permitan el comercio o, en caso de que se produzcan, estos son escasos y se destinan de forma inmediata al trueque con otras familias o grupos sociales.



También encontramos en la definición de Madhusudan (2005) que en la definición de **uso de subsistencia**, se va aplicar a aquellos regímenes de uso de los recursos naturales destinados al consumo local en los que los niveles de explotación están determinados por las necesidades de las comunidades locales. Por el contrario, los usos comerciales señalan regímenes bien organizados de explotación tecnológicamente intensiva destinada a la obtención de beneficios económicos. En el primer caso, la sobreexplotación puede aparecer como consecuencia de la sobrepoblación, mientras que en el segundo es consecuencia del sobre consumo.

Asimismo, en la reciente Convención Interamericana para la Protección de la Tortuga 2005, se habla de uso de subsistencia y este es el uso tradicional de recursos renovables silvestres, o cultivados para uso directo o consumo familiar, tal como comida, refugio, combustible, cultura, religión y medicina, para trueque o compartir, para consumo personal o familiar y uso tradicional.

María Mies, en su texto *La perspectiva de subsistencia*, que presenta en Colonia, Alemania, en el año 2005, nos vuelve a mencionar la subsistencia, y nos dice que ésta es lo opuesto a la producción comercial, y tiene una meta completamente diferente: principalmente la satisfacción directa de las necesidades humanas.

Por otro lado, la organización de Las Naciones Unidas para La Agricultura y la Alimentación (FAO), en la *Conservation guide 25*, refiere la “cacería de subsistencia” y la define como aquella utilizada para completar la necesidad de proteínas por los cazadores y sus familias, y que generalmente es realizada por grupos indígenas o marginados.

Es claro que el aprovechamiento o uso de subsistencia no puede involucrar un aprovechamiento comercial, ya que dejaría de ser de subsistencia. Sin embargo, desde la entrada en vigor de la Ley General de Vida Silvestre, en el año 2000, la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se ha visto obligada a autorizar la captura de cientos de miles de aves canoras y de ornato, a través de la figura del aprovechamiento de subsistencia. La captura y comercio de aves canoras y de ornato se realiza desde tiempos precolombinos en nuestro país. Los captores, transportistas y vendedores de las aves canoras y de ornato están organizados en uniones para realizar la comercialización de estas; esta actividad es y siempre ha sido una actividad comercial que nada tiene que ver con la subsistencia, pero que sí tiene un im-

pacto negativo sobre las poblaciones de aves de las cuales se extraen y es contrario al espíritu de la ley.

Estas autorizaciones son el resultado de la redacción de dicho artículo que incluye las palabras “**o para su venta**”, en referencia al significado de una actividad de subsistencia.

El problema aquí presentado es grave, ya que la ley tiene como principal objetivo la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Es por eso que establece toda una serie de requisitos y limitaciones al aprovechamiento para que se garanticen dichos objetivos, y contempla todo un título específico para el aprovechamiento extractivo. Sin embargo, todos estos requisitos y candados que tiene la ley para el aprovechamiento extractivo son dejados de lado cuando se utiliza la figura de aprovechamiento de subsistencia.

Tan sólo por mencionar algún ejemplo, la ley establece que los aprovechamientos de vida silvestre únicamente se pueden realizar dentro de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA –artículo 39–), que se requieren planes de manejo para operar las UMA (artículo 40), y que se requiere un estudio de población o muestreo (artículo 87). Ninguno de estos requisitos básicos se cumple cuando se utiliza la figura de subsistencia, lo cual deja en indefensión a las mismas especies silvestres que la ley pretende conservar y garantizar su aprovechamiento sustentable.

Finalmente es necesario prohibir el aprovechamiento de subsistencia si este involucra especies que se encuentren en las categorías de “amenazadas”, o “en peligro de extinción”.

Por otro lado, la segunda reforma se refiere al artículo 93, que incluye el aprovechamiento para ritos y ceremonias dentro de subsistencia. Debemos aclarar que el Partido Acción Nacional respeta las prácticas culturales que se dan en nuestro territorio y que este tipo de aprovechamiento cada vez es menor en nuestro país. Sin embargo, también hacemos mención que este aprovechamiento nada tiene que ver con el aprovechamiento de subsistencia. Razón por la cual es pertinente aclarar en la ley que se trata de un aprovechamiento diferente al de subsistencia, por lo que reiteramos que resulta conveniente una definición de subsistencia.

Artículo 93. La secretaria, en coordinación con el Instituto Nacional Indigenista y las entidades federativas, integrará y hará publicas, mediante una lista, las prácticas y

los volúmenes de aprovechamiento de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre para ceremonias y ritos tradicionales por parte de integrantes de comunidades rurales; el cual se podrá realizar dentro de sus predios o con el consentimiento de sus propietarios o legítimos poseedores, siempre que no se afecte la viabilidad de las poblaciones y las técnicas y medios de aprovechamiento sean las utilizadas tradicionalmente, a menos que éstos se modifiquen para mejorar las condiciones de sustentabilidad en el aprovechamiento. En todo caso, promoverá que se incorporen acciones de manejo y conservación de hábitat a través de programas de capacitación a dichas comunidades rurales.

La secretaría podrá establecer limitaciones o negar el aprovechamiento, en los casos en que la información muestre que dichas prácticas o volúmenes están poniendo en riesgo la conservación de las poblaciones o especies silvestres.

Por lo tanto es necesario reformar algunos artículos para coadyuvar con la autoridad para poder determinar que es o no es una actividad de subsistencia, y así poder garantizar de manera más eficaz el cumplimiento de los objetivos de la Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 3, 92 y 93 de la Ley General de Vida Silvestre**

**Artículo Único.** Se adiciona un inciso II Bis al artículo 3; se modifica el título del Capítulo II; se reforma el primer párrafo del artículo 92 y se le adiciona un segundo párrafo; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como siguen:

#### **Artículo 3.**

I. a II. ...

II Bis. Aprovechamiento de subsistencia: Es el que se realiza sobre ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre para satisfacer las necesidades básicas de uso directo o autoconsumo personal o familiar tal como comida, refugio, combustible, ropa, transporte y medicina, para trueque o compartir, en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de dichas necesidades básicas de la persona y familia inmediata, y que excluye la comercialización.

III. a XLV. ...

## **Capítulo II Aprovechamiento para Fines de Subsistencia y para Ceremonias y Ritos Tradicionales**

### **Artículo 92.**

Las personas de la localidad que **realizan aprovechamiento de subsistencia de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo directo, en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de estas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes** para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como para la consecución de sus fines.

Queda prohibido el aprovechamiento de subsistencia de especies amenazadas y en peligro de extinción.

### **Artículo 93.**

...

...

Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de especies en riesgo para ritos y ceremonias tradicionales, previo estudio de poblaciones y autorización realizada por la secretaría.

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil seis.— Diputado Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Según su solicitud, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Se ruega a los señores legisladores que están manifestándose, cuidar que su manifestación no interfiera con el orden de la sesión.

## ARTICULOS 83 Y 87 CONSTITUCIONALES

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Sánchez Andrade, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 83 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Eduardo Sánchez Hernández:** Gracias, diputada Presidenta: más presupuesto para el campo. Compañeras y compañeros diputados.

El artículo 83 constitucional establece que el Presidente entrará a ejercer el cargo el 1 de diciembre y durará en él seis años. Este precepto, al no especificar que es a partir de las cero horas del día referido deja a la libre interpretación, por lo que ha llegado a señalarse que el Presidente de la República no asume plenamente sus funciones sino hasta la hora en que toma posesión de su encargo ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, de conformidad con el artículo 87 de la Constitución federal.

En estos ordenamientos se establecen las formalidades que deben observarse en lo que se ha llamado un acto republicano y que fundamentalmente ha consistido en resaltar la investidura del Ejecutivo federal frente a los otros Poderes de la Unión, presentando éste como el inicio de una nueva era para el país –eso sí cada seis años– lo que había ocurrido con cierta normalidad hasta el pasado 1 de diciembre.

Las actuales circunstancias por las que atraviesa el país nos obligan al ejercicio pleno de la convivencia y la pluralidad e inclusión política; nos reclaman actuar con tolerancia y apertura para avanzar en la democracia y en la justicia social. Sin embargo, ello no implica poner en riesgo el funcionamiento de las instituciones nacionales, por lo que debemos prever en nuestra Constitución la posibilidad de facilitar la alternancia en la Presidencia de la República.

Estudiosos del derecho constitucional mexicano han señalado la necesidad de clarificar algunos preceptos que en la actualidad resultan anacrónicos y que no garantizan el desarrollo de las instituciones de la República, porque en ocasiones se simula el apego a ellos y en otras se propician presiones de todo tipo pretendiendo hacer rehenes no sólo a alguno de los poderes sino a la ciudadanía, dañando irreversiblemente la imagen del ejercicio de la política y de quienes en ella actuamos.

El sistema democrático que nos hemos dado nos otorga la responsabilidad para coordinarnos y colaborar con los otros poderes en el ámbito de nuestras atribuciones en beneficio del país, por lo que debemos facilitar el ejercicio democrático del poder en beneficio de la gente sin que ello signifique supeditación o subordinación entre los Poderes, por lo que dotar de mayor flexibilidad al cumplimiento del mandato constitucional continúa siendo oportuno para que la transmisión del Poder Ejecutivo transcurra como un acto republicano y democrático del sistema político mexicano.

El constituyente de 17 estableció la forma de organización política del Estado mexicano, la de una República representativa, democrática y federal por lo que la responsabilidad del Poder Legislativo no debe circunscribirse a participar en un acto protocolario de toma de posesión del Presidente de la República ya que su elección se ha realizado en el marco del sistema y de las instituciones electorales que hemos venido consolidando.

Una vez que los mexicanos hemos manifestado nuestra voluntad depositando los votos en las urnas y los propios ciudadanos los han contado y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto las controversias presentadas y calificado de válida la elección de Presidente y ha realizado la declaratoria de Presidente electo; al Congreso de la Unión sólo le corresponde participar en ese acto de la república, ya que desde 1994 no le corresponde a esta soberanía constituirse en Colegio Electoral para calificar la elección de presidente ni hacer la declaratoria de presidente electo.

La representación popular debe asumir su compromiso de legislar para actualizar las instituciones y mejorar la convivencia de los mexicanos de contribuir a la gobernabilidad democrática del país y de ejercer sus funciones de control de gobierno proponiendo políticas públicas que permitan elevar la vida de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de reforma constitucional.

Primero. Reformar el artículo 83 de la Constitución para que diga lo que sigue:

El Presidente entrará a ejercer su encargo a partir de las cero horas del 1 de diciembre y durará en él seis años.

Segundo. Se reforma el artículo 87 para quedar como sigue:

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, o ante la Mesa Directiva correspondiente, la siguiente protesta...

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Mucho agradeceré, ciudadana Presidenta, que se inserte el texto que he leído en el Diario de los debates y se corrija en la Gaceta mi nombre, ya que no fue publicado correctamente. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 83 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Andrade, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 70, párrafos primero, segundo y tercero; 71, fracción II; y 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 83 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **I. Antecedentes de la toma de posesión del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 83 constitucional establece que el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1 de diciembre y durará en él seis años...

Este precepto, por no especificar que es a partir de las cero horas del día referido, deja a la libre interpretación, por lo que ha llegado a señalarse que el Presidente de la República no asume plenamente sus funciones sino hasta la hora en que toma posesión de su encargo ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, de conformidad con el artículo 87 de la Constitución federal.

En estos ordenamientos se establecen las formalidades que deben observarse en lo que se ha denominado un acto re-

publicano y que, fundamentalmente, consiste en resaltar la investidura del Ejecutivo federal frente a los otros Poderes de la Unión, para manifestar la supremacía del Presidente, ante todos los mexicanos y presentarse ante la comunidad internacional, marcando el ceremonial “el inicio de una nueva era para el país”, lo que había ocurrido con cierta normalidad hasta el 1 de diciembre del año en curso.

Las circunstancias por las que atraviesa el país nos obligan al ejercicio pleno de la convivencia en la pluralidad e inclusión política; nos reclaman actuar con tolerancia y apertura para avanzar en la democracia y en la justicia social. Sin embargo, ello no implica poner en riesgo el funcionamiento de las instituciones nacionales, por lo que debemos prever en nuestra Constitución la posibilidad de facilitar la alternancia en la Presidencia de la República.

#### **II. La colaboración y la coordinación para el equilibrio entre los Poderes de la Unión**

Estudiosos del derecho constitucional mexicano han señalado la necesidad de clarificar algunos preceptos que en la actualidad resultan anacrónicos y que no garantizan el desarrollo de las instituciones de la república, porque en ocasiones se simula el apego a ellos y en otras se propician presiones de todo tipo, pretendiendo hacer rehenes no sólo a alguno de los poderes sino a la ciudadanía, dañando irreversiblemente la imagen del ejercicio de la política y de quienes en ella actuamos.

El sistema democrático que nos hemos dado nos otorga la responsabilidad para coordinarnos y colaborar con los otros poderes en el ámbito de nuestras atribuciones en beneficio del país, por lo que debemos facilitar el ejercicio democrático del poder en beneficio de la gente, sin que ello signifique supeditación o subordinación entre los poderes.

Por ello dotar de mayor flexibilidad el cumplimiento del mandato constitucional continúa siendo oportuno para que la transmisión del Poder Ejecutivo transcurra como un acto republicano y democrático del sistema político mexicano.

#### **III. El Poder Legislativo debe asumir plenamente sus funciones**

El Constituyente de 1917 estableció la forma de organización política del Estado mexicano, la de una república representativa, democrática y federal, por lo que la responsabilidad del Poder Legislativo no debe circunscribirse a

participar en un acto protocolario de toma de posesión del Presidente de la República, ya que su elección se ha realizado en el marco del sistema y de las instituciones electorales que se han venido consolidando.

Una vez que los mexicanos hemos manifestado nuestra voluntad, depositando los votos en las urnas y los propios ciudadanos los han contado y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto las controversias presentadas y calificado de válida la elección de Presidente y ha realizado la declaratoria de Presidente electo; al Congreso de la Unión corresponde sólo participar en ese acto político de la república, ya que desde 1994 no corresponde a esta soberanía constituirse en colegio electoral para calificar la elección de Presidente ni hacer la declaratoria de Presidente electo.

La representación popular debe asumir su compromiso de legislar para actualizar las instituciones y mejorar la convivencia de los mexicanos, de contribuir a la gobernabilidad democrática del país y de ejercer sus funciones de control del gobierno, proponiendo las políticas públicas que permitan elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma y adiciona los artículos 83 y 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Primero.** Se reforma y adiciona el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su encargo a **partir de las cero horas** del 1 de diciembre y durará en él seis años...

**Segundo.** Se reforma y adiciona el artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 87.** El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, **o ante la Mesa Directiva correspondiente**, la siguiente protesta...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputado Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Esta Presidencia extiende la bienvenida y da un afectuoso saludo a los alumnos de la escuela Manuel Altamirano, del municipio de Tlalnepantla. Muchas gracias por habernos visitado.

---

### LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita además por el diputado Édgar Armando Olvera Higuera, ambos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Alejandro Landero Gutiérrez:** Señora Presidenta, le pido que el texto sea inscrito de manera íntegra en el Diario de Debates. Honorable Asamblea: todos hemos sido testigos de cómo la inseguridad en México ha alcanzado niveles nunca antes vistos. Los ciudadanos en casi todos los lugares del país se encuentran vulnerables ante la delincuencia común y el crimen organizado.

Los espacios públicos están siendo acaparados por los criminales, mientras que los ciudadanos, cada vez más, nos arrinconamos en el espacio privado. Estamos perdiendo libertad y ganando miedo.

El problema de la delincuencia es sistémico, se requiere la adecuación normativa, la vigilancia de los jueces, la transparencia en el Ministerio Público, la profesionalización de la policía, pero también se requiere atender un elemento fundamental de esta cadena que es la prevención social del delito.

Consideramos que la lucha contra la delincuencia no puede ser una tarea meramente reactiva, persecutoria; una estrategia así es completamente ineficaz y costosa. Necesitamos más bien acciones que prevengan las causas que dan origen al hecho de que miles de adolescentes y jóvenes se sumen cada día como colaboradores del crimen. La prevención social del delito, como apunta el especialista en el tema, Pedro José Peñaloza, contempla premisas como la cultura de la legalidad, la equidad social y la participación ciudadana. Sin estos instrumentos sociales, los mecanismos policiales o judiciales resultarán siempre insuficientes y de corto alcance.

La relevancia de esta iniciativa que presentamos los diputado Edgar Olvera y Alejandro Landero estriba en la posibilidad de reforzar la perspectiva de prevención social del delito dentro del sistema nacional de seguridad pública y de contemplar la necesidad de que las políticas de desarrollo social en sus distintas vertientes, trabajen por atender las causas que originan las conductas antisociales. La iniciativa prevé modificaciones a la Ley General de Desarrollo Social para incluir la perspectiva de prevención de conductas antisociales en la política nacional y de desarrollo social, reformándose la fracción I del artículo 11 y adicionándose una fracción X al artículo 1o., una fracción VI al artículo 14, una fracción X al artículo 19, así como un numeral cinco al artículo 31.

La iniciativa también implica cambios en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del sistema nacional de seguridad pública. Se reforma el tercer párrafo del artículo 3o.; se adiciona la fracción IX del artículo 10o., las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12, y la fracción V del artículo. Todo ello para incluir como objetivo de la coordinación de sistemas de seguridad pública, la necesidad de desarrollar programas de prevención social del delito e incorporar en el Consejo Nacional de Seguridad Pública la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de prevención social del delito.

Asimismo, esta iniciativa de decreto incluye cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para

mandatar a la Secretaría de Seguridad Pública que refuerce la perspectiva de prevención del delito dentro de sus tareas.

Consideramos que la política de prevención social del delito colabora en la superación de dos problemas estructurales comunes en la ejecución de medidas contra la delincuencia: la visión a corto plazo y la superficialidad de las acciones.

La prevención social del delito trata de mirar la problemática con profundidad, haciendo un ejercicio analítico de tipo causal y planteando una resolutive de largo aliento que supere la visión de coyuntura.

Por todo lo anterior, los autores de la presente iniciativa consideramos como un tema fundamental, decisivo para disminuir la incidencia delictiva, desarrollar programas sociales destinados a la prevención social del delito, porque hoy más que nunca requerimos de una perspectiva causal en la elaboración de nuestras políticas contra la delincuencia. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Orgánica de la Administración Pública Federal, y General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Édgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales Alejandro Landero Gutiérrez y Édgar Armando Olvera Higuera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y de la Ley General de Desarrollo Social.

### **Exposición de Motivos**

Todos hemos sido testigos de cómo la inseguridad en México ha alcanzando niveles nunca antes vistos. Los ciudadanos

en casi todos los lugares del país se encuentran vulnerables ante la delincuencia común y el crimen organizado. La lista de víctimas del delito aumenta día con día y con ella aumentan el número de personas que han visto vulnerados sus derechos fundamentales, en especial, el derecho a la vida ya la integridad física.

Los espacios públicos están siendo acaparados por los criminales, mientras que los ciudadanos cada vez nos arrinconamos más en los espacios privados; estamos perdiendo libertad y ganando miedo.

Las cifras que proporciona el Instituto Ciudadanos de Estudios sobre la Inseguridad, describen la complejidad de la situación:

La tasa de homicidios ha alcanzado un nivel de 26,769 por año, lo que equivale a 73 homicidios diarios denunciados.

El 44 por ciento de los delitos se cometen con violencia, sobre todo empleándose armas de fuego.

Mientras que sólo uno de cada cinco víctimas denuncia el delito, y del total de delitos cometidos, sólo en 14 por ciento se inicia averiguación previa.

Las consecuencias de los altos índices de criminalidad, impactan distintos ámbitos de la vida. En cuanto a la persona, se presenta en muchos casos un ataque a su integridad, vulnerando derechos básicos como mencionamos anteriormente.

En cuanto a la familia, se constatan, por un lado procesos de desintegración y violencia o por otro, procesos de cooptación y colaboración con el crimen.

En cuanto a la comunidad, se genera un clima de desconfianza que provoca atomización social.

El resultado final es una situación de malestar y temor, que deriva en déficit de capital social, es decir, en la dificultad de los miembros de la sociedad para confiar entre ellos y para establecer redes de participación y cooperación.

El problema de la delincuencia es sistémico, se requiere la adecuación normativa, la vigilancia de los jueces, la transparencia de los ministerios públicos, la profesionalización de la policía. Pero también se requiere atender un elemen-

to fundamental de esta cadena, que es la prevención social del delito.

Por ello sostenemos que, junto a la persecución del delito, la procuración de justicia y la readaptación social, hay un cuarto pilar del sistema de seguridad pública que es la prevención del delito. El paquete de iniciativas que aquí presentamos incide precisamente en este pilar.

Consideramos que la lucha contra la delincuencia no puede ser una tarea meramente reactiva, persecutoria. Una estrategia así es completamente ineficaz y costosa. Llenar de policías y patrullas nuestras ciudades no es la solución frente a los altos índices delictivos. Tampoco es suficiente aumentar las penas judiciales o llenar las cárceles de delinquentes. Necesitamos, más bien, acciones que prevengan las causas que dan origen al hecho de que miles de adolescentes y jóvenes se sumen cada día como colaboradores del crimen.

Las causas de la delincuencia son muy variadas y profundas. La pobreza económica, la desintegración familiar, la ausencia de valores éticos y cívicos, la exclusión social, las faltas de oportunidad para estudiar y trabajar, la carencia de espacios para el ejercicio del deporte y la creación cultural, son algunas de los elementos que han ido deteriorando el tejido social.

La prevención social del delito, como apunta el especialista en el tema, Pedro José Peñaloza, contempla premisas como la cultura de legalidad, la equidad social y la participación ciudadana. Sin estos instrumentos sociales, los mecanismos policiales o judiciales resultaron siempre insuficientes y de corto alcance.

La relevancia de esta iniciativa estriba en la posibilidad de reforzar la perspectiva de prevención social del delito dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de contemplar la necesidad de que las políticas de desarrollo social, en sus distintas vertientes trabajen por atender las causas que originan las conductas antisociales.

La iniciativa prevé modificaciones a la Ley General de Desarrollo Social para incluir la perspectiva de prevención de conductas antisociales en la Política Nacional de Desarrollo Social, reformándose la fracción I al artículo 11, y adicionándose una fracción X al artículo 1, una fracción VI al artículo 14, una fracción X al artículo 19, así como un numeral 5 al artículo 31.

La iniciativa también implica cambios en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se reforma el tercer párrafo del artículo 3; se adicionan la fracción IX del artículo 10, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12, y la fracción V del artículo, todo ello para incluir como objetivo de la coordinación de sistemas de seguridad pública, la necesidad de desarrollar programas de prevención social del delito y para incorporar en el Consejo Nacional de Seguridad Pública a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de prevención social del delito.

Así mismo, esta iniciativa de decreto incluye cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para mandar a la Secretaría de Seguridad Pública a reforzar la perspectiva de prevención del delito dentro de sus tareas.

Consideramos que la política de prevención social del delito colabora en la superación de dos problemas estructurales comunes en la ejecución de medidas contra la delincuencia: la visión a corto plazo y la superficialidad de las acciones.

La prevención social del delito trata de mirar la problemática con profundidad haciendo un ejercicio analítico de tipo causal y planteando una resolútica de largo aliento que supere la visión de coyuntura.

Por todo lo anterior, los autores de la presente iniciativa consideramos como un tema fundamental para disminuir la incidencia delictiva, desarrollar programas sociales destinados a la prevención del delito. Hoy, más que nunca, requerimos una perspectiva causal en la elaboración de nuestras políticas contra la delincuencia.

Por ello, ponemos a consideración la presente iniciativa de

**Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley General de Desarrollo Social.**

**Artículo Primero.** Se reforma el tercer párrafo del artículo 3; se adicionan la fracción IX del artículo 10, recorriéndose en consecuencia el contenido de la fracción IX a la fracción X, las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12, recorriéndose en consecuencia el contenido previsto en di-

chas fracciones a las fracciones IX, X y XI, respectivamente, la fracción V del artículo 50, recorriéndose en consecuencia el contenido previsto en las fracciones V y VI a las fracciones VI y VII, respectivamente, todas de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

...

El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, a través de la implantación de acciones y programas de naturaleza preventiva, particularmente de índole social. Asimismo, desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

...

**Artículo 10. ...**

I. a VII. ...

VIII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos;

IX. Programas y acciones conjuntas en materia preventiva del delito; y

X. Las relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

**Artículo 12. ...**

I a V...

VI. El secretario de Desarrollo Social;

VII. El secretario de Educación Pública;

VIII. El secretario de Salud;

IX. a XI. ...

**Artículo 50.** Dentro de los Consejos de Coordinación para la Seguridad Pública que prevé esta ley, se promoverá la participación de la comunidad, para:



I. a IV. ...

V. Conocer y opinar respecto de los planes y programas en materia preventiva del delito;

VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y

VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción XXVI del artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 30 Bis.** ...

I. a XXV. ...

XXVI. Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con aquellas estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una prevención integral del delito y el combate a la delincuencia, y

XXVII. ...

**Artículo Tercero.** Se reforma la fracción I al artículo 11; se adiciona una fracción X al artículo 1, una fracción VI al artículo 14, una fracción X al artículo 19, así como un numeral 5 al artículo 31, todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** ...

I. a VII. ...

VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social;

IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia mediante la denuncia popular, en materia de desarrollo social, y

X. Fomentar el establecimiento de programas sociales que tengan por objeto prevenir las causas que puedan propiciar la comisión de conductas antisociales.

**Artículo 11.** ...

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación, la exclusión social y, en su caso, la prevención de causas que puedan propiciar la comisión de conductas antisociales;

II. a IV. ...

**Artículo 14.** ...

I. a IV. ...

IV. Infraestructura social básica;

V. Fomento del sector social de la economía, y

VI. La prevención de las causas que puedan propiciar la comisión de conductas antisociales.

**Artículo 19.** ...

I. a VII. ...

VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía;

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano, y

X. Los programas y acciones públicas que tengan por objeto prevenir las causas que puedan propiciar la comisión de conductas antisociales.

**Artículo 31.** ...

1. a 2. ...

3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales;
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social, y
5. Establecer, cuando se considere necesario, programas sociales destinados al fortalecimiento de la integración social, así como a la prevención de las causas que puedan propiciar la comisión de conductas antisociales.

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, Cuarta Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2005.

<http://www.icesi.org.mx/index.php?fuseaction=content.main&cid=10,102,203>

2. Pedro José Peñaloza, *Prevención social del delito*, segunda edición, México, Porrúa.

**Diputados:** Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Édgar Olvera Higuera (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, de Gobernación y de Desarrollo Social.**

---

### ARTICULO 88 CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Tiene el uso de la palabra la diputada María Eugenia Campos Galván, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada María Eugenia Campos Galván:** Gracias; con su venia, señora Presidenta: solicito, señora Presiden-

ta, que se inserte en su totalidad la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Como parte de la transformación política que se ha venido generando en México durante los últimos años, y que han dado pie a una inevitable reflexión sobre la necesidad de modificar algunos preceptos legales que rigen la conducción del Estado mexicano, se encuentra sin duda lo relativo a las ausencias del Presidente de la República del territorio nacional y la obligación de solicitar autorización al Congreso para tal efecto, sin importar el tiempo o duración de la misma.

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 88 de la Constitución, con objeto de actualizar lo ya previsto, pero manteniendo un mayor grado de flexibilidad, que permita –por un lado– agendar viajes al extranjero, incluso realizarlos en caso de emergencia y –por otro– adecuar el control político y entendimiento entre el Ejecutivo y el Legislativo respecto a las ausencias del territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano. Sin duda la flexibilidad e inmediatez para mantener un diálogo y contacto permanente entre los estados y de manera particular entre sus dirigentes resulta imprescindible.

En la mayoría de los países de régimen presidencial, como es el caso de América Latina, la autorización del Congreso al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por un periodo no mayor a lo ya establecido en la Constitución es prácticamente inexistente, de hecho sólo México, El Salvador y Bolivia contemplan esa disposición.

En este sentido es que presento ante esta soberanía iniciativa para reformar el artículo 88 de la Constitución para establecer que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por ocho días al mes, consecutivos o no, debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo, para posteriormente enviar un informe de las actividades oficiales realizadas.

El fundamento para determinar el tiempo máximo de ausencia del Presidente sin autorización del Congreso se obtiene de analizar que de las 59 giras al extranjero hechas por el ex Presidente Fox en los últimos seis años, 57 de ellas se desarrollaron en un término de hasta ocho días, incluidas visitas de Estado y participaciones en cumbres o reuniones internacionales.

Además se deberá comunicar previamente al Congreso la decisión para ausentarse y los motivos para hacerlo y enviar posteriormente un informe de actividades.

En efecto, señores legisladores, durante décadas la concentración de poder del Ejecutivo limitó las funciones del Poder Legislativo, inhibiendo así la regla de oro de la relación dialéctica de poder y control, consistente en que todo fortalecimiento del poder estatal debe acompañarse del respectivo fortalecimiento de los mecanismos de control; esto es, a mayor poder corresponde necesariamente mayor control. De esta forma, a la atribución que se otorga al Ejecutivo federal de ausentarse del territorio nacional hasta por ocho días sin autorización del Legislativo corresponde requerir que informe al Congreso su decisión de hacerlo, así como los motivos que lo justifican.

La redacción vigente del artículo 88 de la Constitución ha quedado desfasada desde años atrás y actualmente, más que un aliciente al Estado mexicano para alcanzar sus objetivos y perseguir sus intereses, se ha convertido en instrumento político de fácil manipulación para entorpecer las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo.

Trabajemos, compañeros legisladores, pues en la reforma que aquí se plantea, se deben afianzar las fortalezas y promover las capacidades de México. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, María Eugenia Campos Galván, diputada federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Como parte de la transformación política que se ha venido generando en México durante los últimos años, y que han

dado pie a una inevitable reflexión sobre la necesidad de modificar algunos preceptos legales que rigen la conducción del Estado mexicano, se encuentra sin duda, lo relativo a las ausencias del presidente de la república de territorio nacional, y la obligación de solicitar autorización al Congreso para tal efecto, sin importar el tiempo o duración de la misma.

En efecto, esta restricción ha quedado pendiente como parte de la transformación del sistema político mexicano e incluso respecto a la transformación del sistema internacional y en general de las relaciones internacionales. Asimismo, se ha mantenido al margen del avance tecnológico en las comunicaciones y medios de transporte que permiten hoy en día una comunicación inmediata y simultánea, además de acortar significativamente los tiempos de traslado, lo que deja sin justificación lo que en un principio dio pie a dicha restricción.

Lo anterior es a tal grado, que incluso hoy día la interpretación que se le da a lo establecido en el artículo 88 de la Constitución en comento, gira más entorno a un marco de control político del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, que lo que le dio origen, que era, de forma específica, evitar la ausencia del territorio nacional del Presidente en tiempos donde las convulsiones nacionales podían requerir una intervención inmediata por parte del Estado, sin que hubiera posibilidades para hacerlo debido a las limitantes tecnológicas en comunicación y transporte en caso de que el Ejecutivo se encontrara en el extranjero.

Resulta evidente pues, que dicha restricción quedó ya rebasada, al grado que ahora arroja el inconveniente de limitar, más que incentivar, las formas en que el gobierno mexicano busca el interés nacional e internacional, y en ocasiones, incluso, pervierte el principio de control político que sustenta dicha aplicación.

De esta forma, la presente iniciativa pretende modificar el artículo 88 de la Constitución con el objeto de actualizar lo ya previsto, pero manteniendo un mayor grado de flexibilidad que permita por un lado al Ejecutivo agendar viajes al extranjero e incluso realizarlo en caso de emergencia, y por otro, adecuar el control político y entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo respecto a las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano, evitando el que dicha autorización sea utilizada más como arma política o chantaje, que como un verdadero principio de control.

En ese sentido, resulta conveniente considerar tanto los cambios internos como los externos y con base a ello dar paso a la forma y alcances en que la ausencia del presidente del territorio nacional pueda darse guardando el principio de control político e incentivando la interacción de México con el mundo.

Como parte de la transformación del **contexto externo**, el sistema internacional ha experimentado cambios profundos en las últimas décadas, lo que ha orillado a todas las naciones a redefinir su rol en el contexto internacional, procurando en ello el interés nacional y de la comunidad internacional en general.

Actualmente, valga decir, la presencia del jefe de Estado puede ser igualmente urgente tanto en el extranjero como en territorio nacional, lo que requiere flexibilidad de traslado y atención, además de un debido margen para agendar o programar giras sin que exista la posibilidad de que pueda negarse la ausencia del territorio y la participación en asuntos ya agendados.

Sin duda, la flexibilidad e inmediatez para mantener un diálogo y contacto permanente entre los Estados, y de manera particular sus dirigentes resulta imprescindible.

Lo anterior se puede observar fácilmente en el hecho de que en la mayoría de los países de régimen presidencial como es el caso de América Latina, la autorización del Congreso al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por un periodo no mayor a lo ya establecido en la constitución (en incluso sin un periodo determinado), es prácticamente inexistente.

De hecho, México, de entre los países latinoamericanos, comparte únicamente con El Salvador y Bolivia la disposición de prohibir al Presidente de la República salir del territorio nacional sin importar el tiempo o período de la ausencia sin licencia del Poder Legislativo, mientras el resto de los Estados mantienen un esquema flexible sobre los viajes al extranjero de sus respectivos jefes de Estado, ello, sin perder el diálogo con el Poder Legislativo como condición de un control político acorde a los tiempos y necesidades actuales.

Por otro lado, como parte del **contexto interno**, valga recordar que fue la Constitución de 1824 la que prohibió terminantemente que el Presidente de la República saliera del país; considerando que los medios de transporte del siglo XIX en México, hacían pensar que cualquier salida del

Presidente de la República tendría que ser forzosamente de una larga duración, lo que impediría una rápida acción por parte del Estado ante diversas situaciones.

Bajo esa perspectiva, resulta entendible la restricción que en un principio se hizo al Presidente de la República para abandonar el territorio nacional, o bien, como continúa ahora, de solicitar autorización de forma previa al Congreso.

No obstante, como González Oropeza señala, las ausencias del presidente, no implican una licencia, pues aun cuando existe una salida del territorio nacional, no puede considerarle técnicamente una falta, sino una salida del país para la cual conserva su investidura sin dejar de ejercer el Poder Ejecutivo. Esto es, que la ausencia del territorio nacional del Presidente de la República no implica que el Poder Ejecutivo federal quede sin la instancia que es capaz de adoptar decisiones para afrontar problemas imprevistos o repentinos.<sup>1</sup>

De esa forma, las ausencias del Presidente del territorio nacional no rompen los vínculos del titular del Ejecutivo con la administración pública federal ni con el conocimiento de lo que pasa en el país.

Luego entonces, podemos concluir que las facilidades con las que hoy en día cuenta el Presidente de la República para trasladarse de forma inmediata de un lugar a otro, así como el acceso a los medios de comunicación de enlace inmediato, garantizan que la gobernabilidad en el país no se vea amenazada por la ausencia temporal del Ejecutivo, y que los continuos viajes al extranjero que realiza un presidente en su carácter de representante del Estado mexicano obligan a actualizar el marco normativo para que esté acorde a las circunstancias y exigencias actuales.

Por otro lado, valga decir que la necesidad de modificar el artículo en referencia, ha sido ya abordado tanto en la Cámara de Diputados con en la de Senadores en la pasada LIX Legislatura. De manera particular, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista presentó una iniciativa; el Congreso del estado de Querétaro envió a esta soberanía una iniciativa y el Grupo Parlamentario del PAN presentó a su vez tres iniciativas.

Asimismo, en el Senado de la República el Grupo Parlamentario del PRD presentó iniciativa que expide una ley reglamentaria del artículo 88 constitucional a fin de fijar reglas al proceso de autorización por el que el Congreso de

la Unión concede permisos al Presidente de la República para ausentarse de territorio nacional.

En términos generales, todas las iniciativas, salvo la del Senado, flexibilizan las ausencias del presidente del territorio nacional, catando únicamente dichas ausencias a cierto número de días al mes, y en no más de una ocasión, para no requerir autorización del Poder Legislativo.

México, que en los últimos años ha implantado una política exterior activa, ha asumido un importante liderazgo internacional, por lo que se debe ahora actualizar la disposición contenida en el artículo 88 de la Constitución, que como ya se dijo, limita, más que promueve, la flexibilidad e interacción del Ejecutivo federal en el extranjero como representante del Estado mexicano.

Tomando en consideración todo lo anterior, resulta conveniente el impulsar una reforma a dicho artículo de la Constitución y actualizar así un precepto que se encuentra rebasado.

En su elaboración, se habrá de considerar también la forma idónea donde se garantice tanto la certeza y flexibilidad que requiera la participación del Ejecutivo federal en el extranjero, como la responsabilidad que ello conlleva al interior.

Esto es, conjugar las necesidades del Ejecutivo federal como parte de la interacción en las relaciones internacionales, y sus responsabilidades hacia el interior, atendiendo los mecanismos de pesos y contrapesos o de control político que imperan en cada sistema político, como es el caso mexicano.

En ese sentido, es que presentó ante esta soberanía iniciativa para reformar el artículo 88 de la Constitución para establecer que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por ocho días al mes, consecutivos o no; debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo, para posteriormente enviarle un informe de las actividades oficiales realizadas.

El fundamento para determinar el tiempo máximo de ausencia del Presidente sin autorización del Congreso se obtiene de analizar que de las 59 giras al extranjero hechas por el Presidente Fox en los últimos seis años,<sup>2</sup> 57 de ellas

se desarrollaron en un término de hasta 8 días, incluidas visitas de Estado y participaciones en cumbres o reuniones multilaterales, por lo que resultaría prácticamente una excepción, el que el periodo de ausencia fuera mayor a eso, además de considerar que difícilmente la atención urgente de cualquier eventualidad en el extranjero requiriera la presencia del jefe de Estado por un periodo mayor a los días previstos.

Se deberá comunicar previamente al Congreso la decisión para ausentarse y los motivos para hacerlo y enviar posteriormente un informe de actividades. Esta disposición obedece, básicamente, a una cuestión de control político. En efecto, durante décadas, la concentración del poder el Ejecutivo limitó las funciones del Poder Legislativo, inhibiendo así “la regla de oro de la relación dialéctica de poder y control, consistente en que todo fortalecimiento del poder estatal debe acompañarse el respectivo fortalecimiento de los mecanismos de control; esto es, a mayor poder, corresponde necesariamente mayor control”.<sup>3</sup>

De esta forma, a la atribución que se le otorga al Ejecutivo federal de ausentarse del territorio nacional hasta por ocho días sin autorización del Legislativo, corresponde a su vez, requerir que éste informe al Congreso su decisión de hacerlo así como los motivos que lo justifican, incluyendo además, la necesidad de enviar un informe donde se detallen las actividades realizadas.

Con lo anterior, no sólo se da plena vigencia al principio de separación de poderes y al de pesos y contrapesos, se contribuye también, al entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo como parte de una política exterior de Estado.

Compañeros legisladores: como se mencionó desde un principio, la transformación del sistema político mexicano conlleva la innegable necesidad de adecuar nuestro marco legal para fortalecer con al Estado mexicano en la consolidación de nuestra democracia y en la búsqueda de nuestros intereses.

La redacción vigente del artículo 88 de la Constitución ha quedado desfasada desde años atrás, y actualmente, más que un aliciente para el estado mexicano para alcanzar sus objetivos y perseguir sus intereses, se ha convertido en instrumento político de fácil manipulación para entorpecer las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo. Trabajemos pues en la reforma que aquí se plantea para afianzar las fortalezas y capacidades de México.

Por lo anterior, y con los fundamentos jurídicos expresados en el proemio, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 88.** El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente hasta por ocho días al mes, consecutivos o no, debiendo comunicar previamente al Poder Legislativo su decisión de ausentarse y los motivos para hacerlo, para posteriormente enviarle un informe de las actividades oficiales realizadas.

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 González Oropeza, Manuel. *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*, Miguel Ángel Porrúa-Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000.

2 Datos hasta la autorización concedida para el 18 de septiembre de 2006.

3 Cortés Campos, Josefina; y Raigosa Sotelo, Luis. *Las facultades de control del Senado de la República*, Miguel Ángel Porrúa-Senado de la República, LIX Legislatura-Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2003, pp. 111.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputada María Eugenia Campos Galván (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señora diputada. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

### ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

#### **La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez:** Gracias, señora Presidenta: ruego nuevamente a usted que el texto íntegro se inscriba en el Diario de los Debates. Como se sabe, la fracción X del artículo 89 de la Constitución establece como facultad del Presidente de la República dirigir la política exterior del país, para lo cual habrá de observar ciertos principios normativos que son: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

En ese sentido, atiendo los valores e intereses de los mexicanos en el actual contexto internacional, caracterizado por un mundo cada vez más independiente, donde ningún país puede permanecer ajeno a los retos y amenazas mundiales, es que la presente iniciativa tiene por objeto adicionar a los principios normativos ya mencionados: el de la promoción y la defensa de los derechos humanos y de la democracia.

El propio Bernardo Sepúlveda, secretario de Relaciones Exteriores en 1988, año en el que fueron incluidos en la Constitución los principios de política exterior, expuso que éstos fueron “la incorporación en el derecho interno mexicano de normas imperativas de derecho internacional, que no admiten acuerdo en contrario”.

Sin el cabal respeto a los derechos fundamentales de todos los seres humanos, no es posible la vigencia de un Estado democrático. Igualmente, sin la vigencia de un Estado democrático no existen garantías para el respeto de los derechos humanos. Dichos principios, sabemos, son parte esencial del México contemporáneo que se viene gestando desde décadas atrás. En consecuencia, sería no sólo ilógico, sino absurdo no actuar en consecuencia hacia el exterior.

Sin duda, todo Estado que se considere democrático y que aspire a salvaguardar en todo momento los derechos humanos tiene no sólo la obligación de respetar dichos principios

dentro de sus fronteras, sino de impulsar su observancia y respeto en todos los países.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948 significó un parteaguas en la historia mundial, al sentar las bases por las que la humanidad se comprometía a proteger los derechos fundamentales e inalienables de todo ser humano como base precisamente para la paz, la seguridad y la justicia internacional.

Dicha declaración, asumida por México, desde luego fue proclamada como ideal común, por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones –inspirándose constantemente en ellas– promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, a través de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su conocimiento y aplicación universal y efectivos; tanto entre los pueblos de los Estados miembros, como de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En ese sentido, en su artículo primero puede leerse el que todos los seres humanos nacen libres e igualmente con dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Éste es, compañeras y compañeros legisladores, un principio universal asumido por todas las naciones del mundo y forma parte también de los principios y valores de México, por lo que debe ser también producto del constante interés y esfuerzo individual y colectivo de todos los países para arribar a un escenario internacional, en el que los derechos humanos y la democracia como único sistema político capaz de garantizarlo sean una constante.

Por lo anteriormente expuesto, someto esta iniciativa a la consideración del Pleno de este Congreso de la Unión. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Edgar Mauricio Duck González, diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Sin duda, en los últimos años, y de manera más marcada a raíz de la alternancia en la Presidencia de la República alcanzada en las elecciones del 2000, nuestro país entró en un profundo proceso de transición política y democrática.

Si bien la división de poderes, la sujeción a la legalidad, el respeto a la libertad de expresión y diversidad de ideas, así como la vigencia de los derechos humanos son asuntos que nuestra Constitución ha contemplado prácticamente desde su elaboración; se requería la llegada de un gobierno democrático y legítimo, derivado de procesos electorales competitivos, limpios y transparentes, para que éstos cobraran vigencia en el Estado mexicano.

De esta forma, si bien los cambios son profundos, igualmente la necesidad de seguir avanzando en las reformas estructurales que consoliden nuestra democracia y la transformación de nuestro sistema político acorde a los nuevos tiempos, resulta impostergable.

En ese sentido, un asunto de la mayor relevancia, en tanto que fortalece al Estado mexicano para asumir plenamente tanto sus capacidades como sus derechos y obligaciones en el sistema internacional en la cooperación y lucha para la construcción de un mundo más seguro e igualitario, está lo referente a la política exterior y los principios que la norman.

Como se sabe, la fracción X del artículo 89 de la Constitución establece como facultad del Presidente de la República la dirección de la política exterior del país, para lo cual habrá de observar ciertos principios normativos, que son la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Pues bien, en efecto los principios normativos de la política exterior mexicana han contribuido a generar una verdadera

política exterior de Estado, considerando que dichos principios responden, en lo individual tanto al interés como los valores de México y los mexicanos, y en lo colectivo, a los principios bajo los cuales se rigen las relaciones internacionales.

En ese sentido, atendiendo los valores e intereses de los mexicanos en el actual contexto internacional, caracterizado por un mundo cada vez más interdependiente, donde ningún país puede permanecer ajeno a los retos y amenazas mundiales, es que la presente iniciativa tiene por objeto adicionar a los principios normativos ya mencionados, el de la promoción y defensa de los derechos humanos y la democracia.

En efecto, tanto los principios de política exterior como su interpretación, no pueden ni deben darse omitiendo los compromisos internacionales que nuestro país adquirió al adherirse a organismos internacionales como la propia ONU, ni al amparo de interpretaciones particulares. Por el contrario, deben fortalecer la capacidad del Estado mexicano para asumir plenamente sus compromisos, capacidades e intereses en el contexto internacional para procurar condiciones de mayor igualdad entre los estados, y donde se garanticen los derechos de todas las personas.

El propio Bernardo Sepúlveda, secretario de Relaciones Exteriores en 1988, año en que fueron incluidos en la Constitución los principios de política exterior, expuso que estos fueron “la incorporación en el derecho interno mexicano, de normas imperativas de derecho internacional que no admiten acuerdo en contrario”.

Asimismo, Lorenzo Meyer recuerda que las doctrinas o principios internacionales no son normas escritas en piedra, verdades inmutables.

En efecto, sobre el particular han sido ya diversas las propuestas presentadas para incorporar la promoción de la democracia y los derechos humanos como parte de los principios normativos de nuestra política exterior.

De esta forma, durante la pasada LIX Legislatura, el Grupo Parlamentario del PRD presentó dos iniciativas para adicionar el respeto, promoción y defensa de dichos principios en la fracción X del artículo 89 de la Constitución. Por su parte, el Grupo Parlamentario del PAN presentó igualmente 2 iniciativas en el mismo sentido, incluyendo una de ellas además de los derechos humanos y la democracia, la cooperación para un desarrollo humano sustentable.

Por último, en la iniciativa integral en materia de derechos humanos enviada por el Presidente de la República al Senado, se incluyó igualmente la protección de los derechos humanos.

Como se observa, la intención y necesidad de incluir los principios ya expresados como parte de los principios normativos de nuestra política exterior ha sido ya atendido con anterioridad, y da muestras de un acuerdo o consenso necesario.

En efecto, acorde con los valores y principios de la sociedad mexicana, y en un mundo cada vez más estrecho donde las amenazas no son ya exclusivas de un país o grupo de países, nuestro país debe asumir plenamente su papel en el contexto internacional y conducirse de acuerdo no sólo con los principios que hasta ahora rigen nuestra política exterior, que como ya se dijo no son de exclusividad mexicana, sino con aquellos que como la democracia y los derechos humanos constituyen la base sobre la cual se rige la cooperación internacional para la construcción de un mundo más justo, igualitario y seguro para todos.

Sin el cabal respeto a los derechos fundamentales de todos los seres humanos no es posible la vigencia de un estado democrático. Igualmente, sin la vigencia de un Estado democrático, no existen garantías para el respeto de los derechos humanos. Dichos principios, sabemos, son parte esencial del México contemporáneo que se viene gestando desde décadas atrás. En consecuencia, sería no sólo ilógico, sino absurdo, no actuar en consecuencia hacia el exterior.

Sin duda, todo estado que se considere democrático y que aspire a salvaguardar en todo momento los derechos humanos, tiene no sólo la obligación de respetar dichos principios dentro de sus fronteras, sino de impulsar su observancia y respeto en todos los países.

Si bien todo sistema democrático conlleva sus propios retos, como el de asumir y dar lugar a la diversidad y pluralidad social, lo cierto es que no existe otro sistema político que garantice el goce de derechos intrínsecos al ser humano, como la libertad de pensamiento y el derecho a la vida. De ahí la responsabilidad que tiene México, como actor importante en el contexto internacional, de impulsar y asumir como parte de su política exterior, el que dichos principios tomen cada vez mayor vigencia en el mundo.

Parte fundamental de la transición democrática y política de México consiste también en proyectar al mundo la



nueva realidad que asiste a nuestro país, lo que exige a su vez colaborar permanentemente con los esfuerzos que, con sujeción a la legalidad y al derecho internacional, la comunidad mundial lucha por garantizar la paz y seguridad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en 1948, significó un parteaguas en la historia mundial, al sentar las bases por las que la humanidad se comprometía a proteger los derechos fundamentales e inalienables de todo ser humano como base precisamente de la paz, la seguridad y la justicia internacional.

Dicha declaración, asumida por México desde luego, fue proclamada “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

En ese sentido, en su artículo primero puede leerse que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Este es, compañeros legisladores, un principio universal asumido por todas las naciones del mundo, y forma parte también, de los principios y valores de México, por lo que debe ser también producto del constante interés y esfuerzo individual y colectivo de todos los países para arribar a un escenario internacional en el que los derechos humanos y la democracia, como único sistema político capaz de garantizarlo, sean una constante.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos jurídicos expresados en el proemio, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 89.

I. a IX. ...

**X.** Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacionales; **la defensa y promoción de los derechos humanos y la democracia.**

XI. a XX. ...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputado Edgar Mauricio Duck González (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Tiene la palabra el diputado Constantino Acosta Dávila, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Constantino Acosta Dávila:** Con su venia, señora Presidenta: solicito que sea tan amable de insertar el texto de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Honorable Asamblea: el suscrito Constantino Acosta Dávila, diputado federal integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, perteneciente a la LX Legislatura de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y demás relativos aplica-

bles del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el párrafo II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos: el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es uno de los más extensos y complejos de la Carta Magna, siendo uno de los preceptos más discutidos en la historia nacional del siglo XX, debido a que contiene disposiciones de gran relevancia política y social.

Considerando que el artículo 27 es algo más que un simple precepto constitucional, es en parte un diseño de proyecto de nación. Como es sabido, en la primera parte se trata lo relativo al derecho de la propiedad; en la segunda parte del presente comentario abarca lo relativo a las distintas formas de propiedad de bienes públicos que señala la Constitución.

Si bien es cierto, el derecho de propiedad es un importante punto de confluencia de la economía, la política y el derecho, la forma de reconocer el derecho de la propiedad eminentemente va a incidir en el derecho a la vivienda; los derechos de los trabajadores; el derecho al medio ambiente, etcétera, tal como lo demuestra la experiencia histórica.

De su importancia deriva seguramente el hecho de que las normas sobre la propiedad hayan sido casi siempre manipuladas por los grandes factores reales de poder. El derecho de propiedad es el que tiene todo ciudadano para gozar, disponer de acuerdo con su criterio de sus bienes, de sus ganancias, del futuro de su trabajo y de su laboriosidad.

Antes incluso, la declaración de 1789 dedicaba dos artículos a la propiedad: en su artículo 2o. se incluía a la propiedad entre los derechos naturales imprescriptibles del hombre. El artículo 17 de la misma declaración de 1789 establecía que seguramente es uno de los primeros antecedentes de la expropiación, al menos consagrado a nivel supralegal.

Según este precepto, siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado donde nadie puede ser privado de ella, salvo cuando lo exija evidentemente la necesidad pública legalmente comprobada y a condición de una indemnización justa y previa.

Ahora bien, aunado a lo anterior, y por último, es pertinente indicar que si bien es cierto que la Ley de Expropiación, en su artículo 4o., establece que la declaratoria de expropiación se hará mediante decreto que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y será notificado personalmente a los interesados y en caso de ignorarse el domicilio de éstos, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

También lo que dicho numeral dispone es únicamente la notificación del decreto expropiatorio como tal, mas no dispone la notificación de previa audiencia del procedimiento administrativo de expropiación, lo cual es objeto y materia del presente proyecto de decreto.

En vista de todo lo expuesto y con fundamento en lo argumentado y hecho valer a lo largo del presente estudio, me permito presentar ante esta honorable soberanía el siguiente proyecto de decreto que reforma el II párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, en cuya tramitación se le respetará al afectado la garantía de previa audiencia.

Artículos Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y los Congresos locales constituidos en cada una de las entidades federativas contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente reforma constitucional, a efecto de proceder a adecuar su legislación local en materia de expropiación, ajustando dicho ordenamiento de conformidad con la presente reforma. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Constantino Acosta Dávila, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito Constantino Acosta Dávila diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LX Legislatura de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetando la misma al tenor de la siguiente.

### Exposición de Motivos

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es uno de los más extensos y complejos de la Carta Magna, siendo éste uno de los preceptos más discutidos en la historia nacional del siglo XX, debido a que contiene disposiciones de gran relevancia política y social. Considerando que el artículo 27 es algo más que un simple precepto constitucional, es, en parte, un diseño de proyecto de nación, como es sabido en la primera parte se trata lo relativo al derecho de propiedad, en la segunda parte del presente comentario abarca lo relativo a las distintas formas de propiedad de bienes públicos que señala la Constitución, si bien es cierto el derecho de propiedad es un importante punto de confluencia de la economía, la política y el derecho, la forma de reconocer el derecho a la propiedad eminentemente va a incidir en el derecho a la vivienda, los derechos a los trabajadores, el derecho al medio ambiente, etcétera, tal como lo demuestra la experiencia histórica.

De su importancia deriva seguramente el hecho de que las normas sobre la propiedad hayan sido casi siempre manipuladas por los grandes factores reales de poder. El derecho de propiedad es el que tiene todo ciudadano para gozar, disponer, de acuerdo con su criterio, de sus bienes, de sus ganancias, del futuro de su trabajo y de su laboriosidad. Antes incluso, la declaración de 1789 dedicaba dos artículos a la propiedad. En su artículo 2º se incluía a la propiedad entre los derechos naturales imprescriptibles del hombre, el artículo 17 de la misma Declaración de 1789 establecía el que seguramente es uno de los primeros antecedentes de la expropiación, al menos consagrado a nivel supralegal; según este precepto siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, donde nadie puede ser privado

de ella, salvo cuando lo exigía evidentemente la necesidad pública, legalmente comprobada, y a condición de una indemnización justa y previa.

Para algunos pensadores del siglo XIX, la propiedad era un requisito para poder ejercer otros derechos, como por ejemplo los derechos políticos. En el caso del sistema jurídico mexicano el derecho de propiedad presenta algunas dificultades añadidas a las que el tema tiene en general en todos los países democráticos. Sucede que el tema de propiedad ha generado en México muchos de los más sangrientos conflictos en la vida del país. Los enfrentamientos por la posesión y la propiedad de la tierra han sido una constante desde que México nace como nación independiente y todavía perduran hasta nuestros días. Eso ha generado diversas consecuencias para el sistema jurídico constitucional; así por ejemplo, llama la atención la detallada regulación que sobre el tema contiene el artículo 27. Este mismo establece la llamada “propiedad originaria” en su primer párrafo, cuyo texto es el siguiente: “la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”

En su segundo párrafo del artículo 27 contempla a la figura de la “expropiación por causa de utilidad pública”, la cual se establece en los siguientes términos:

“Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”.

El procedimiento para llevar a cabo las expropiaciones, se encuentra establecido en la Ley de Expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1936.

Ahora bien, la jurisprudencia ha establecido que la facultad de expropiar corresponde tanto a la federación como a las entidades federativas, según lo que se disponga en las respectivas leyes de la materia. También, por muchas décadas, se sostuvo el criterio (ahora ya rebasado por la tesis de jurisprudencia 124/2006) que en materia de expropiación no regía el derecho de audiencia previa, argumentando para ello dicha tesis de Jurisprudencia, lo siguiente:

**EXPROPIACIÓN, LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA NO RIGE EN MATERIA DE.** *En materia*

*de expropiación no rige la garantía de previa audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, porque ese requisito no está comprendido entre los que señala el artículo 27 de la Propia Carta Magna y no puede admitirse que exista contradicción entre las disposiciones contenidas en ambos preceptos, por ser evidente que el primero de ellos establece una regla general para derechos subjetivos, mientras que el segundo, ampara garantías sociales, que por su propia naturaleza, están por encima de los derechos individuales a los que restringe en su alcance liberal, en términos del artículo 1° de la propia Ley Fundamental.”*

Por otro lado, respecto a la utilidad pública como requisito para llevar acabo la expropiación la jurisprudencia ha señalado lo siguiente:

**UTILIDAD PUBLICA. (EXPROPIACION).** *Solamente la hay cuando en derecho común se sustituye la colectividad, llámese municipio, estado o nación, en el goce de la cosa expropiada. No existe cuando se priva a una persona de lo que legítimamente le pertenece para beneficiar a un particular; sea individuo, sociedad o corporación, pero siempre particular.*

No hay que perder de vista que si partimos del hecho que la tierra pertenece a la Nación y que a través del tiempo se ha ido regularizando para que cada individuo tuviera un pedazo de tierra, tampoco se debe desatender que la figura de la expropiación surge de la necesidad de un bien para la sociedad, por ello es que la misma consiste en desposeer legalmente de una cosa a su propietario, por motivos de utilidad pública, otorgándole una indemnización; esto es, constituye un acto administrativo por el cual el Estado, unilateralmente y en ejercicio de su soberanía, afecta determinados bienes, por causa de utilidad pública, para satisfacer necesidades que están por encima del interés privado.

Ahora bien, tomando en consideración la serie de argumentos que han sido esgrimidos a lo largo de los párrafos anteriores, es preciso señalar que el objeto de la reforma al segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se ponen para su consideración, **surge de la imperiosa necesidad de establecer en nuestra Carta Magna, que la garantía de previa audiencia si debe de regir en materia de expropiación**, con lo cual se contribuirá indudablemente y en gran medida, al fortalecimiento de nuestro sistema Jurídico Mexicano en beneficio de todos los gobernados.

Con esta reforma se persigue primeramente proteger la garantía de previa audiencia al gobernado de los actos de los gobiernos federal y locales, así como prevenir, además, que las futuras expropiaciones por causa de utilidad pública sean efectuadas con mayor conciencia de hecho, pero sobre todo, con una plena y cabal aplicación del derecho.

Es decir, esta reforma se encuentra motivada por tres aspectos fundamentales:

1. Que el gobernado no quede desprotegido al emitirse algún decreto expropiatorio incluyendo inmueble de su propiedad.
2. Que los gobiernos al emitir cualquier expropiación con fines de causa de utilidad pública los realicen conforme a derecho, dando oportunidad al gobernado de oponerse a dicha expropiación mediante el procedimiento que rige la audiencia previa.
3. Al cumplirse con las anteriores consideraciones, se soslayaran vicios en el proceso de la expropiación.

Lo anterior es así, ya que el Poder Judicial Federal al estudiar los diversos procesos de expropiaciones que por razón de turno les han sido encomendados para estudio y resolución, han establecido la existencia de serios vicios procesales durante la tramitación de dichas expropiaciones, debido a que los afectados no se les ha respetado su garantía de audiencia previa, por lo cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto mediante la aprobación de la tesis de Jurisprudencia identificada con el numero 124/2006, que en materia de expropiación, la garantía de audiencia debe respetarse en forma previa a la emisión del decreto expropiatorio.

A manera de simple ejemplo es prudente traer a colación el tan sonado juicio de garantías instaurado por la parte quejosa denominada “Fomento Azucarero, SA de CV”, promovido en contra del gobierno del Distrito Federal, en el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Segunda Sala, después de haber realizado un estudio minucioso de dicho juicio de garantías, emitió el dieciocho de agosto de dos mil seis, la tesis de Jurisprudencia identificada con el numero 124/2006, misma que se encuentra pendiente de publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la cual a su letra reza:

**“EXPROPIACIÓN, LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A**

**LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.-** Conforme al artículo 197 de la Ley de Amparo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación modifica la jurisprudencia 834, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, página 1389, con el rubro: “**EXPROPIACIÓN, LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA NO RIGE EN MATERIA DE.**”, Porque de una nueva reflexión se concluye que de la interpretación del artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos privativos de la propiedad deben realizarse, por regla general, mediante un procedimiento dirigido a escuchar previamente al afectado, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que son las señaladas en la jurisprudencia P/J. 47/95, de rubro: “**FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA DEL ACTO PRIVATIVO.**”, las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: **1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las que se finque la defensa, 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.** En ese sentido, tratándose de actos privativos como lo es la expropiación, para que la defensa sea adecuada y efectiva debe ser previa, en orden a garantizar eficazmente los bienes constitucionalmente protegidos a través del mencionado artículo 14, sin que lo anterior se contraponga al artículo 27 de la Constitución Federal, pues si bien es cierto que este precepto establece las garantías sociales, las cuales atienden a un contenido y finalidades en estricto sentido al régimen de propiedad agraria, y por extensión a modalidades de la propiedad, al dominio y a la propiedad nacional, también lo es que la expropiación no es una garantía social en el sentido estricto y constitucional del concepto, sino que es una potestad administrativa que crea, modifica y/o extingue relaciones jurídicas concretas, y que obedece a causas establecidas legalmente y a valoraciones discrecionales de las autoridades administrativas; además la expropiación es una potestad administrativa dirigida a la supresión de los derechos de uso, disfrute y disposición de un bien particular decretada por el Estado, con el fin de adquirirlo.”

De lo anterior se corrige, que por mandato constitucional, es necesario respetar siempre y en todo momento al afecta-

do de una expropiación, la garantía de previa audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución antes de proceder a emitir el decreto expropiatorio respectivo.

Ahora bien, aunado a lo anterior y, por ultimo, es pertinente indicar que si bien es cierto la Ley de Expropiación en su artículo 4º establece que la declaratoria de expropiación se hará mediante decreto que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y será notificado personalmente a los interesados y en caso de ignorarse el domicilio de estos surtirá efectos de notificación personal en una segunda publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación, también lo es que dicho numeral dispone únicamente la notificación del decreto expropiatorio como tal más no dispone la notificación de previa audiencia del procedimiento administrativo de expropiación, lo cual es objeto y materia del presente proyecto del decreto.

En vista de todo lo expuesto y con fundamento en lo argumentado y hecho valer a lo largo del presente estudio, me permito presentar ante esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

**Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente manera:

**Artículo 27. ...**

Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, **en cuya tramitación se le respetara al afectado la garantía de previa audiencia.**

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión y los Congresos locales constituidos en cada una de las entidades federativas, contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente reforma constitucional, a efecto de proceder a adecuar su legislación local en materia de expropiación, ajustando

dicho ordenamiento de conformidad con la presente reforma.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de diciembre del año 2006.— Diputado Constantino Acosta Dávila (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Se concede el uso de la palabra a la diputada María Dolores González Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

**La diputada María Dolores González Sánchez:** Con su permiso, señora Presidenta: los mexicanos viajan a todo el mundo en diferentes calidades migratorias, circulares y permanentes. Más del 90 por ciento de los mexicanos en el exterior se encuentran en Estados Unidos de América. Esta cifra abarca entre 25 y 30 millones de personas. Los permanentes, también llamados residentes, según cifras, ascienden a 14 millones 339 mil, y los indocumentados se estiman entre 10 y 15 millones.

La primera obligación del gobierno mexicano es la protección de cualquier persona nacida en territorio nacional o fuera de él, en los términos constitucionales. Aun cuando en los últimos cinco años el presupuesto se ha incrementado, no ha podido impactar de manera sensible el concepto de falta de servicios consulares a la generalidad de los mexicanos que solicitan los servicios y atenciones necesarios.

Hasta hoy, los servicios consulares no resuelven la cantidad y calidad que los mexicanos en el exterior solicitan.

Actualmente, la Secretaría de Relaciones Exteriores no tiene la capacidad instalada para atención y protección consular y la causa principal es el déficit presupuestal. En estas circunstancias, la demanda de los servicios consulares rebasa por mucho la capacidad ya instalada. Lo anterior sitúa a los mexicanos migrantes en un alto grado de vulnera-

bilidad, por lo que debemos insistir en mejorar los servicios consulares y programas de protección.

Lo anterior nos da una clara idea de la capacidad básica indispensable para otorgar un trato digno a la persona humana que todos y cada uno de los mexicanos merecemos.

Es muy sencilla la falta de servicios y protecciones consulares y muy visible la gran cantidad de recursos que genera. Si éstos se destinan y utilizan en este mismo Consulado, sin problemas podríamos construir un edificio con estacionamientos y lugares de descanso, contratación de personas, entre otras cosas.

El paradigma actual es dar a los connacionales fuera de la nación la protección y servicios consulares del más alto nivel internacional. Sabemos del esfuerzo financiero que para esa erogación deberá realizar el gobierno mexicano en simple congruencia con el gran esfuerzo de los que han tenido que buscar su bienestar fuera de las fronteras nacionales.

Es indispensable redefinir la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 2; aun cuando existe una reciente adición al artículo 2 –la fracción XI, del 25 de enero del 2002–, esta adición no reflejó el espíritu del legislador en turno o no definió el concepto claro e invariable sobre el cual debemos descargar el fondo, por lo cual me permito presentar la siguiente iniciativa de adición y abrogación del artículo 2, en su fracción XI, para quedar como sigue.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el presente

Decreto que reforma el artículo 2, fracción XI, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue.

Artículo 2. Corresponde al servicio exterior, en la fracción XI, destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de los derechos prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, adicionalmente al presupuesto general de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan.

a) Programa de repatriación de personas vulnerables;

- b) Atención y asesoría jurídicas y protección consular;
- c) Atención a migrantes reclusos en centros penitenciarios y centros de detención;
- d) Atención telefónica;
- e) Campañas de seguridad al emigrante;
- f) Servicios de consulados móviles; y
- g) Prestación de servicios consulares y atención al público.

El fondo no puede usarse para complementar el presupuesto anual otorgado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sino que será adicional. Este fondo podrá ponerse en operación una vez que las reglas de operación aparezcan en el Diario Oficial de la Federación.

Al entrar el presente decreto en vigor deberá impugnarse a las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Servicios Exteriores Mexicanos, en un término que no exceda a 60 días naturales, a efecto de que las reglas de operación del fondo a que se refiere el artículo 2 fracción XI de la ley puedan implementarse una vez que se ha constituido el fondo a que se hace mención en el artículo anterior; esto será aplicable de manera gradual en un término no mayor de dos años y entrará en vigor una vez que sea publicado en el Diario Oficial.

Solicito a la Presidenta que se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates y se turne a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. Es cuanto, señora Presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Dolores González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de La Constitución General de la República; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que deroga y adiciona la fracción XI del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

## Exposición de Motivos

Los mexicanos viajan a todo el mundo en diferentes calidades migratorias, circulares o permanentes. Más de 90 por ciento de los mexicanos en el exterior se encuentran en Estados Unidos de América; esta cifra es de 25 a 30 millones de personas; el número de los permanentes, también llamados residentes, según cifras, asciende a 14 millones 339 mil, y los indocumentados se estiman entre 10 y 15 millones.

La primera obligación del gobierno mexicano es la protección de cualquier persona nacida en territorio nacional o fuera de él en los términos constitucionales, aun y cuando en los últimos cinco años el presupuesto se ha incrementado no ha podido impactar de manera sensible el concepto de falta de servicios consulares a la generalidad de los mexicanos que solicitan los servicios y atenciones necesarias.

Es evidente que la petición del gobierno mexicano al exigir, vía diplomática, el respeto de los derechos humanos y de una vida digna de los mexicanos en el extranjero a los gobiernos de otras naciones, implica el compromiso irrestricto de respetar y defender sin condiciones ni límites éstos, pero ello no sucederá si no se construye la estructura jurídica y económica que sustente en los hechos la obligación legal y moral del gobierno mexicano; de ahí el compromiso de modificar las leyes necesarias, a fin que con esto se modifique ostensiblemente el presupuesto para atención y servicios consulares a todo mexicano. En la realidad el gobierno mexicano es el primero en omitir una atención consular digna y respetuosa a los mexicanos que la solicitan. Hasta hoy los servicios consulares no resuelven la cantidad y calidad que los mexicanos en el exterior solicitan. Actualmente la Secretaría de Relaciones Exteriores no tiene la capacidad instalada para la atención y protección consular y la causa principal es el déficit presupuestal.

En estas circunstancias, la demanda de servicios consulares rebasa por mucho la capacidad ya instalada. Lo anterior sitúa a los mexicanos migrantes en un alto grado de vulnerabilidad, por lo que debemos insistir en mejorar los servicios consulares y programas de protección.

En Estados Unidos de América se tiene el concepto jurídico de criminalizar a los migrantes sin diferenciar si son legales o no, por lo que la asistencia mexicana por medio del Programa Consular de Atención y Asesoría Jurídica debe

aumentar en función de la demanda, y no de un tope presupuestal.

Lo anterior nos da una clara idea de la capacidad básica indispensable para otorgar un trato digno de la persona que somos todos y cada uno de los mexicanos. Es muy sensible la falta de servicios y protecciones consulares y muy visible la gran cantidad de recursos que generan; si estos se destinaran y utilizaran en los mismos consulados, sin problemas algunos de ellos podrían construir un edificio con estacionamientos y lugares de descanso, y contratar personal, entre otras cosas.

La aspiración generalizada de los mexicanos en el exterior, que por su forma de organización tienen la posibilidad de externar sus aspiraciones, es amplia. Es el caso del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME); en su última reunión de consejo, en octubre de 2006, en su comisión y mesa de trabajo de economía exigió a los representantes migrantes de esta honorable Cámara de Diputados, en el punto tres, el aumento indispensable del presupuesto consular en forma directamente proporcional a los ingresos por concepto de servicios consulares de cada uno de los 31 consulados generales y los 32 consulados de carrera. Pensando de una manera lógica ciudadana, nuestros connacionales en el exterior solicitan que los recursos obtenidos en cada consulado sean utilizados en ese mismo consulado; de esa manera recogemos sus peticiones para hacerlas ley.

Los actores políticos y las circunstancias actuales nos obligan a cambiar el paradigma sobre la migración. Durante décadas la única política nacional sobre el tema fue la de omisión; no es sino hasta el año 2000 cuando éste se ubica como un tema abierto al interés nacional, cuando el *statu quo* en materia migratoria fue discutido por los presidentes Bush y Fox en 2001, para impulsar un esquema de ordenamiento de flujos migratorios. Es de sobra conocido el resultado negativo para México después del 11 de septiembre.

El paradigma actual es dar a los connacionales fuera de México la protección y servicios consulares del más alto nivel internacional. Sabemos del esfuerzo financiero que para esa erogación deberá realizar el gobierno mexicano, en simple congruencia con el gran esfuerzo de los que han tenido que buscar su bienestar fuera de las fronteras nacionales.

Según la información proporcionada en septiembre de 2006 por el oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el monto aproximado de los ingresos que se ob-

tienen anualmente en los consulados mexicanos es de 50 millones de dólares. La Secretaría de Relaciones Exteriores en los últimos años no ha previsto recursos suficientes para la operación de las representaciones consulares; los ingresos consulares han tenido que ser destinados a financiar el gasto de operación de dichas representaciones. Esta honorable Cámara de Diputados ha decidido aprobar recursos adicionales para los programas de protección consular por el orden de 160 millones de pesos anuales en los últimos tres ejercicios fiscales.

Es indispensable redefinir en la Ley del Servicio Exterior Mexicano en su artículo 2o. Aun cuando existe una reciente adición a su artículo 2o., fracción XI, del 25 de enero de 2002, esta adición no reflejó el espíritu del legislador en turno o no definió el concepto claro e invariable sobre el cual debe descargarse el fondo, por lo cual me permito presentar la siguiente iniciativa de adición y abrogación del artículo 2o., en su fracción XI, para que dar como sigue:

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración el presente

Decreto de reforma al artículo 2o., fracción XI, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Corresponde al servicio exterior:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal



de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, adicionalmente al presupuesto general de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan:

- a) Programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) Atención y asesoría jurídica y protección consular;
- c) Atención a migrantes recluidos en centros penitenciarios y centros de detención;
- d) Atención telefónica;
- e) Campañas de seguridad al migrante;
- f) Servicios de consulados móviles, y
- g) Prestación de servicios consulares y atención al público.

**El fondo no puede usarse para complementar el presupuesto anual otorgado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sino que será adicional y se ejercerá una vez que las reglas de operación sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.**

Los gastos a sufragar de conformidad con el primer párrafo de esta fracción, se realizarán de acuerdo con las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

XII. ...

### Transitorios

**Primero.** Al entrar el presente decreto en vigor, deberán impulsarse las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en un término que no exceda de 60 días naturales, a efecto de que las reglas de operación del fondo a que se refiere el artículo 2, fracción II, de la ley en comento puedan implementarse.

**Segundo.** Una vez que sea constituido el fondo a que se hace mención en el artículo anterior, éste será aplicable de manera gradual en un término no mayor de dos años, y entrará en vigor una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de diciembre de 2006.— Diputada María Dolores González Sánchez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señora diputada. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a las Comisiones que la promovente ha señalado.**

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Tiene la palabra el diputado Armando Enríquez Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado Armando Enríquez Flores:** Señoras diputadas; señores diputados; honorable Asamblea: con la venia de la señora Presidenta es que someto a la consideración de la honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente exposición de motivos.

Hasta antes de la reforma constitucional del 94 la seguridad pública era concebida como la función de vigilancia preventiva, encomendada principalmente a las policías municipales. Hoy en día la seguridad pública no sólo es concebida como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, sino también las acciones de investigación y persecución de los delitos, así como la sanción y la readaptación de los delincuentes.

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 la seguridad pública como función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que deben coordinarse en los términos de la ley reglamentaria para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Si bien históricamente los gobiernos municipales se han hecho cargo de la seguridad pública, particularmente en sus aspectos preventivos, no fue sino hasta las reformas constitucionales de 99 en las que les fue reconocido el carácter de orden de gobierno, teniendo entre otras funciones la de seguridad pública.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública está regulado por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se aprecian –desde luego– claros errores de diseño constitucional, partiendo de la base establecida por el artículo 21 de la Carta Magna, que organiza el sistema nacional de seguridad pública a cargo de los tres órdenes.

Dicho fondo está diseñado en la ley en comento para ser entregado a los estados sin ninguna previsión para que existan transferencias directas a los gobiernos municipales o por lo menos para que los gobiernos estatales distribuyan parte alguna de estos recursos a los municipios.

Además, los gobiernos municipales de por sí no participan en la instancia superior del sistema. Hoy no tienen la oportunidad de incidir en los criterios que el Consejo Nacional debe dictar para la distribución de los recursos de dicho fondo.

En dicha ley se establecen con claridad los criterios que deben tomarse en cuenta para la distribución de los recursos que integran el fondo entre las entidades federativas, el número de habitantes, el índice de ocupación penitenciaria, la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.

De esta manera, los gobiernos municipales constitucionalmente corresponsables de la seguridad pública en el país no participan del financiamiento del sistema, sino que deben invertir recursos propios o los que casuística y discrecionalmente se conceden en cada entidad federativa, sin que esto obedezca a una política de Estado, como es la naturaleza del sistema nacional de seguridad pública.

Por ello es que esta iniciativa está orientada a promover la participación de los gobiernos municipales de todo el país respecto del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal, para dar certidumbre a los gobiernos municipales del país respecto de estos recursos con que podrán contar para atender cuestiones en materia de seguridad pública preventiva.

De esta manera, el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal quedaría como sigue:

Artículo 44, párrafo cuarto: Los estados, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine de los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Seguridad Pública calcularán las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, corresponsables y correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlo en sus respectivos órganos oficiales de difusión dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología justificando cada elemento.

Es de resaltarse ese acuerdo que emana de la Conferencia Nacional de Municipios de México, en donde desde todas las corrientes políticas, los alcaldes de nuestro país en base a esta urgente necesidad reclaman estos recursos.

Por encontrarse publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito respetuosamente, señora Presidenta, que se inserte en su totalidad en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta y por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Armando Enríquez Flores, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en mi carácter de diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Hasta antes de la reforma constitucional de 1994, la seguridad pública era concebida como la función de vigilancia preventiva, encomendada principalmente a las policías municipales, para prevenir infracciones a los bandos de policía y buen gobierno, y para proteger a las comunidades de la comisión de delitos.

Hoy en día, la seguridad pública es concebida no sólo como una función que comprende las actividades ejecutivas

de prevención, sino también como las acciones de investigación y persecución de los delitos, así como la sanción y readaptación de los delincuentes.

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>1</sup>.

La seguridad pública comprende las actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, y en general, todas las que realicen directa o indirectamente las dependencias y entidades que deban contribuir a los fines de seguridad pública, incluyendo mantener el orden público; proteger la integridad física y los bienes de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la poblaciones en casos de siniestros y desastres.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 a la seguridad pública como función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que deben coordinarse en los términos de la Ley Reglamentaria para Establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El propio artículo 3o de la ley reglamentaria dispone que la seguridad pública es la función a cargo del Estado, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; las autoridades competentes, de acuerdo con la ley, alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menos infractor.

Si bien históricamente los gobiernos municipales se han hecho cargo de la seguridad pública, particularmente en sus aspectos preventivos, no fue sino hasta las reformas constitucionales de 1999 en que les fue reconocido el carácter de orden de gobierno, teniendo entre otras funciones la de seguridad pública (en los términos del artículo 21 constitucional), policía preventiva municipal y tránsito, estas funciones están íntimamente ligadas con las atribuciones que los gobiernos municipales tienen para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedi-

mientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De este modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a favor de los gobiernos municipales del país, la función reglamentaria local, que incluye la aprobación de bandos y reglamentos de policía, que son instrumentos normativos mediante los cuales se establecen las reglas básicas de la convivencia entre los vecinos; y al mismo tiempo, otorga a los ayuntamientos la función pública indispensable para salvaguardar la vigencia y el respeto a dichas normas locales, que es la seguridad pública preventiva, orientada a prevenir y disminuir la comisión de infracciones a dichos bandos y reglamentos, incluyendo sancionar a sus infractores.

Lo anterior otorga a los gobiernos municipales un papel particularmente diferente respecto de los otros órdenes de gobiernos en materia de seguridad pública, porque al tiempo que emiten disposiciones normativas de alcance general, de naturaleza materialmente legislativa, tienen a su cargo funciones ejecutivas para hacer valer dichas normas generales, siendo que en los gobiernos federal y estatales estas funciones descansan en poderes diferentes.

Esta simbiosis, que hace de los gobiernos municipales una especie de organización del Estado similar al Parlamento, concreta la atención, la demanda y la presión de los ciudadanos en materia de seguridad pública, en un solo órgano de gobierno.

Para ello, y sobre todo atendiendo al importantísimo grado de legitimidad que los gobiernos municipales tienen respecto de los ciudadanos y de los electores, en tanto representantes inmediatos de la voluntad política y cívica de los gobernadores, es que independientemente de la modernización del sistema constitucional en materia de seguridad, surgido a partir de las reformas de 1994, los ayuntamientos han prestado el servicio de policía preventiva en todos los casos, incluyendo el de los municipios regidos por el sistema de usos y costumbres, donde es bastante común que uno de los integrantes del ayuntamiento haga las veces, en la práctica, de policía preventivo.

La naturaleza de la Constitución otorga a los ayuntamientos como orden de gobierno, con la doble atribución de dictar normas en materia de convivencia vecinal y seguridad preventiva, y de resguardar el orden público a través de la policía preventiva, los hace los órganos del Estado

mexicano más cercanos a los ciudadanos, con un grado de vinculación social muchos más directo y responsable que los otros órdenes de gobierno.

De acuerdo con el artículo 9 de la ley reglamentaria, el objetivo de la coordinación de los tres órdenes de gobierno para la seguridad pública incluye:

- a) Integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- b) Determinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas de seguridad pública;
- c) Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación de sus integrantes;
- d) Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del sistema;
- e) Formular propuestas, llevar a cabo y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Seguridad Pública; y
- f) Tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

A su vez, el artículo 10 de la misma ley establece que las materias específicas de la coordinación son las siguientes:

- I. Procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales;
- II. Sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas;
- III. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;
- IV. Las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto;
- V. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública;
- VI. Acciones policiales conjuntas, en los términos del artículo 5 de la ley;

VII. Regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares;

VIII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos; y

IX. Las relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

Estos objetivos y materias específicas son el contenido de la coordinación a que se refiere el artículo 21 constitucional y las tareas concurrentes entre los tres órdenes de gobierno que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En un claro esfuerzo por dotar al nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública de los instrumentos necesarios para su funcionamiento, desde el mismo mes de diciembre de 1995 en que fue publicada la ley reglamentaria, el Congreso de la Unión modificó la Ley de Coordinación Fiscal para crear el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El FASP está regulado por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se aprecian claros errores de diseño constitucional, partiendo de la base establecida por el artículo 21 de la Carta Magna, que organiza el Sistema Nacional de Seguridad Pública a cargo de los tres órdenes de gobierno.

Sin embargo, el FASP, cuya denominación permitiría distribuir recursos fiscales a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, está diseñado en la Ley de Coordinación Fiscal para ser entregado a los primeros, sin ninguna previsión para que existan transferencias directas a los gobiernos municipales, o por lo menos, para que los gobiernos estatales distribuyan alguna parte de los recursos a los municipios.

Además, los gobiernos municipales, que de por sí no participan en la instancia superior del sistema, no tienen la oportunidad de incidir en los criterios que el Consejo Nacional debe dictar para la distribución de los recursos del FASP.

La Ley de Coordinación Fiscal establece con claridad los criterios que deben tomarse en cuenta para la distribución

de los recursos que integran el fondo entre las entidades federativas:

- a) El número de habitantes de los estados y el Distrito Federal;
- b) El índice de ocupación penitenciaria;
- c) La tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados; y
- d) El avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Como puede apreciarse, salvo por los criterios primero y último, el diseño del fondo parece no considerar ni las funciones preventivas en seguridad pública, ni la participación constitucional de los gobiernos municipales en la materia.

Sin embargo, los gobiernos municipales, de acuerdo con los artículos 9, 10, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 38, 47 y 48 de la ley reglamentaria, están obligados a instrumentar el Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, que son rubros previstos en la apertura programática propia del FASP.

De esta manera, los gobiernos municipales, constitucionalmente corresponsales de la seguridad pública en el país, no participan del financiamiento del sistema, sino que deben invertir recursos propios, o los que casuística y discrecionalmente se conceden en cada entidad federativa, sin que esto obedezca a una política de Estado, como es la naturaleza del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es por ello que esta iniciativa está orientada a promover la participación de los gobiernos municipales del país respecto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ya que se pretende dotar a dicho fondo, de directrices no discrecionales ni arbitrarias para su aplicación, sino de mecanismos y criterios objetivos e instituciones que brinden certidumbre a los gobiernos municipales del país respecto de los recursos con que podrán contar para atender las tareas que les corresponde en materia de seguridad pública preventiva, con el fin de que los gobiernos municipales puedan recibir transferencias fiscales destinadas al financiamiento de sus corresponsabilidades en el marco del Sistema Nacional de

Seguridad Pública, e insertarlos como destinatarios del pleno derecho de una parte de los recursos que integran el FASP.

De esta manera el artículo 44 de la citada ley quedaría como sigue:

**Artículo 44.** El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades federativas el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados; así como el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a 60 días contados a partir de la publicación antes mencionada.

**Los estados, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, de los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Seguridad Pública, calcularán las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal correspondientes a sus**

**municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.**

Este fondo se entregará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

Para los efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

Por lo expuesto y fundado, señor Presidente, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

#### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

#### Artículo 44.

**Los Estados, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, de los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Seguridad Pública, calcularán las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.**

#### Artículo Transitorio

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 En lo sucesivo, la Ley Reglamentaria.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 19 de diciembre de 2006.— Diputado Armando Enríquez Flores (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias a usted, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** El siguiente punto del orden del día se refiere a dictámenes de primera lectura, publicados en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19 y un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada por la Mesa Directiva para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19; un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En la sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2004, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió una iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo 19; un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual fue presentada por la entonces senadora Verónica Velasco Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México en la LIX Legislatura del Senado de la República;

2. En esa misma fecha, la citada Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente;

3. En la sesión plenaria celebrada el 26 de octubre de 2004, el Pleno del Senado de la República aprobó por 90 votos a favor el dictamen de la Iniciativa en comentario, misma que fue remitida a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

4. En la sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 2004, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión recibió la Minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19; un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y modifica el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

5. En esa misma fecha, la Minuta de referencia fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Soberanía, iniciándose el proceso de análisis y consulta correspondiente, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

La presente minuta tiene por objeto, por un lado, vincular el ordenamiento ecológico del territorio y las áreas naturales protegidas, y por otro, permitir que el Titular del Poder Ejecutivo Federal pueda establecer en las zonas marinas mexicanas diferentes tipos de áreas naturales protegidas,

toda vez que la redacción actual parece acotar esta atribución a la categoría de Parques Nacionales.

Cabe mencionar que la política ambiental consiste en el conjunto de acciones encaminadas a lograr el ordenamiento del ambiente, la cual, en el caso del sistema jurídico mexicano vigente, está prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su carácter de ley marco en materia ambiental.

En este sentido, el artículo 15 de la LGEEPA contiene una serie de principios rectores de la política ambiental nacional, los cuales presentan efectos vinculantes para los tres órdenes de gobierno, es decir, Federación, estados y municipios.

Asimismo, el ordenamiento jurídico que nos ocupa prevé diversos instrumentos, los cuales constituyen los medios que permiten cumplir con el fin de la política ambiental. De esta forma, la LGEEPA dedica el Capítulo IV del Título Primero de la misma a la regulación de los Instrumentos de la Política Ambiental, entre los cuales se encuentra la planeación ambiental, el ordenamiento ecológico del territorio y los instrumentos económicos, entre otros.

Para los efectos de la Iniciativa que nos ocupa, particularmente nos interesa el ordenamiento ecológico del territorio, el cual es definido en el artículo 3º, fracción XXIII de la LGEEPA como *“el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos”*.

De igual manera, la LGEEPA prevé otros instrumentos de la política ambiental, tales como el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas (ANP's), como una forma de garantizar la preservación y restauración de los ambientes originales del país.

Sin embargo, en algunos casos la política ambiental o los instrumentos diseñados para su aplicación, no se encuentran formulados en términos claros, o resultan incongruentes entre sí, lo cual dificulta el cumplimiento de sus objetivos.

Es por ello que, resulta fundamental vincular el ordenamiento ecológico del territorio, en cualquiera de sus modalidades, con el establecimiento de ANP's, toda vez que,

dada la naturaleza de ambos instrumentos, tienen que ser congruentes el uno con el otro.

En congruencia con lo expresado en el párrafo anterior, la fracción V del artículo 20 Bis 5 de la misma LGEEPA establece que, *“cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda”*.

Sin embargo, es deseable que esta misma previsión se aplique para las todas las modalidades del ordenamiento ecológico del territorio, y no sólo el local, de lo contrario se corre el riesgo de que un programa de ordenamiento ecológico del territorio contradiga las previsiones de la declaratoria de un ANP, o del programa de manejo correspondiente, en perjuicio de ambos instrumentos de ordenación del ambiente.

De esta forma, la minuta que nos ocupa pretende incorporar un nuevo criterio que deberá tomarse en cuenta en el proceso de formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en todas sus modalidades, consistente en la consideración de las previsiones contenidas en los programas de manejo de las ANP's, lo cual coincide plenamente con la naturaleza de ambos instrumentos de la política ambiental.

La minuta que nos ocupa también busca subsanar una laguna de la LGEEPA, en el sentido de que el texto del artículo 51 vigente limita la posibilidad de establecer ANP's en las zonas marinas mexicanas, a la categoría de Parques Nacionales. Lo anterior cobra especial relevancia si consideramos que con la redacción actual se restringe la posibilidad de proteger estos frágiles ecosistemas mediante su aprovechamiento sustentable, toda vez que el poder Ejecutivo Federal sólo puede recurrir a la categoría de Parques Nacionales, siendo que esta categoría de manejo es la más restrictiva, lo cual impide compatibilizar el régimen de protección con ciertas actividades productivas.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que, en términos generales, la minuta que se dictamina pretende fortalecer el ordenamiento ecológico del territorio y las ANP's, mediante la vinculación de estos dos instrumentos de la política ambiental, los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se permiti-

ten someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 19; UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 20 BIS 2; Y MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE:**

**Artículo Primero.** Se **adiciona** una fracción VI al artículo 19, para quedar como sigue:

**Artículo 19.** En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

I. a III. ...

**IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;**

**V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades; y**

**VI. Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso.**

**Artículo Segundo.** Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 20 BIS 2, para quedar como sigue:

**Artículo 20 BIS 2. ...**

...

**Cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa deberá ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique, según corresponda.**

**Artículo Tercero.** Se **reforma** el texto del artículo 51 para quedar como sigue:



**Artículo 51.** Para los fines señalados en el presente Capítulo, así como para proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua, se podrán establecer áreas naturales protegidas de los tipos a que se refieren las fracciones I, III, IV, VII y VIII del artículo 46, atendiendo a las características particulares de cada caso.

En estas áreas se permitirán y, en su caso, se restringirán o prohibirán las actividades o aprovechamientos que procedan, de conformidad con lo que disponen esta Ley, la Ley de Pesca, la Ley Federal del Mar, las convenciones internacionales de las que México sea parte y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las autorizaciones, concesiones o permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales en estas áreas, así como el tránsito de embarcaciones en la zona o la construcción o utilización de infraestructura dentro de la misma, quedarán sujetas a lo que dispongan los Programas de Manejo y las declaratorias correspondientes.

Para el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas establecidas en las zonas marinas mexicanas, así como para la elaboración de su programa de manejo, se deberán coordinar, atendiendo a sus respectivas competencias, la Secretaría y la Secretaría de Marina.

### TRANSITORIOS

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva, secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez (rúbrica), Christian Martín Lujano Ni-

colás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García, Carlos Roberto Martínez Martínez, Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

Es de primera lectura.

---

### LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

---

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada por la Mesa Directiva para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por la Senadora Gloria Lavara Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En la sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida silvestre, presentada por la senadora Gloria Lavara Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

2. En esa misma fecha, la citada Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, de la H. Cámara de Senadores, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente;

3. En la sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 2005, la H. Cámara de Senadores aprobó el dictamen de la Iniciativa en comento, misma que fue remitida a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes;

4. En la sesión plenaria celebrada el 14 de diciembre de 2005, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados recibió la Minuta citada en el proemio del presente dictamen, siendo turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos, iniciándose el proceso de análisis y consulta correspondiente, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes

## CONSIDERACIONES

Cada uno de los ecosistemas que se encuentra representado en el territorio nacional desempeña un papel sumamente importante para el adecuado funcionamiento de la ecosfera. Uno de éstos es el humedal costero.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, un humedal costero es definido como: “*Ecosistemas costeros de transición entre aguas continentales y marinas, cuya vegetación se caracteriza por ser halófila e hidrófila, estacional o permanente, y que dependen de la circulación continua del agua salobre y marina. Asimismo, se incluyen las regiones marinas de no más de 6 m de profundidad en relación al nivel medio de la marea baja.*”<sup>1</sup>

En el humedal costero se encuentra una especie única de la mayor relevancia para la sociedad y el medio ambiente: el

manglar. Un manglar es una “*comunidad arbórea y arbustiva de las regiones costeras tropicales y subtropicales, compuestas por especies halófitas facultativas o halófilas que poseen características ecofisiológicas distintivas como raíces aéreas, viviparidad, fijación y filtración de algunos tóxicos, mecanismos de exclusión o excreción de sales; pueden crecer en diferentes salinidades que van desde 0 hasta 90 ppm alcanzando su máximo desarrollo en condiciones salobres (Aprox. 15 ppm).*”<sup>2</sup> De acuerdo con algunos investigadores, el manglar es el equivalente costero del bosque selvático.

A la fecha, se ha documentado la existencia de aproximadamente 70 especies de manglar en 120 países del mundo. La mayor biodiversidad de manglar se encuentra en dos países: Indonesia y Papua Nueva Guinea que albergan 45 y 44 especies respectivamente. No obstante, la mitad del área de manglares a nivel mundial se concentra en solo cinco países: Australia, Brasil, Indonesia, México y Nigeria.<sup>3</sup>

En México se localizan 6 especies de manglar, a saber: mangle negro (*Avicennia germinans* y *A. bicolor*), manglar botoncillo (*Conocarpus erectus*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle* y *R. harrisonii*) y cubren una superficie de 882,032.53 hectáreas.<sup>4</sup>

Señala la Minuta que por la ubicación del territorio de la República Mexicana y por la enorme extensión de sus costas, nuestro país cuenta con la segunda mayor extensión de manglar en el continente Americano, encontrándose en las costas del océano Pacífico, Golfo de México y mar Caribe. De hecho, en el Pacífico el manglar encuentra el límite biogeográfico septentrional de su distribución.

Los manglares son los humedales más productivos. Ello porque utilizan los aportes de nutrientes y minerales de las lluvias, las mareas y los flujos de agua de estuarios y ríos contiguos. No toda esa productividad es aprovechada por el manglar. Diversos estudios han demostrado que entre el 20% y el 45% de su productividad primaria neta se exporta a estuarios adyacentes, con lo que contribuye a elevar la productividad primaria costera.<sup>5</sup> El alto contenido de nutrientes no sólo permite a un elevado número de especies terrestres y acuáticas de ese y otros ecosistemas alimentarse, sino también al hombre. Por ejemplo, información del Instituto de Ecología de Campeche refiere que hasta un 90% de las pesquerías del Golfo de México dependen de los manglares en alguna etapa de su ciclo de vida.

Los manglares son hábitat de diversas especies. En algunos casos sirven de refugio a diferentes aves marinas, animales vertebrados e invertebrados. También funcionan como sitio de crianza y estadía durante el invierno para aves migratorias. Se ha calculado que esta función en particular tiene un valor promedio mundial de \$304 dólares por hectárea al año.

Esta Comisión Dictaminadora destaca que algunas de las especies que habitan en los manglares mexicanos son endémicas, como por ejemplo: la codorniz yucateca, el loro yucateco y los peces “cachorritos”. Los manglares mexicanos también acogen especies migratorias como la cigüeña americana, la garceta rojiza, el flamenco rosa del Caribe, el pato blanco o la barlaca carinegra. Asimismo, albergan especies en peligro de extinción como: mono aullador, pardela mexicana, ganso de collar, ganso de melena, rascón café, caracol rosado, y a las tortugas: laúd, golfina, Carey, caguama, blanca y prieta.

La capacidad que tienen los manglares para mantener la calidad del agua es quizá la función química más importante que llevan a cabo. Los nutrientes como el nitrógeno, ingresan al manglar y se depositan en el suelo donde son degradados mediante diferentes procesos, es decir, el manglar funciona como una planta de tratamiento de agua natural. De hecho, se ha comprobado que los manglares pueden eliminar hasta un 90% de la materia orgánica disuelta en sus aguas, elevando, en consecuencia, la calidad del agua de los cuerpos adyacentes. Esta función está adquiriendo gran relevancia para aquellos que conocen el problema de escasez de agua que está por venir y que además carecen de los recursos económicos necesarios para construir plantas de tratamiento de aguas residuales.

Esta Comisión Dictaminadora considera de gran importancia enfatizar que en nuestro país, donde el 92% de los cuerpos de agua superficial se encuentra contaminado debido al vertimiento sin tratamiento previo del 78% de las aguas residuales municipales y el 75% de las aguas residuales industriales, la función de los manglares es vital.

Los manglares también llevan a cabo la recarga de los acuíferos subterráneos que almacenan el 97% del agua dulce no congelada. Este hecho es de suma importancia si consideramos que las aguas subterráneas son la única fuente de agua potable para millones de personas en el mundo. A la luz de lo anterior, algunos estudiosos del tema han afirmado que sin manglares saludables no habrá agua pura.

Aunada a la importancia química y biológica, los manglares tienen un valor cultural significativo que está conformado por las creencias y actividades desarrolladas en este ecosistema. Estudios realizados bajo los auspicios de la Convención de RAMSAR han demostrado que más del 30% de los manglares presentan alguna importancia arqueológica, histórica, o religiosa. En términos monetarios este tipo de valor a nivel mundial ha sido calculado en \$881 dólares por hectárea al año.

Sobre este aspecto, para el caso mexicano, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha documentado que los manglares, entre otros humedales, “*han significado la base material para la reproducción social de las culturas mesoamericanas, desde la época prehispánica hasta nuestros días*”<sup>6</sup>

Los manglares son árboles muy resistentes, por lo que, al disminuir la fuerza de los vientos, las olas y las corrientes marinas tienen la capacidad de proteger tierra adentro de los efectos nocivos de las tormentas, ciclones y huracanes. Por ejemplo, los manglares de Orissa, India sirvieron de escudo ante un fuerte ciclón que golpeó sus costas en 1999; los manglares de Bangladesh protegieron las costas en 1991 ante el embate de un ciclón y la marea alta; en Tamil Nadu, India aún cuando los árboles de mangle que estaban en la línea costera fueron dañados por el Tsunami, los bosques de manglar de Pichavaram sirvieron de barrera al disminuir la fuerza del oleaje y proteger a más de 1,700 personas que habitan a una distancia de 100 a 1000 metros del bosque. Más aún, estudios llevados a cabo con imagen satelital después del Tsunami de diciembre de 2004 demostraron que los bosques de manglar que estaban intactos protegieron la costa y a las comunidades.<sup>7</sup> En ese punto la Comisión Dictaminadora considera oportuno señalar que aún cuando en México no existen estudios sobre el beneficio que brindan los manglares ante el embate de huracanes, muchos investigadores han corroborado su importancia.

A pesar de que los manglares llevan a cabo funciones de importancia química, biológica, ecológica, económica, cultural y social, como indican los párrafos anteriores, las actividades que lleva a cabo el hombre continúan amenazando su existencia y nuestro país no es la excepción.

Estudios llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), demuestran que en 1980 la superficie de bosque de manglar era de 18.8 millones de hectáreas y que para el año 2005 esa superficie había disminuido a 15.2 millones de

hectáreas. Estos estudios enfatizan la tasa de deforestación mundial que es de 105 mil hectáreas al año.

La Comisión Dictaminadora considera oportuno mencionar que las autoridades competentes no se han puesto de acuerdo sobre la cobertura de la superficie total de manglar que existe en el país y la tasa de pérdida de los mismos. Por ejemplo, mientras que en el *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México 2002* de Semarnat se indica que en los últimos 20 años se ha perdido el 65% de la superficie cubierta por manglares y que cada año se deforestan 9,913 hectáreas de manglar; en el *Informe de la situación del Medio Ambiente en México 2005* de Semarnat se afirma: “para el caso particular de México, no existen cifras definitivas acerca de la magnitud de la pérdida de este tipo de ecosistemas. Según la FAO (2003) entre 1990 y el año 2000, México perdió alrededor de 103 mil hectáreas, esto a una tasa anual de 1.9 por ciento.”<sup>8</sup> No obstante, si se comparan los datos de las tablas “Tipos de superficie de los principales ecosistemas de México” de ambas publicaciones; se advierte una pérdida de 23,837.76 hectáreas en tan sólo tres años, es decir 7,945.92 hectáreas por año.

A su vez, en septiembre de 2005, la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas del Instituto Nacional de Ecología publicó la *Evaluación Preliminar de las Tasas de Pérdida de Superficie de Manglar en México*. Éste señala que “la superficie de manglar calculada en la serie I del INEGI (1976) tuvo un total nacional de 1,041,267 hectáreas con el 69% ubicado en la costa Atlántica y el 31% en el Pacífico. La superficie total detectada con manglar en el año 2000 es de 880,000 hectáreas aproximadamente, con el 62% ubicado en el Atlántico y el 38% en el Pacífico.”<sup>9</sup>

Los resultados de dicha evaluación muestran que el análisis depurado de la información indica una tasa de pérdida promedio de 2.5% anual a escala nacional. Durante el periodo de 1976 a 2000. Más aún, se alerta que de continuar con esa tasa, para el año 2025 habrá una reducción entre el 40% y 50% de la superficie de manglar estimada para el año 2000.

Esta Comisión Dictaminadora considera que, sin duda alguna, estas cifras indican la urgencia de promover la protección y conservación de este valioso ecosistema.

La Comisión Dictaminadora reconoce que en un limitado esfuerzo por proteger este relevante ecosistema, la autori-

dad ambiental ha implementado una serie de medidas tanto a nivel internacional como nacional.

A nivel internacional México cuenta con 65 sitios Ramsar, de éstos más de 10 tienen manglares. Al ser nuestro país Estado parte de la Convención está obligado a impedir ahora y en el futuro la pérdida de humedales, incluidos los manglares, pues de lo contrario se ocasionará un daño, no sólo a éstos sino también a las aves acuáticas migratorias, consideradas por esta Convención como un recurso internacional. Sobre el particular, tampoco debe perderse de vista que los humedales mexicanos reciben a más del 17% de las aves migratorias del Continente.

A nivel nacional la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad ha integrado dentro de las regiones marinas prioritarias para la conservación algunas zonas de manglar del país, como por ejemplo: Pantanos de Centla, Laguna de Términos, Corredor Puerto Madero los manglares de Sian Ka'an.

La Comisión Dictaminadora estima que esas medidas son insuficientes. Ello porque al revisar el informe de país a la Convención RAMSAR de noviembre de 2005 se advierte el nulo o escaso avance para cumplir con las disposiciones de la misma. Muchos de los aspectos que se pide notificar al Secretariado de la Convención aparecen en sentido negativo o con avances parciales. A nivel nacional, esta Comisión conoce los casos de sitios de humedales y manglares que no se encuentran debidamente protegidos, incluso en algunos de ellos se ha detectado la presencia de residuos peligrosos.

La Comisión Dictaminadora considera que los bosques de manglar mexicanos son tan solo uno de los muchos ecosistemas forestales que no han sido estudiados a profundidad desde el año 1994. A la luz de este hecho, la Dictaminadora considera que no se puede permitir poner en peligro la viabilidad de los manglares, pues de hacerlo no sólo se pondría en grave riesgo al ecosistema de manglar, la infraestructura turística y de comunicaciones, sino también a miles de vidas silvestres y humanas que dependen de éste.

Esta Comisión Dictaminadora no es ajena a la problemática que se vive actualmente en torno a la protección de los manglares y toma con la seriedad del caso las opiniones y los estudios de los conocedores del tema como el Dr. Exequiel Ecurra quien advierte que los manglares no son comunidades arbóreas que puedan ser reemplazadas y mucho

menos trasplantadas a otro lugar por las características particulares que tienen, y además ha catalogado la situación actual como “potencialmente trágica”.

Esta Comisión dictaminadora recuerda que la protección de los bosques mexicanos, entre ellos los bosques de manglar, constituye un asunto de seguridad nacional y en ese sentido estima que aún es imprescindible aplicar medidas y programas que aseguren su integridad mediante la protección y restauración de sus funciones hidrológicas, de contigüidad, de mantenimiento de la biodiversidad, de estabilización costera y evitar su deterioro por el cambio de uso de suelo.

En virtud de que la Minuta que se dictamina persigue perfeccionar y fortalecer la gama de instrumentos legales que se encuentran a disposición de las autoridades ambientales y los particulares para desarrollar proyectos de protección, preservación y aprovechamiento no extractivo de los bosques de manglar del país, la Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de la honorable Asamblea de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 60 TER; Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99; TODOS ELLOS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

**Artículo Primero.** Se adiciona un artículo 60 TER a la Ley General de Vida silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 60 TER.** Queda prohibida la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alvinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoquen cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida silvestre, para quedar como sigue:

#### **Artículo 99. ...**

Las obras y actividades de aprovechamiento no extractivo que se lleven a cabo en manglares, deberán sujetarse a las disposiciones previstas por el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Con la entrada en vigor del presente decreto se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al mismo.

#### **Notas:**

1 Semarnat. “Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar”. Diario Oficial de la Federación. México, jueves 10 de abril de 2003.

2 Idem.

3 Ver Chafe Zöe. 2006. “Disappearing Mangroves Leave Coasts at Risk” Vital Signs 2006-2007. The World Watch Institute. London, pp.100 y 101.

4 El dato de la cobertura del bosque de manglar en el territorio nacional fue tomada del Inventario Nacional Forestal y de Suelos. “Superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales” En: [www.conafor.gob.mx/portal/index.php?s1=6&s2=2&s3=2](http://www.conafor.gob.mx/portal/index.php?s1=6&s2=2&s3=2). página consultada el 23 de octubre de 2006.

5 Mitsch. W. J. y Gosselink J.G. 1986. Wetlands. Van Nostrand Reinhold, Nueva York, p. 197.

6 CONANP. s/f. Los Humedales Prioritarios de México. México, p. 5.

7 Ver. FAO. 2006. "Tsunami Reconstruction: Tsunami Mitigation by Mangroves and Coastal Forests". En: [www.fao.org/forestry/site/27285/en](http://www.fao.org/forestry/site/27285/en). Página consultada el 8 de noviembre de 2006.

8 Semarnat. 2005. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México 2005. México, p. 152.

9 Instituto Nacional de Ecología. *Evaluación Preliminar de las Tasas de Pérdida de Superficie de Manglar en México*. Septiembre de 2005. p. 7.

Dado en el Salón de Plenos de la honorable Cámara de Diputados el día 14 de diciembre de 2006.

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva, secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García, Carlos Roberto Martínez Martínez, Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón (rúbrica), José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

Es de primera lectura.

---

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

---

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

Hay una corrección de turno a la iniciativa presentada por la diputada María Dolores González Sánchez, el turno queda como sigue: **túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.**

**\* LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

Continuando con dictámenes a discusión y en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19 y un párrafo tercero al artículo 20 Bis 2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:**

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**

Se dispensa la segunda lectura. En virtud de que no se han registrado oradores, se considera el punto suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:**

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento interior. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación).

\* El dictamen se encuentra publicado en la página 184 de esta edición.

Se pide a los señores legisladores que si tienen algún problema para registrar su voto con el sistema lo avisen para hacer los anuncios correspondientes y lo hagan dentro del tiempo destinado para la votación, porque después de que se acabe el periodo de votación, no se permitirán rectificaciones de voto.

**El diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena** (desde la cull): Señor Presidente, para mi voto.

**Presidencia del diputado  
Jorge Zermeño Infante**

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Sigue abierto el sistema de votación; voy a pedir a las señoras y señores diputados que permanezcan en el salón porque siguen otras cinco votaciones más. Cierre el sistema.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** Cierre el sistema de votación electrónico. Se emitieron 439 votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado en lo general y en lo particular por 439 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 19, un párrafo tercero al artículo 20 Bis-2, y reforma el artículo 51 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

---

**\* LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter, y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamen-

---

\* El dictamen se encuentra publicado en la página 187 de esta edición.

to en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados y diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Los diputados y diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor.... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se dispensa la segunda lectura; en consecuencia, está a discusión. No habiendo oradores inscritos, ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación).

Se pide a los señores diputados y señoras diputadas que permanezcan en el salón para las siguientes votaciones.

Cierre el sistema electrónico de votación.

Señor Presidente, se emitieron 382 votos en pro, ninguno en contra y tres abstenciones.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado en lo general y en lo particular por 382 votos el proyecto de decreto que adiciona un artículo 60 Ter y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Si alguna diputada o diputado faltaron de emitir su voto, háganlo por cédula por favor.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Si algún diputado no alcanzó a emitir el voto de manera electrónica, pásenlo por escrito a esta Mesa Directiva.

## LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** El siguiente punto del orden día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del dictamen

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

### HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen, mismo que se realiza bajo los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. El día 26 de abril de 2006 del presente año, fue presentada la Minuta en comento, misma que fue remitida a este Órgano Colegiado por la Presidencia de la Mesa Directiva en la misma fecha.

2. Durante la LIX Legislatura esta Comisión realizó y aprobó el dictamen correspondiente el 27 de abril de 2006, sin embargo no pudo ser puesto a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2006, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública aprobaron el presente dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de referencia, señala que su objetivo fundamental consiste en diferenciar los tipos de licitaciones públicas que se pueden celebrar, entre: 1) Nacionales, 2) Nacionales de conformidad con los tratados; e 3) Internacionales, ya que esta distinción tiene implicaciones directas en el desarrollo de la economía nacional.

En la exposición de motivos de la Iniciativa que da lugar a dicha Minuta, se argumenta que la apertura comercial ha traído consigo que México haya suscrito una serie de tratados internacionales, en los que se ha obligado a otorgar a sus socios comerciales, el mismo trato que a los nacionales, pues estos a su vez, se comprometen a tratar a los mexicanos como nacionales en los procedimientos de contratación que celebren en sus países.

Sin embargo, debido a que la Ley no hace distinción alguna entre licitaciones bajo tratados y licitaciones internacionales, se ha propiciado que las dependencias y entidades de la administración pública federal se ciñan a convocar licitaciones internacionales en las que pueden participar personas, bienes y servicios de cualquier país, incluso de aquellos que no dan un trato recíproco a México, ocasionando daños a los participantes mexicanos, pues normalmente los licitantes de otros países tienen la posibilidad de ofrecer mejores precios, dejando a nuestros nacionales en un estado de incompetencia y desigualdad.

Por lo tanto, en la iniciativa de reformas al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se propuso:



1. Distinguir los tres tipos de licitaciones públicas que se pueden celebrar:

- a) Nacionales;
- b) Nacionales de conformidad con los tratados; e
- c) Internacionales

2. Las licitaciones públicas nacionales quedarían definidas como actualmente se prevén en la Ley;

3. Las licitaciones nacionales de conformidad con los tratados, serían aquellas en las que sólo pudieran participar personas mexicanas o extranjeras originarias de países con las que nuestro país tuviera celebrado un tratado comercial y se tuvieran que convocarse porque:

- a) Fueran obligatorias conforme a un tratado; el valor del contrato rebasare los umbrales fijados en éste, o bien, se hubiere agotado la reserva señalada en el mismo; o
- b) Se hubiera convocado a una nacional y no se hubiera presentado ninguna propuesta que cumpliera con los requisitos;

Este tipo de licitación tendría que ser convocada cuando existiera, al menos, un fabricante de bienes que cuenten con el 50 por ciento de contenido nacional o haya un prestador del servicio nacional.

Para verificar el grado de contenido nacional, la Secretaría de Economía emitiría los lineamientos y autorizaría a organismos de certificación públicos o privados a realizar tal actividad, siempre que fuera solicitado por un particular o por el órgano de control interno.

4. Las licitaciones internacionales serían aquellas en las que pueden participar nacionales o extranjeros, como lo prevé actualmente la ley. Sin embargo, los supuestos por los cuales habría que convocar a este tipo de licitaciones serían:

- a) Cuando, derivado de una investigación de mercado no exista oferta nacional o de países con lo que se tenga celebrado un tratado, respecto a bienes o servicios en la cantidad o calidad, o sea conveniente en términos de precio;

b) Cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional o internacional bajo la cobertura de tratados, no se presente alguna propuesta que cumpla con los requisitos; o

c) Cuando así se estipule en las contrataciones financieras con créditos externos.

5. Prever que cuando los procedimientos de adquisición se incluya el suministro de bienes, se considerará a éste como una adquisición de bienes.

Estas precisiones en la Ley del ramo, permitirán distinguir entre las licitaciones internacionales abiertas y las licitaciones bajo la cobertura de tratados, ya que tal modificación coadyuvaría a proteger a los licitantes mexicanos de sus competidores internacionales. Sobre todo porque en los tratados comerciales normalmente existen disposiciones especiales en materia de compras gubernamentales, que propician condiciones de igualdad entre los licitantes originarios de los países suscriptores de los tratados.

### III. CONSIDERACIONES

A) La Comisión estima que esta Minuta con Proyecto de Decreto armoniza nuestra legislación con las condiciones creadas por la suscripción de tratados internacionales, diferenciando con claridad entre licitaciones nacionales y licitaciones internacionales, lo cual permitirá tanto una mejor base legal para sustentar sus convocatorias, como su adecuado control y fiscalización, beneficiando la transparencia en este tipo de operaciones del sector público.

B) En ese sentido, dota de una mayor certeza a los proveedores de bienes y servicios en las licitaciones públicas, adecuándose a las previsiones de los tratados internacionales de favorecer el trato igualitario entre nacionales y extranjeros cuando se trata de países suscriptores de los mismos. En sus términos actuales, al no haber claridad en los tipos de licitaciones ocurre que se da un trato similar a los licitantes aunque no provengan de países con los que se tenga tratado alguno, con lo que pueden competir con ventaja en precios y contenidos en perjuicio de los proveedores mexicanos. Con la reforma propuesta se garantiza el principio de reciprocidad, competencia e igualdad para los licitantes mexicanos, sin incumplir ninguna cláusula de tratado alguno.

C) En ese sentido, esta Comisión considera que la propuesta de reforma, es benéfica para mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema de adquisiciones del sector público, además de favorecer la expansión de la actividad económica de nuestro país, pues detonaría el mercado interno y propiciaría el desarrollo y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado estima que es procedente la dictaminación favorable de la Minuta multicitada, mediante la modificación que propone.

D) Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de la H. Asamblea el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Las licitaciones públicas serán:

I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir o arrendar sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, deduciendo los costos de promoción de ventas, comercialización, regalías, embarque y gastos financieros. La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, establecerán los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de servicios; cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes que se incluyan, en su caso, cumplan con los requisitos de contenido nacional señalados en el párrafo anterior.

II. Internacionales bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados, en cuyo caso, sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan o se refiera a bienes y servicios, de origen nacional o de dichos países, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, emitidas por la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública.

III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:

a. Previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales o de países con los que se tenga un tratado de libre comercio con un capítulo de compras de gobierno, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio;

b. Habiéndose realizado una de carácter nacional o internacional bajo la cobertura de tratados, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones I ó II de este artículo, o

c. Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

En este tipo de licitaciones la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

La Secretaría de Economía emitirá lineamientos y autorizará a organismos de certificación o unidades técnicas especializadas, públicas o privadas, a fin de que éstas, a solicitud del órgano interno de control correspondiente o de un particular, realicen las visitas para verificar que los bienes cumplan con los requisitos señalados en las fracciones I y II, reportando los resultados al órgano interno de control

respectivo. Los gastos que se deriven de la visita mencionada correrán a cargo de quién lo solicite.

Cuando en una licitación de servicios se incluya el suministro de bienes y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de su contratación, siempre se considerará como adquisición de bienes.

Para determinar la conveniencia de precio de los bienes o servicios, se considerará un margen hasta del diez por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación.

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14 de diciembre de 2006.— Diputados: Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Moisés Alcalde Virgen, José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma eduviges Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velásquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Andrés Carballo Bustamante, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Javier Guerrero García, René Lezama Aradillas (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses, Mario Mendoza Cortés, Carlos Orsoe Morales Velásquez (rúbrica), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril, Marcos Salas Contreras, María Elena Torres Baltasar, Daniel Torres García.»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, Secretario. Para fundamentar el dictamen por la Comisión y en los términos del artículo 108 del Reglamento tiene la palabra el diputado Benjamín González Roaro, hasta por cinco minutos.

**El diputado Benjamín Ernesto González Roaro:** Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea: vengo a esta tribuna en mi carácter de presidente de la Comisión de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos...

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** A ver, permítame diputado. Pido a las señoras y señores diputados atender al orador que está fundamentando el dictamen de la ley que se va a votar. Les pido su atención, por favor. Adelante, diputado.

**El diputado Benjamín Ernesto González Roaro:** Gracias, señor Presidente. Para poner a consideración de esta honorable Asamblea el proyecto de dictamen del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que envió la honorable Cámara de Senadores el día 26 de abril del presente año con minuta de proyecto de decreto que, a su vez, corresponde a una iniciativa presentada por los entonces senadores Héctor Larios Córdova y Gerardo Buganza Salmerón, integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional.

Dentro de los antecedentes debo explicar a ustedes que la Comisión de la Función Pública de la LIX Legislatura había votado a favor el dictamen proveniente del Senado, la minuta proveniente del Senado, pero debido a que fue al final del periodo anterior, ésta ya no pudo ser discutida en el Pleno; pasó como proyecto a la Comisión de la Función Pública de la actual legislatura y los integrantes de la misma, el pasado 14 de diciembre, la discutimos y votamos a favor.

Ahora bien, para emitir este voto a favor, tomamos en cuenta lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los recursos económicos de que dispongan el gobierno federal, el Gobierno del Distrito Federal y sus administraciones, se deberán de administrar con eficiencia, eficacia y honradez.

Asimismo, establece la Constitución que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes deben de adjudicarse por licitación pública mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes y aseguren al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, señala nuestra Constitución que serán las leyes reglamentarias las que establezcan los criterios para acreditar economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en las adquisiciones públicas.

El texto anterior del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones señalaba que estas se podían dividir en licitaciones nacionales y licitaciones internacionales. Como ustedes saben, nuestro país ha suscrito diversos tratados de libre comercio

con varias naciones y a los proveedores de esos países se les da el trato de nacionales. Esos proveedores, a su vez, se obligan a cumplir con diversos requisitos de calidad y precio que dan ventajas a las adquisiciones que realiza el gobierno, pero también ventajas a nuestros propios proveedores nacionales, porque saben que enfrentarán una competencia en equidad de circunstancias.

Se cambió el texto del artículo 28 para agregar que las licitaciones serán, en primer término, nacionales. En segundo término, internacionales a países con tratado de libre comercio y en tercer término a internacionales, en general.

De esta manera se elimina una discreción que tenían las dependencias para establecer cuáles eran las licitaciones internacionales abiertas y cuáles eran las licitaciones internacionales a países con tratado.

Por esa razón, compañeras y compañeros, y con base en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución General de la República, la Comisión de la Función Pública solicita a todos ustedes el voto favorable a este dictamen. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Benjamín González Roaro; en consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

No habiendo oradores inscritos, ábrase el sistema electrónico de votación...

Perdón, estaba inscrito el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del grupo parlamentario del PRD. No encontrándose en el salón de sesiones, ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

Se solicita atentamente a las diputadas y diputados permanecer en el recinto para las subsiguientes votaciones, por favor.

(Votación).

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** A ver permítame. Está abierto todavía el sistema electrónico. Voten por favor.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Permanece abierto el sistema de votación.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Ya se cerró el sistema. A ver, sonido a la curul del diputado Tonatiuh Bravo.

**El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** (desde la curul): Gracias, Presidente. En virtud de que varios compañeros hacen falta para votar, pediríamos un minuto más para que concluyera el ejercicio del voto, si es tan amable, señor Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Por cuestiones técnicas me dicen que ya no se puede volver a abrir; tendríamos que partir otra vez de cero. Yo les pediría que lo pasen por cédula. Si hay alguna modificación a su voto se corrige aquí en la Mesa Directiva. Pásenlo por cédula.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Se emitieron 365 votos en pro, 6 en contra y 34 abstenciones, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Aprobado en lo general y en lo particular por 375 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Les recuerdo que faltan varias votaciones, para que permanezcan en el salón.

---

PRESTAR SERVICIOS EN  
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permiso de ciudadanos. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica

se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura de los dictámenes

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

### Honorable Asamblea

En oficio de fecha 21 de noviembre de 2006, la ciudadana Sonia Alejandra Orgado Garda solicita el permiso constitucional necesario para prestar servicios como asistente administrativa en la enfermería, en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 5 de diciembre del año en curso, se turnó a la suscrita comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

#### Considerando

- a) Que la peticionaria acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que la propia interesada prestará en la Embajada de Estados Unidos de América en México serán de carácter administrativo, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

#### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.** Se concede permiso a la ciudadana Sonia Alejandra Orgado Garda para prestar servicios como asistente administrativa en la enfermería en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 6 de diciembre de 2006.— La Comi-

sión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés, secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos César Horacio López González, Álvaro Cisneros Herrera y José Manuel Pimentel Peralta puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León, y en Tijuana, Baja California, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 12 de diciembre se turnó a la suscrita comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

#### Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los interesados prestarán en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en sus consulados en Monterrey, Nuevo León, y en Tijuana, Baja California, serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C del artículo 37 constitucional

y al segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Primero.** Se concede permiso al ciudadano César Horacio López González para prestar servicios como asistente administrativo en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso al ciudadano Álvaro Cisneros Herrera para prestar servicios como empleado del Departamento de Visas en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso al ciudadano José Manuel Pimentel Peralta para prestar servicios como mecánico en mantenimiento en el Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 13 de diciembre de 2006.— La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Maricela Contreras Julián, Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez, Francisco Javier Santos Arreola, Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** En consecuencia, está a discusión; no habiendo oradores inscritos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Re-

glamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos, para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto.

(Votación).

Se emitieron 433 votos en pro, cuatro abstenciones y cero en contra.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados los proyectos de decreto por 433 votos. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

### PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Esta Presidencia informa que acaba de recibir de la Comisión de Relaciones Exteriores los dictámenes que conceden autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del mando presidencial de la República de Nicaragua.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Se dispensa la lectura del dictamen, Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

## Dictamen

### Antecedentes

El 21 de diciembre del presente año, a la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por la que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de que participe en la ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua.

### Consideraciones

Las relaciones de México con los países de Centroamérica poseen un valor primordial. A través del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, creado en 1991, México y Centroamérica han consolidado un intenso diálogo político, una nueva relación de socios comerciales y formalizado una amplia cooperación regional, que los hace compartir proyectos e iniciativas en favor del desarrollo y la integración mesoamericana.

De manera particular, la relación bilateral México-Nicaragua se ha basado en la cooperación y solidaridad, un diálogo político fructífero y entendimiento que han derivado en distintas acciones de cooperación, el interés compartido por alcanzar el desarrollo y la integración mesoamericana, además de las amplias coincidencias en la agenda regional e internacional.

Los legisladores miembros de la Comisión que suscribe consideramos que la diplomacia mexicana debe ser activa, congruente con nuestra historia, con la necesidad de mantener un equilibrio y diversificación de sus relaciones y con sus propias responsabilidades internacionales. La visita a la República de Nicaragua a que se refiere el texto de la iniciativa de Decreto presentada por el Ejecutivo Federal, se orienta en ese sentido.

La visita que realizará el Presidente tiene como propósito participar en la ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua. En dicha ceremonia, que tendrá lugar en la Plaza de la Fe Juan Pablo II, en Managua, José Daniel Ortega Saavedra, quien resultó electo el pasado 5 de noviembre para ocupar la Presidencia de la República de ese país, recibirá la banda presidencial de manos del Mandatario saliente, Enrique Bolaños.

La llegada de Daniel Ortega Saavedra a la Presidencia de su país, inicia una nueva etapa en la relación entre México y Nicaragua, por lo que la Comisión de Relaciones Exteriores coincide con el Ejecutivo en la importancia de la presencia política de México en tan importante acto de la vida nacional de ese país y con ello, confirmar el alto interés de México a favor del fortalecimiento de la relación bilateral.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### Decreto

**Artículo Único.-** Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua.

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión de Relaciones Exteriores, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 21 de diciembre de 2006.

**Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva; Ma. Eugenia Campos Galván (rúbrica), Secretaria; Oscar Miguel Mohamar Dainitin (rúbrica), Secretario; Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (rúbrica), Secretario; Mario Enrique del Toro (rúbrica), Secretario; Antonio de Jesús Díaz Athie (rúbrica), Secretario; Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Secretario; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Edgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), Ma. Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina, Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Erika Larregui Ángel (rúbrica), José Murat (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuellar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

Es de primera lectura

**El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante:** Son de primera lectura. En virtud de que se han distribuido entre los diputados los dictámenes, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante:** Se dispensa la lectura. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se han inscrito para hablar el diputado Samuel Aguilar Solís, del PRI; el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del PRD, y el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del PAN.

Tiene la palabra el diputado Samuel Aguilar Solís, del grupo parlamentario del PRI.

**El diputado Samuel Aguilar Solís:** Gracias, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: a esta tribuna el Partido Revolucionario Institucional ha venido en otras ocasiones para plantear y ratificar su postura respecto a la política exterior.

Para nosotros la política exterior no puede ser una política de administraciones sexenales ni mucho menos de contentillo –lo dijimos en alguna ocasión– tiene que ser –y hoy lo ratificamos– una política exterior de Estado, basada fundamentalmente en los principios constitucionales. En ese sentido, el día de hoy frente a esta propuesta de minuta enviada por la colegisladora respecto al viaje del Presidente Calderón a Centroamérica, queremos ratificar lo siguiente.

Para el PRI la postura sigue siendo la misma, en materia de política exterior tenemos que tener una política exterior de Estado basada en los principios constitucionales. Con la re-

gión de Centroamérica ha sido larga la relación y la tradición de buenas relaciones entre nuestros países.

Recordemos en la década de los 70, cuando esa región se convulsionaba en términos sociales, México, a través del Grupo Contadora mantuvo una postura firme pero a la vez propositiva y sobre todo a favor de la paz, de la reconciliación y de la búsqueda de sistemas democráticos de la región.

Posteriormente fuimos incluso sede, en el Castillo de Chapultepec, para el restablecimiento de los acuerdos de la paz en El Salvador; y también recientemente a través del mecanismo de diálogo y concertación de Tuxtla, creado en 1991.

Con esta región tenemos tremendos temas que nos obligan a presentar nuestra posición. Uno de ellos es la seguridad de la frontera. Ése es un queso gruyère; es una frontera porosa que no solamente ha generado problemas migratorios, sino incluso problemas que van más allá de la seguridad pública y que pueden constituirse en temas de seguridad nacional, como es el problema de los famosos Mara Salvatrucha.

Por eso nos parece conveniente que el Presidente Calderón acuda, porque está enviando un mensaje de nueva relación de nuestro país con la región y con América Latina y sobre todo, para fortalecer el diálogo no solamente en el terreno migratorio, sino también el tema de la seguridad de la frontera. Pero más allá de esto, tenemos también con esta región fuertes intercambios comerciales, culturales; intercambios que tienen que ver también con formas de cooperación en la región.

Por esta vecindad y sobre todo para mandar el mensaje de la buena vecindad y de la relación de nuestro país, de una nueva etapa de la relación de nuestro país con la región y con América Latina, es que el grupo parlamentario votará a favor en este dictamen, concediéndole permiso al Presidente Calderón de asistir a Nicaragua y El Salvador. Es cuanto, señora Presidenta.

**Presidencia de la diputada  
María Elena Álvarez Bernal**

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática.



**El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez:** Compañeras y compañeros legisladores: el proyecto de decreto que estamos discutiendo para aprobar la visita del señor Felipe Calderón a Nicaragua y el siguiente que vamos a discutir para El Salvador, nos remite necesariamente al tema de la política exterior mexicana; nos remite necesariamente al desastre en que terminó esta política exterior durante el gobierno de Vicente Fox.

Hacia América Latina dimos la espalda, hacia Centroamérica no se concretó ninguno de los planteamientos que se formularon durante el sexenio; destacadamente quedó en un elefante blanco el Plan Puebla-Panamá.

No se cumplió a cabalidad el Acuerdo de San José mediante el cual se suministraba petróleo a los países centroamericanos a bajos costos y a plazos. Se sigue maltratando a los migrantes centroamericanos en nuestra frontera sur.

De tal modo que, en primer lugar, el grupo parlamentario del PRD señala la necesidad de que discutamos una política exterior de Estado. Hemos repetido en todos los foros y tribunas internacionales que si hay un punto de consenso en cuanto a la formulación de políticas es la política exterior. Sin embargo, no se toma en cuenta la opinión de los partidos políticos, no se toma en cuenta la opinión del Poder Legislativo para nuestra relación con Estados Unidos y el fracaso más evidente de nuestra relación con Estados Unidos es la construcción del muro.

Y hacia Centroamérica, seguimos maltratando, tenemos una política muy equivocada hacia los migrantes centroamericanos. Con Sudamérica, donde hay importantes procesos de integración, nos peleamos prácticamente con todos los países.

Por lo tanto, éste es el tema fundamental que nosotros queremos que quede asentado. Necesitamos sentarnos a discutir partidos políticos, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, sindicatos, academia, las ONG, una sola política exterior de Estado.

Y también nos remite a la necesaria reforma del Estado mexicano del sistema político para que haya una división entre un jefe de gabinete y un jefe de Estado que ande en todas estas ceremonias protocolarias y que asista al día del niño y al día del árbol y al día del discapacitado. También es preciso que México recupere esta iniciativa que tuvo en los años 80 con la creación del Grupo Contadora. En el 82 hubo una importante declaración franco-mexicana sobre El

Salvador, llamando a la negociación y a la solución pacífica y, por primera vez, declararon estos dos países que el FMLN era una fuerza política representativa para El Salvador.

En esto tuvieron que ver destacados diplomáticos mexicanos que hoy quisiera recordar en su política hacia Centroamérica: el embajador Ricardo Valero, que en ese momento era subsecretario de Relaciones Exteriores para América Latina, y el embajador Gustavo Iruegas, que fue uno de los que concretó, que fue el de los equipos negociadores de los acuerdos de paz en El Salvador.

Entonces nosotros advertimos que hay señales contradictorias. Por un lado, esta visita a Nicaragua, a la que de ninguna manera nos podemos oponer a que el señor Calderón tenga contacto con un gobierno de izquierda en Centroamérica pero, por otro lado, hace tres días fue a Tapachula y declaró que iba a sellar la frontera sur. Ése es el tipo de situaciones contradictorias que hacen –y la ausencia de una política exterior mexicana de consenso de todas las fuerzas políticas, de la sociedad mexicana, para enfrentar los retos en el exterior– que el grupo parlamentario del PRD vote abstención en esta solicitud de permiso.

Enseguida vamos a discutir el proyecto de decreto en relación a la visita a El Salvador, donde también hay un conjunto de temas que quisiéramos señalar. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:** Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Alejandro Landero Gutiérrez:** Señor diputado Sandoval: ojalá podamos de una vez por todas mirar al futuro y fortalecer el liderazgo de México en la región; por eso, en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hemos recibido con gran gusto la solicitud del Presidente Felipe Calderón, para ausentarse del territorio nacional, porque para nosotros es el momento de mirar con más fuerza hacia el sur; porque para nosotros es el momento de fortalecer el multilateralismo; porque para nosotros la región centroamericana es prioritaria en la agenda de política exterior. Y lo es también porque es ahí donde la influencia de nuestro país se debe de hacer notar con mayor fuerza; ahí es donde México puede acrecentar el liderazgo latinoamericano que todos los grupos parlamentarios siempre hemos estado de acuerdo en hacerlo.

Aunado a ello, resulta fundamental a la región centroamericana, primero por los lazos históricos que nos unen. México siempre ha promovido en esta región la inversión, el comercio, la cooperación para el desarrollo y, por supuesto, ha tenido nuestro país un papel fundamental en los procesos de paz. Pero también no sólo porque la historia nos une, sino por el futuro que compartimos, porque son grandes los desafíos en la región.

En especial este viaje tiene una relevancia por dos acontecimientos. El primero, el XV aniversario de la suscripción de los acuerdos de paz de El Salvador. Nuestro país hermano sufrió un conflicto interno de 12 años que lo desangró, que lo fragmentó. México tuvo un papel destacado en lograr precisamente la paz que se alcanzó el 16 de enero de 1992, con las firmas de paz en el Castillo de Chapultepec.

En segundo lugar, este viaje también tiene una relevancia al hacerse la visita a Nicaragua, donde el Presidente Calderón asistirá a la transmisión del mando presidencial. La llegada de Daniel Ortega al poder debe ser un motivo para fortalecer la relación bilateral en nuestros países. Y aprovecho la ocasión para, desde esta tribuna, a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, le deseamos el mayor de los éxitos al Presidente Daniel Ortega, en el ejercicio de su gestión para el bien del pueblo de Nicaragua.

Por todo ello, porque apoyamos la paz históricamente en El Salvador y porque queremos estrechar los fuertes lazos con el Presidente Daniel Ortega, queremos apoyar este viaje del Presidente Calderón. Pero también porque hay varios temas fundamentales; porque se necesita impulsar el Plan Puebla-Panamá; porque se requiere trabajar conjuntamente en la frontera sur, no sólo para lograr seguridad, sino para garantizar el respeto a los derechos humanos de nuestros hermanos centroamericanos; para fortalecer la cooperación social; para fortalecer el plan energético; para promover el turismo y la competitividad de la región.

Hoy es el momento de mirar al sur y quien no esté de acuerdo en mirar al sur es porque no ha entendido que México debe asumir un papel preponderante en América Latina. Por eso, Acción Nacional votará a favor de este punto. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado  
Jorge Zermeño Infante**

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Alejandro Landero.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto.

(Votación)

Se solicita a las diputadas y diputados estar en el Pleno para las siguientes votaciones.

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 296 votos en pro, seis en contra y 115 abstenciones.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Aprobado en lo general y en lo particular por 296 votos el proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República de Nicaragua. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

PERMISO AL PRESIDENTE PARA  
AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

**El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante:** En virtud de que se han distribuido entre los diputados los dictámenes, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato el proyecto de decreto que concede permiso al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador, para participar en la celebración del XV aniversario de la suscripción de los acuerdos de paz en El Salvador.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato

Los diputados y diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Los diputados y diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la segunda lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

**Dictamen**

**Antecedentes**

El 21 de diciembre del presente año, a la comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por la que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de realizar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del Décimo Quinto Aniversario de la Suscripción de los acuerdos de Paz de El Salvador, con el propósito de atender la invitación que le formulara el Presidente de ese país, Elías Antonio Saca.

**Consideraciones**

La política exterior tradicionalmente ha otorgado una alta prioridad a su relación con los vecinos países centroamericanos.

Como se menciona en la iniciativa de decreto presentada por el Ejecutivo Federal, México participó activamente en la solución pacífica de los conflictos que se suscitaron en América Central en la década de los ochenta.

Nuestro país, fiel a sus principios de política exterior y en virtud de los lazos históricos, geográficos y culturales con Centroamérica, impulsó diversas iniciativas conjuntamente con otros países de la región, que buscaban encontrar una solución pacífica a dichos conflictos.

México impulsó diversas iniciativas que condujeron a la formación del Grupo de Contadora, cuyo objetivo fundamental era encontrar la solución a dichos conflictos. La acción del Grupo de Contadora jugó un papel decisivo al crear una conciencia de la necesidad de una salida negociada.

Conjuntamente con la comunidad internacional, los países de la región y el Grupo de Apoyo a Contadora, se fueron creando las condiciones propicias para promover el diálogo y la negociación entre las partes en conflicto.

En el caso salvadoreño en específico, México formó parte del Grupo de países amigos de la ONU para la pacificación de El Salvador, convocado por el Secretario General Boutros Boutros Ghali. México tuvo un papel protagónico en la promoción de la solución del conflicto, y fue sede de varias de las reuniones durante el proceso de negociación.

Al respecto, los Acuerdos de Paz fueron suscritos en Chapultepec, México, el 16 de enero de 1992, con la participación de todos los actores involucrados. Los Acuerdos de Paz y el proceso en su conjunto han sido calificados como el modelo más exitoso de pacificación llevado a cabo por las Naciones Unidas.

Ese logro le permitió a El Salvador acabar con un conflicto interno de doce años, que le significó costos muy altos en términos de pérdida de vidas, y rezagos en el desarrollo político, económico y social.

Los legisladores que integramos la comisión que suscribe el presente dictamen consideramos que la invitación que le formulara el Presidente de la República de El Salvador, Elías Antonio Saca, al Presidente de México para participar en el XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz, representan un reconocimiento a la significativa participación de nuestro país en los procesos descritos y lo que éstos han significado para la nación salvadoreña.

Por lo anteriormente expuesto y estimando que la presencia del Presidente de la República en este compromiso resulta de la mayor importancia, se propone a la Asamblea la aprobación del siguiente decreto a fin de que pueda realizar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz.

### Decreto

**Artículo Único.-** Se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz.

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión de Relaciones Exteriores, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 21 de diciembre de 2006.—

**Comisión de Relaciones Exteriores Diputados:** Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica) Presidente; Ma. Eugenia Campos Galván (rúbrica) Secretaria; Oscar Miguel Mohamad Dainitin (rúbrica) secretario; Mario Enrique Del Toro (rúbrica) secretario; Antonio de Jesús Díaz Athie (rúbrica) secretario; Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica) secretario; Rodolfo Solís Parga (rúbrica) secretario; Samuel Aguilar Solís (rúbrica); Alliet Mariana Bautista Bravo, César Camacho Quiroz (rúbrica); Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Alejandro Chanona Burguete, Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Edgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica); Ma. Dolores González Sánchez (rúbrica); José Jacques y Medina, Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica); Erika La-

rregui Ángel (rúbrica); José Murat (rúbrica); Víctor Samuel Palma César, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuellar (rúbrica); Lourdes Quiñones Canales (rúbrica); Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica); Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica); Antonio Torres Gómez (rúbrica); Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto. No habiendo oradores inscritos, ábrase el sistema de votación electrónico hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior; abrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico por favor.

Se emitieron 303 votos en pro, cuatro en contra y 113 abstenciones.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado en lo general y en lo particular por 303 votos el proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la celebración del XV aniversario de la suscripción de los acuerdos de paz. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

---

### LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en

votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se autoriza. Dé lectura a los encabezados.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar al subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cumplir cabalmente la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a cumplir cabalmente la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, presentada por el diputado Isidoro Ruiz Argaiz, a nombre del diputado Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** El 23 de agosto de 2006, el entonces diputado Isidoro Ruiz Argaiz, a nombre del diputado Víctor Suárez Carrera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta al titular de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Semarnat a cumplir cabalmente la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y

**Segundo.** En esta misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

La biotecnología es tan antigua como las civilizaciones. Si bien, en un principio nuestros ancestros no conocían los fundamentos científicos de los métodos que dieron paso a la mejora de las plantas y otras especies, un sinnúmero de variedades han sido producidas mediante la selección y la fertilización cruzada.

Con la aparición de la biología molecular y la ingeniería genética, la biotecnología se abrió paso a nuevos horizontes. Así, los biotecnólogos se han dedicado a desarrollar y aplicar diferentes técnicas para dar origen a organismos genéticamente modificados (OGMs). Estas técnicas conforman lo que se ha denominado biotecnología moderna.

Los avances en materia de biotecnología moderna aplicados a la agricultura podrían ser muy importantes, pues con ellos se pretende crear una tercera revolución verde que permitirá cosechas con mayor contenido en proteínas, resistentes a plagas y condiciones climáticas adversas.

Sin embargo, independientemente del interés en el desarrollo de nuevas tecnologías que contribuyan significativamente a mejorar la calidad de vida de los mexicanos, esta Comisión considera que no se puede hacer caso omiso a las voces de alerta sobre los riesgos que la liberación de organismos genéticamente modificados pueden implicar para el medio ambiente y la salud del hombre, particularmente en zonas de origen como México, sobre todo cuando no se aplica la legislación vigente en la materia.

La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados entró en vigor el 18 de marzo de 2005. El proceso de elaboración de la misma fue sumamente debatido, además de que su aprobación fue ciertamente precipitada. Pese a lo anterior y a más de un año de haber entrado en vigor, su implementación deja mucho que desear, en particular lo relativo al artículo séptimo transitorio que establece: *“las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Primero de la presente Ley, así como las correspondientes a los capítulos I y II del Título Octavo de este mismo ordenamiento, se deberán expedir en el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento. La CIBIOGEM emitirá sus reglas de operación dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias señaladas en este artículo.”*

En ese sentido, aspectos tales como: los permisos y autorizaciones para realizar actividades con OGMs, la definición del Régimen Especial del Maíz, el estudio y la evaluación de posibles riesgos para la salud humana y el ambiente, el establecimiento de zonas restringidas a la liberación de OGM's, las infracciones y sanciones, la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad y el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados; son inoperantes.

Otro aspecto igualmente importante que el diputado promovente señala es el de la selección de los integrantes del Consejo Consultivo Científico de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, que aún no se decide, a pesar de que en diciembre de 2005 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicó la Convocatoria para integrarlo.

El Consejo Consultivo referido tiene la facultad para, entre otras cosas, *“recomendar, a la Comisión, medidas de bioseguridad necesarias para mitigar el posible riesgo derivado de la experimentación, comercialización, importación, exportación, movilización, liberación al ambiente experimental, semicomercial y comercial, de OGM, sus productos y subproductos, de conformidad con lo previsto por las disposiciones legales aplicables, así como recomendar a la Comisión acciones o estudios necesarios para la realización de las actividades anteriores.”*<sup>1</sup>

Lo anterior genera interrogantes respecto de la legalidad en la que las autoridades competentes han actuado.

Esta Comisión Dictaminadora considera legítima la inquietud del diputado promovente dadas las implicaciones que las actividades con OGMs pueden tener en el ambiente, sobre todo si se toma en cuenta que México es centro de origen y diversificación de muchos cultivos que pueden ser afectados si la autoridad no opera de acuerdo a la legislación aplicable. Tal es el caso del maíz.

Nuestro país cuenta con 16 razas y 300 variedades de este grano. El desarrollo de las mismas es el resultado de siglos de perfeccionamiento y “experimentación” por parte de nuestros pueblos indígenas. Además de la riqueza biológica que ello representa, está la riqueza cultural que gira en torno a este grano básico.

Tal como señala el promovente, la ley vigente nunca detalló las características del régimen especial del maíz, por lo que se esperaba que el Reglamento lo hiciera. Sin embargo como ya se ha mencionado esto no ha sucedido y por lo tanto la liberación experimental en Tamaulipas y Sinaloa se torna preocupante.

Aunado a lo anterior, el promovente encuentra preocupante que para algunos funcionarios de la Semarnat la ausencia del Reglamento antes aludido no sea relevante. Ello con base a declaraciones que señalan que los cultivos experimentales con maíz transgénico podrían desarrollarse en cualquier momento, porque se decidió que para algunos experimentos sólo se requerirá un estudio de los lugares donde se desarrollarán las actividades experimentales y el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.<sup>2</sup> Esta preocupación parece confirmarse si se toma en cuenta que ya se han iniciado actividades de liberación experimental de maíz transgénico en campos de Sinaloa y Tamaulipas.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideran adecuada la propuesta del promovente, sin embargo, respetando el espíritu del resolutivo presentado consideran oportuno modificarlo, pues estiman que si bien las declaraciones de funcionarios de Semarnat son preocupantes, el hecho de no cumplir con las disposiciones legales sobre el tema lo es más. En ese sentido, la ausencia de disposiciones reglamentarias sobre Bioseguridad se convierte en pieza medular de todo este asunto.

Es oportuno recordar que los reglamentos comprenden normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal, que son expedidos por el Presidente de la República en pleno ejercicio de la facultad expresa que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tie-

nen por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo Federal.

De esta forma, es necesario considerar que sin una adecuada reglamentación, la voluntad del legislador consagrada dentro de las leyes que éste emite no puede aplicarse de manera adecuada. Por ende, resulta apremiante que el Presidente de la República de manera pronta, oportuna y efectiva provea en la esfera administrativa a su exacta observancia, haciendo uso de la facultad que le confiere la Constitución.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora recuerda que de nada han servido los reiterados exhortos de legisladores para que la autoridad competente expidiera el citado Reglamento a la brevedad durante la LIX Legislatura.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe, se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y

**Segundo.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a que, a la brevedad expida el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

#### Notas:

1 CIBIOGEM. 2002. "Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados" *¿Qué es la CIBIOGEM?* México, p. 24.

2 Cfr. Enciso A. "Aclara SEMARNAT requisitos para cultivar maíz transgénico en etapa experimental". En: *La Jornada*, sección política, lunes 21 de agosto, 2006. En: <http://www.jornada.unam.mx/2006/08/21/022n1pol.php>. Página consultada el 13 de octubre de 2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva (rúbrica), secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

---

### DISTRITO FEDERAL

---

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a incluir en el Presupuesto de 2007 recursos para el rescate y la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica de Xochimilco

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que incluya en el presupuesto de 2007, recursos para el rescate para la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, presentado por el diputado Alejandro Sánchez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como

los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 12 de octubre de 2006, el diputado Alejandro Sánchez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática., presentó una propuesta con punto de acuerdo por el se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que incluya en el presupuesto de 2007, recursos para el rescate para la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, y

**Segundo.** En esta misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Las acciones relacionadas con la conservación del nuestro patrimonio natural y cultural son de interés público, protegiendo con ello el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la zona conocida como “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” no sólo representa un sitio de interés cultural para los habitantes del Distrito Federal y la zona metropolitana del Valle de México, sino que constituye además una de las más importantes reservas biológicas del Distrito Federal.

Sin embargo, en los últimos años la región ha sufrido un continuo deterioro, derivado del uso inadecuado de los recursos naturales, el crecimiento desmedido de la mancha urbana, la sobreexplotación del manto acuífero, las descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua, la mala gestión de los residuos sólidos urbanos en la zona y el hundimiento diferencial del terreno, entre otros problemas.

En congruencia con la dimensión de la problemática, en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejerci-

cios fiscales 2005 y 2006 la Cámara de Diputados aprobó una asignación presupuestal para la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, y para el “Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal” (Anexo 17 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable).

De esta forma, en el 2005 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y el gobierno del Distrito Federal suscribieron un convenio de coordinación que tiene por objeto establecer las bases institucionales en el sector ambiental de sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, y en el cual también se dispone que la Semarnat transferirá los recursos financieros autorizados al gobierno del Distrito Federal a través de la partida 4209 para atender los programas mencionados, los cuales serán ejecutados por las Delegaciones Políticas del D. F. y serán aplicados a proyectos, obras y acciones que rescaten y salvaguarden el suelo de conservación.

Derivado de lo anterior, la Semarnat transfirió al gobierno del Distrito Federal, hasta 94.8 millones de pesos al amparo del “Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal”, con recursos para las 7 delegaciones políticas del DF. que cuentan con suelo de conservación, y 22 millones de pesos para los proyectos aprobados conforme al “Programa de Restauración de Suelo y Agua de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de Xochimilco”.

Posteriormente, en el 2006 se consignó una autorización global de 440.2 millones de pesos para restauración de suelos y agua en el Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin que la asignación de recursos estuviese etiquetada por entidad federativa y conceptos, siendo el caso concreto el del Distrito Federal, cuando en el 2005 se aprobaron montos específicos para la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, D. F. y para el “Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal”.

Sin embargo, el ámbito de aplicación de las citadas partidas presupuestales se circunscribió a los ejercicios fiscales correspondientes (2005 y 2006), pese a que problemática de esta reserva ecológica de la ciudad, requiere de acciones de corto, mediano y largo plazo.



Considerando que la crisis ambiental del lugar persiste y que ya existen precedentes de asignación de presupuesto especial para el mantenimiento del proyecto en comento, la Comisión considera que resulta conveniente seguir aportando recursos para la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, Distrito Federal.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen, se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios técnicos convenientes para crear una partida presupuestal específica que se refleje en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, e identifique y otorgue recursos para la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, Distrito Federal, y para el “Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal”, y

**Segundo.** Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que informe a esta soberanía sobre los montos y acciones llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2006, para apoyar la restauración de suelos y agua en la zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, Distrito Federal, y para el “Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva (rúbrica), secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Ba-

rreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

---

## ESTADO DE PUEBLA

---

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla que remitan estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltépetl

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil del estado de Puebla, remitan a esta soberanía los estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltépetl, presentado por el diputado Faustino Soto Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

**Primero.** El 10 de octubre de 2006, el diputado Faustino Soto Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil del estado de Puebla, remitan a esta soberanía los estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltepetl, y

**Segundo.** En esta misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Desde principios del siglo pasado, el potencial de los afluentes del río Necaxa, en la Sierra Norte de Puebla, fue aprovechado para la construcción de la primera planta generadora de energía a gran escala, lo cual ha permitido el desarrollo de la zona centro del país, gracias a la generación y distribución de electricidad. Sin embargo, los beneficios de la cuenca no han retribuido en reciprocidad a toda la población, ni se ha desarrollado de manera sustentable.

En la actualidad la región padece de una problemática social y ambiental que ha puesto en riesgo la seguridad de su población. El crecimiento urbano y demográfico de la cuenca se refleja en la población de su entorno, calculada en 300 mil habitantes, lo cual ha propiciado que el 22% del suelo esté sobre explotado y se utilice en oposición a su vocación natural. De igual manera, el 38% de la superficie tiene altos índices de erosión; los niveles de deforestación reflejan que se han perdido 6,767 hectáreas de superficie forestal, y cerca de 3,000 hectáreas presentan riesgos geológicos

De la misma forma, el problema de la basura se ha agudizado al generarse diariamente 74 toneladas de residuos sólidos, por lo que los sistemas de recolección son insuficientes, desbordando su contenido en cuencas, barrancas y tiraderos a cielo abierto, afectando la calidad del agua y, con ello, repercutiendo en la salud de la población.

Si bien se han realizado acciones y se han asignado recursos para el saneamiento de la cuenca del río Necaxa, tales como la implementación del Programa de Saneamiento Integral de la Zona Hidrológica de Necaxa, ejecutado de manera coordinada por las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, al Gobierno del estado de Puebla y los gobiernos municipales de la región, la problemática ambiental y social persiste.

Además de lo descrito en el párrafo anterior, el cerro de Necaxaltepetl, se ha consolidado como una zona de alto riesgo, al padecer cada año, durante los meses de septiembre y octubre, precipitaciones pluviales de gran intensidad, mismas que ponen en riesgo a su población por los deslaves que pueden producirse.

En este sentido, el jueves 6 de septiembre del presente año, se desprendieron 20 mil metros cúbicos de tierra y material pétreo del cerro de Necaxaltepetl, ubicado a un lado de la presa de Necaxa, dejando como saldo 4 muertos, 17 lesionados, 8 vehículos destrozados y afectaciones en la carretera federal México-Tuxpan y en los accesos a la comunidad indígena de Necaxaltepetl.

Si bien el desastre ya fue atendido coordinadamente por el gobierno del estado de Puebla y el municipal de Juan Galindo, así como por las Secretarías de la Defensa Nacional y de Comunicaciones y Transportes, y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, lo acontecido cobra especial relevancia al tomar en cuenta el estudio realizado por el Centro Universitario para la Prevención de Desastres de la Universidad Autónoma de Puebla, mismo que ha revelado que no se trató de un desastre natural derivado de las intensas lluvias que se han presentado en el lugar, sino de un hecho que se produjo a consecuencia de la negligencia de la empresa Ingenieros Civiles Asociados (ICA), durante la explotación de un banco de piedra del cerro, como parte de las obras de construcción de la autopista México-Tuxpan.

Lo anterior ha sido sugerido por el director del Sistema Estatal de Protección Civil, Miguel Ángel Martínez, quien ha cuestionado a las autoridades responsables de otorgar las autorizaciones para extraer material pétreo en una zona de suelos inconsistentes, porosos y con alta filtración de agua. De igual manera, el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Puebla, Rubén Pedro Rodríguez Torres, ha declarado que no se cumplieron las medidas de prevención y mitigación que fueron establecidas en la au-

torización condicionada en materia de impacto ambiental, otorgada por la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De esta forma, es evidente que los lamentables acontecimientos eran prevenibles, por lo cual resulta fundamental que, además de que se atienda el citado desastre mediante los apoyos necesarios para dotar de los servicios básicos para su subsistencia a la población afectada, y se realice una investigación de fondo que esclarezca los hechos y se sancione a los responsables, se establezca de manera definitiva un plan de acción estructural a fin de fomentar el desarrollo regional de la zona y se puedan prevenir hechos como los descritos, a partir del fortalecimiento del Programa de Saneamiento Integral de la Zona Hidrológica de Necaxa y la asignación de los recursos necesarios para ello.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben, coinciden con los argumentos expuestos por el diputado promovedor en el punto de acuerdo que se dictamina, por lo que se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se solicita a las delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del estado de Puebla, así como a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil, que remitan los estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltepetl;

**Segundo.** Se exhorta al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil del estado de Puebla, iniciar las investigaciones conducentes contra los servidores públicos involucrados en el otorgamiento de los permisos para la explotación del cerro de Necaxaltepetl, se proceda a fincar las responsabilidades que a sus atribuciones corresponda, y se sancione, reparen los daños e indemnice a quien corresponda, informando a esta soberanía sobre los resultados de las investigaciones, y

**Tercero.** Se solicita a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Energía, así como a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, al Gobierno del estado de Puebla y a los gobiernos municipales de la región, que informen a esta soberanía el estado que guarda el cumplimiento

de las metas y objetivos del Programa de Saneamiento Integral de la Zona Hidrológica de Necaxa.

Dado en el Salón de Plenos de la honorable Cámara de Diputados el día 14 de diciembre de 2006.

### Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva (rúbrica), secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

---

### ESTADO DE MICHOACAN

---

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que recategorice el Parque Nacional Pico de Tancítaro, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que recategorice al

área natural protegida Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de áreas naturales protegidas, presentado por el diputado Diego Cobo Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXIII, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Diego Cobo Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a que publique la recategorización del área natural protegida del actual Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de áreas naturales protegidas, así como también se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorice el manejo sustentable del predio de la comunidad indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro en tanto no se decreta la recategorización del actual Parque Nacional “Pico de Tancítaro”.

**Segundo.** Con esta misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo, fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Las Áreas Naturales Protegidas (en adelante ANP’s) son definidas en el artículo 3º, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en

adelante LGEEPA) como *“las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;”*.

Por lo tanto, podemos afirmar que estas áreas constituyen espacios dentro del territorio nacional donde el ambiente original no ha sufrido alteraciones sustanciales, y en los que se debe preservar los ecosistemas, los elementos naturales que los componen, y todos los servicios ambientales que prestan a nuestra sociedad. Por estas razones, dichos espacios se sujetan al régimen especial de protección previsto en la ley antes citada, dentro de las cuales se prohíbe o limita la explotación de los recursos naturales, se establecen estrategias de manejo y se fomenta la realización de actividades cuyo objeto comprenda la conservación de la vida silvestre y los ecosistemas.

Sin embargo, cabe destacar que en México se han establecido ANP’s mucho tiempo antes de la existencia de las actuales regulaciones en la materia; situación que ha provocado una serie de dificultades para el manejo adecuado de las áreas decretadas bajo un régimen jurídico anterior a la expedición de la LGEEPA.

Este es precisamente el caso del Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, establecido mediante declaratoria presidencial el 27 de julio de 1940, y en el cual las actividades que se han venido desarrollando hasta este momento, no se corresponden con la categoría de manejo que le corresponde, en los términos de lo dispuesto en la LGEEPA.

Esta incompatibilidad entre la legislación y la realidad no ha sido ajena a los legisladores federales, los cuales durante el proceso de reforma integral que sufrió el texto de la LGEEPA en 1996, incorporaron en su ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO la posibilidad de que la Secretaría determine mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, *“la categoría de área natural protegida que, conforme a lo dispuesto en este Decreto, corresponderá a las áreas o zonas que hayan sido establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, con la finalidad de cumplir alguno o algunos de los propósitos establecidos en el artículo 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o cuya caracterización sea análoga o similar a la descripción de alguna de las áreas naturales protegidas de competencia federal previstas en el artículo 46 de dicho ordenamiento”*.

Este es el mismo caso del ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona, por un lado, una fracción XXXVII al artículo 3º, y por otro, los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la LGEEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, y que establece a la letra que *“Los parques nacionales y los monumentos naturales que se hayan establecido con anterioridad a la expedición del presente decreto, podrán utilizar zonas alternativas, además de las exigidas en el artículo 47 Bis 1 de la presente Ley, que permitan compatibilizar los objetivos de conservación del área natural protegida, con las actividades que se han venido desarrollando hasta ese momento”*.

Sin embargo, gran parte de las ANP's establecidas con anterioridad a estos ordenamientos no han visto modificadas sus categorías, lo que ha ocasionado desorden, incertidumbre y por consecuencia, que la finalidad de las áreas protegidas no se cumpla; es decir, que las áreas en mención no hayan recibido la protección que originalmente se les otorgó, promoviéndose con ello usos de suelo y actividades incompatibles con la legislación, tal es el caso del Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, el cual pese a que la Semarnat publicó en el Diario Oficial de la Federación del lunes 30 de diciembre del año 2002, el Estudio Técnico Justificativo de recategorización del Parque Nacional a Zona de Conservación de Flora y Fauna, y a que no se recibió objeción alguna durante el periodo de consulta del Estudio, no ha sido recategorizado.

Asimismo, destaca el caso de la comunidad indígena de San Juan Nuevo Parangaricutiro, la cual tiene un historial más que reconocido en el manejo sustentable de los recursos forestales por ser un modelo de aprovechamiento sustentablemente sus bosques cuyo principal problema actualmente es la falta de “recategorización” del Parque Nacional.

Esta situación ha obligado a la comunidad indígena a reducir su producción maderable e invertir de forma extraordinaria en gestión con las autoridades a fin de que se les otorgara el permiso de aprovechamiento forestal de su décima anualidad correspondiente a terrenos comunitarios dentro de la poligonal del Parque Nacional. Misma que en días pasados les fue otorgada, después de una serie de trabas meramente burocráticas, principalmente derivadas de la falta de recategorización del Pico de Tancítaro.

Por las razones antes señaladas los miembros de esta Comisión no podemos permitir que por una situación estrictamente administrativa el futuro de esta comunidad “modelo” y muchas otras, se encuentren comprometido. Es nuestra responsabilidad como legisladores promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de manera que la obtención de beneficios económicos y la preservación de los ecosistemas sean compatibles.

Por lo anteriormente expuesto en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe, se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publique a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación, la recategorización del actual Parque Nacional “Pico de Tancítaro”, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva (rúbrica), secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

## ESTADO DE QUINTANA ROO

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar el programa de manejo de la reserva de la biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, en Quintana Roo

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique el programa de manejo de la reserva de la biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, en el estado de Quintana Roo, presentada por la diputada Mónica Arriola Gordillo, del Partido Nueva Alianza.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.** El 31 de octubre de 2006, la diputada Mónica Arriola Gordillo, del Partido Nueva Alianza, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publique el programa de manejo de la reserva de la biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, en el estado de Quintana Roo, y

**Segundo.** En esta misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del

dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Con objeto de evitar la pérdida de hábitats representativos de nuestro país, la legislación ambiental vigente contempla la figura de las áreas naturales protegidas y establece diferentes tipos y características. La reserva de la biosfera de Arrecifes de Sian Ka'an, es un área natural protegida de importancia estratégica para la zona costera de Quintana Roo y la península de Yucatán en general.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: *“las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.”*

La reserva de la biosfera de Arrecifes de Sian Ka'an fue decretada como área natural protegida de competencia federal el 2 de febrero de 1998 y se ubica frente a las costas de los municipios de Solidaridad y Felipe Carrillo Puerto, con una extensión de 34,927 hectáreas. Asimismo, forma parte del macro-sistema arrecifal denominado “Gran Arrecife Mesoamericano”, considerado como el segundo sistema arrecifal coralino más grande del mundo

En la comunidad del arrecife de Sian Ka'an se encuentran organismos como el coral cuerno de alce (*Acropora palmata*), abanico de mar (*Gorgonia flabellum*), estrella de mar (*Asterias sp.*) y una gran diversidad de peces como el mero (*Epinephelus*), huachinango (*Lutjanus vivanus*), chachi (*Aemulon plumero*) y pargo (*Lutjanus griseus*). De igual forma se encuentran especies protegidas como las tortugas marinas blanca (*Chelonia mydas*), caguama (*Caretta caretta*), carey (*Eretmochelys imbricata*); y especies sujetas a veda como la langosta espinosa (*Panulirus aarus*) y el caracol rosado (*Strombus gigas*).

Contigua a la zona de los arrecifes, se encuentra la laguna Caauchén en cuyo vaso se genera un flujo de nutrientes del que se benefician las aguas costeras aledañas y representa un sitio de gran importancia para la protección de especies amenazadas y en peligro de extinción, como el cocodrilo de

pantano (*Cocodylus moreletti*) y de río (*Cocodylus acutus*), el manatí del caribe (*Trichechus manatus manatus*) y el flamenco (*Phoenicopterus ruber*); constituyéndose, además, en el hábitat de numerosas especies de aves acuáticas y sitio de reproducción y crecimiento de algunas especies marinas de importancia comercial.

Esta Comisión Dictaminadora coincide con la promovente en que el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, urbanas y turísticas llevadas a cabo en las últimas décadas de forma desordenada, han ocasionado graves daños al patrimonio natural de los arrecifes de Sian Ka'an.

Dos ejemplos en los que el impacto de desarrollos turísticos ha sido negativo para la protección y conservación de la riqueza biológica nacional. El primero es el caso del área X'cacel-X'cacelito en la que desde hace más de una década el consorcio turístico "Sol-Meliá", ha llevado a cabo diversos desarrollos que propiciaron la suspensión temporal de diferentes proyectos de conservación de tortugas marinas, especies clasificadas como "en peligro de extinción" por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.

El segundo ejemplo es el de los pretendidos desarrollos turísticos dentro de la poligonal de la zona arqueológica de Tulum-Tanhak. En esa zona de poco han servido las reiteradas solicitudes de suspensión de obras por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia además de que el avance del procedimiento administrativo contra quienes compraron los terrenos y empezaron a construir desarrollos inmobiliarios ha sido escaso.

Ejemplos como estos representan una amenaza para los quintanarroenses que de una u otra forma se benefician de los servicios ambientales de la zona y particularmente los de la reserva de la biosfera arrecifes de Sian Ka'an, además de perjudicar la reputación del país puesto que estaría incumpliendo acuerdos de colaboración regional como el de la Iniciativa del Sistema Arrecifal del Caribe Mesoamericano.

Desafortunadamente pese a la publicación de la declaratoria de área natural protegida desde 1998, la autoridad ambiental ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que reza:

*"Artículo 65.- La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declarato-*

*ria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios, y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.*

*Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la Secretaría deberá designar al Director del área de que se trate, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente..."*

Además, la autoridad ambiental incumple las disposiciones del artículo 56 de la ley antes citada, relativo a los elementos mínimos que debe contener el programa de manejo de cualquier área natural protegida; así como con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto de Área Natural Protegida de Arrecifes de Sian Ka'An que a la letra dice: *"La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Marina, deberán elaborar el programa de manejo de la reserva de la biosfera Arrecifes de Sian Ka'an en un término de 365 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el cual deberá incorporarse al programa de manejo de la reserva de la biosfera "Sian Ka'an", para un desarrollo integral de ambas áreas."*

Esta Comisión Dictaminadora coincide con la promovente en que aún cuando el sector turístico representa una fuente importante en la generación de empleos y captación de divisas es necesario que éste se realice con estricto respeto al medio ambiente y cumpliendo a cabalidad con la legislación aplicable.

Si no se cuenta con el programa de manejo que impulse y verifique el desarrollo sustentable en la reserva de la biosfera Arrecifes de Sian Ka'an no se puede aspirar a un mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en esta área y mucho menos, a una efectiva protección de una zona única en nuestro país y el mundo. Por ello, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe, se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas, a que publique a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'An, ubicada en el estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

#### Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva (rúbrica), secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

---

### ZAPOTE PRIETO

---

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en el Programa de Recuperación de Especies Prioritarias tome las medidas necesarias para proteger y conservar el zapote prieto, que se encuentra en peligro de extinción

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que dentro del Programa de Recuperación de Especies Prioritarias, tome las medidas necesarias para proteger y conservar el Zapote Prieto, que se encuentra en inminente peligro de extinción, presentado por el diputado Francisco Elizondo Garrido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 14 de septiembre de 2006, el diputado Francisco Elizondo Garrido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que dentro del Programa de Recuperación de Especies Prioritarias, tome las medidas necesarias para proteger y conservar el Zapote Prieto, que se encuentra en inminente peligro de extinción, y

**Segundo.** En esta misma fecha, dicha propuesta con punto de acuerdo fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La riqueza natural de nuestro país nos ubica como uno de los 12 países con mayor diversidad biológica en el mundo.



De esta forma, los mexicanos tenemos el privilegio de albergar en nuestro territorio nacional una gran cantidad de especies de flora y fauna, muchas de las cuales son únicas y se encuentran en riesgo por su rareza o por la presión que hemos ejercido sobre ellas. Muchas de estas especies, además de ser patrimonio natural de la humanidad, representan parte importante de la cultura e historia de nuestro país.

Tal es el caso del Zapote prieto (*Diospyros xolocotzii*), especie endémica de nuestro país, la cual únicamente se desarrolla en una superficie no mayor a 25 hectáreas de una localidad llamada La Mintzita, ubicada a 10 Km. del municipio de Morelia, en el estado de Michoacán de Ocampo.

De acuerdo a estudios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Instituto de Ecología AC, la población de esta especie se reduce solo a 34 individuos en el mundo, distribuidos en reductos de vegetación original dentro de un área severamente fragmentada de selva espinosa y baja caducifolia.

No obstante que el 90% de la superficie del hábitat natural de la especie se encuentra protegido bajo el régimen de área natural protegida de competencia estatal, el mismo se encuentra severamente fragmentado, lo cual se agudiza toda vez que no se cuenta con el programa de manejo del área, situación que ha propiciado la pérdida en tan solo un año de dos árboles por actividades relacionadas con el cultivo de maíz y el libre pastoreo de ganado.

De igual manera, el ecosistema de la Mintzita es sometido constantemente a incendios forestales inducidos a fin de favorecer el crecimiento de herbáceas destinadas al pastoreo, así como por intereses inmobiliarios, afectando gravemente a los escasos ejemplares de Zapote Prieto.

Aunado a lo anterior, y no obstante que el manantial de la Mintzita ha sido declarado sitio RAMSAR, por su importancia en materia de humedales, actualmente no existe una política por parte de alguno de los tres órdenes de gobierno a fin de promover su conservación y salvar de la extinción al Zapote Prieto.

Adicionalmente es posible afirmar que el gobierno federal desconoce el peligro de extinción que corre el Zapote Prieto, lo cual se manifiesta en la categoría de riesgo en que se encuentra dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM 059 SEMARNAT 2001, en la que esta catalogada como especie

sujeta a protección especial, mientras la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza esta valorando la posibilidad de incorporar al Zapote Prieto en la lista roja de especies en la categoría de Peligro Crítico de Extinción. Por su parte la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado, desconoce la ubicación de los árboles y su importancia para la conservación, por lo que no ha implementado programa alguno para su protección.

A la fecha ninguna institución ha promovido programas de reproducción y propagación de la especie, por lo que no se cuenta con técnicas estandarizadas que aseguren su propagación artificial y con ello su conservación.

Por último, la mayoría de la población de Morelia, desconoce la existencia de este árbol y por ello carece de interés en su conservación, por lo que urge una campaña de educación formal y no formal para que la población participe activamente en la protección y conservación de esta especie y su hábitat.

Por todo lo anterior, resulta fundamental establecer un programa de rescate de la especie en el que participen los tres órdenes de gobierno de manera coordinada, a fin de recuperar la semilla del árbol y distribuirla a bancos de germoplasma, desarrollar programas de propagación de la planta, promover la investigación de su ecología, garantizar la protección de su hábitat y fomentar el conocimiento sobre el árbol y su entorno en la población.

Por los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe el presente dictamen, se permiten someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que incorpore dentro del programa de Recuperación de Especies Prioritarias al Zapote Prieto (*Diospyros xolocotzii*), que se encuentra al borde de la extinción;

**Segundo.** Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a que desarrolle un programa específico para la protección y vigilancia de los últimos 34 ejemplares de Zapote Prieto (*Diospyros xolocotzii*), a fin de evitar su extinción;

**Tercero.** Se exhorta a la Comisión Nacional de Normalización y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que en los trabajos de actualización de la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo**, se cambie la categoría de riesgo en la que se encuentra catalogado el Zapote Prieto (*Diospyros xolocotzii*), de especie sujeta a protección especial a especie en peligro de extinción, y

**Cuarto.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al gobierno del estado de Michoacán de Ocampo y al gobierno municipal de Morelia a fin de que coordinen acciones que permitan salvar de la extinción al Zapote Prieto (*Diospyros xolocotzii*).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:**

Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva (rúbrica), secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez, Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz (rúbrica), María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica), Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias. El diputado Alberto Amador Leal ha pedido la palabra para referirse al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que solicita a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Dirección del Sistema Estatal de Protección Civil de Puebla que remitan estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltepétl.

ESTADO DE PUEBLA

**El diputado Narcizo Alberto Amador Leal:** Gracias, señor Presidente: para hacer una proposición de adición a este punto de acuerdo. Quiero destacar que hubo dos puntos de acuerdo sobre el mismo tema. Uno presentado por el señor diputado y compañero Faustino Soto Ramos, que es el que aparece en los antecedentes de este dictamen y otro presentado el 19 de septiembre por los diputados Wenceslao Herrera Coyac, Jorge Estefan Chidiac, Mario Mendoza Cortés, Guadalupe García, del Partido Verde Ecologista; Neftalí Garzón Contreras, del PRD; y José Manuel del Río Virgen, del Partido Convergencia, así como su servidor.

La propuesta consiste, además de asentar el antecedente de este punto de acuerdo presentado por los diputados citados, en agregar al final del tercer párrafo del tercer punto de la propuesta del punto de acuerdo, lo siguiente. Para este efecto –o sea para efecto de la información que presentarán las dependencias federales, estatales y municipales– y para escuchar las opiniones y propuestas de los sectores sociales y productivos, se realizará en las instalaciones de esta Cámara, durante la segunda semana de febrero del 2007, el Foro sobre el desarrollo integral de la cuenca de Necaxa. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Amador.

Consulte la Secretaría en votación económica si se aprueban los otros cinco puntos de acuerdo y ahorita pondremos a consideración la propuesta del diputado Amador.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados.**

Dé lectura a la propuesta hecha por el diputado Amador, en el tercer párrafo, en el punto tercero.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Tercero. Se solicita a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Energía, así como a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, al gobierno del estado de Puebla y a los gobiernos municipales de la región, que informen a esta soberanía el estado que guarda el cumplimiento de las metas y objetivos del programa de saneamiento integral de la zona hidrológica de Necaxa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta hecha por el diputado Alberto Amador.

Sí, el párrafo que él está solicitando que se agregue.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si la Asamblea acepta que a este dictamen se le agregue el párrafo propuesto por el diputado Alberto Amador Leal y otros compañeros que firman éste.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta la adición al párrafo tercero propuesta por el diputado Amador Leal y demás diputados que suscriben la propuesta

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, Secretario. En consecuencia ponga a consideración de la Asamblea en votación económica si se aprueba el punto de acuerdo con el agregado del diputado Alberto Amador.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** En votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo con el agregado propuesto por el diputado Alberto Amador y demás suscriptores

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputado Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Secretario. **Aprobado también el punto de acuerdo que solicita la remisión de estudios realizados para la explotación del cerro de Necaxaltépetl; comuníquense.**

---

## LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes negativos relativos a varias iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se lean los encabezados.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se autoriza. Adelante.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dcitamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

### Honorable asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial**, presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno del Grupo Parla-

mentario de Convergencia, el 18 de abril de 2006. Lo anterior, en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

### Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada el día 18 de abril de 2006, los secretarios de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno del Grupo Parlamentario de Convergencia.

**Segundo.** El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, relativo a los dictámenes de proyectos de Ley o decreto y puntos de acuerdo que quedaron pendientes de conocerse por el Pleno de la LIX Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria el día jueves 7 de septiembre, se comunicó a esta soberanía que dichos dictámenes pasaran a la LX Legislatura en calidad de proyectos de dictamen para someterse a consideración de las comisiones competentes como lo es el presente asunto.

**Cuarto.** El legislador propone lo siguiente:

- Reformar diversas disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial, a fin de actualizar la denominación de la Secretaría de Economía, así como facultarla o a quien lo realice conforme a su reglamento, para que lleven a cabo las funciones y responsabilidades, para participar en la aplicación y ejecución de la Ley de la Propiedad Industrial.

### Considerando

**Primero.** Que con base en los antecedentes ante indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

**Segundo.** Que el cambio de denominación a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por el de Secretaría de Economía, tiene como precedente la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2000.

**Tercero.** Que el artículo Quinto Transitorio del decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que: Las menciones contenidas en otras Leyes, reglamentos y en general cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas disposiciones se reforman por virtud de este decreto se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, asuman tales funciones.

**Cuarto.** Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**Quinto.** Que al frente de la Secretaría de Economía estará el secretario del despacho quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de servidores públicos, unidades administrativas y los órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 2 del Reglamento Interior de esa secretaría.

**Sexto.** Que de conformidad con el principio de aplicación estricta de la ley, las autoridades administrativas no pueden exceder las atribuciones y facultades que le fueron conferidas por virtud de la propia ley que las regula, en consecuencia, tanto la Secretaría de Economía, como las unidades y órganos en los que se apoya, no pueden realizar más actos que los que se encuentran expresamente contenidos en las leyes que los regulan.

**Séptimo.** Que la leyenda “o la que realice conforme a su reglamento las funciones y responsabilidades que ésta tiene al momento de la presente reforma” contenida en la propuesta, genera incertidumbre jurídica por lo confuso de la misma, aunado a que ante la posibilidad de una eventual reforma en la denominación de la dependencia se estaría a lo señalado en los transitorios del decreto que reforme, adicione o derogue las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Octavo.** Que la autoridad administrativa competente en la materia es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y que la participación de la Secretaría de Economía es como coordinadora sectorial en términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, por lo que no se apoya con la propuesta el sistema de propiedad industrial y por el contrario, si se genera confusión e incertidumbre jurídica.

**Noveno.** Que los diputados integrantes de las Comisión de Economía que dictaminan, reconocen y concluyen que no existe conflicto en las leyes cuando se hace referencia a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por lo tanto, estas reformas no constituirían una sustancial contribución al marco jurídico nacional, aunado a que las mismas generan incertidumbre jurídica por lo confuso de la propuesta, considerando además que, las facultades y atribuciones se definen en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días de diciembre de 2006.— Diputados de la Comisión de Economía: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Arnulfo Elías Cordeiro Alfonzo (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica), secretarios.— Integrantes: Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez (rúbrica), María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero (rúbrica), Carlos Alberto García González, Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal, Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González.»

## LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dicitamen de la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

### Honorable Asamblea:

En la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o.; 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, mismo que se realiza bajo los siguientes:

### I. Antecedentes

1. En sesión pública celebrada por la Cámara de Diputados el día 22 de marzo de 2006, el diputado Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad consagrada en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

2. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente, en la misma fecha, se acordó dar a la propuesta legislativa de referencia el trámite de recibo y se ordenó su turno a la Comisión de la Función Pública.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2006, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública aprobaron el presente dictamen.

## II. Análisis de la iniciativa

La finalidad de la iniciativa en comento es “eliminar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el ente jurídico de los departamentos administrativos”; el argumento vertido a favor de esto es que los departamentos administrativos ya no se encuentran vigentes en nuestra legislación.

Es necesario resaltar que la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa se realiza fundamentalmente por el Estado. Para Gabino Fraga, la función administrativa, desde el punto de vista formal, se define como “la actividad que el Estado realiza por medio del Poder Ejecutivo”, y desde el punto de vista material como “la actividad que el Estado realiza bajo un orden jurídico, y que consiste en la ejecución de los actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales”.

Para ese objeto el Estado se organiza en una forma especial adecuada sin perjuicio de que otras organizaciones realicen excepcionalmente la misma función administrativa.

Tal organización especial constituye la administración pública, que debe entenderse desde el punto de vista formal como “el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales” y desde el punto de vista material como “la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión”. Con un criterio análogo, Georges Vedel considera a la administración, en sentido funcional, como designado a una cierta actividad, y como el conjunto de personas cumpliendo tareas de administración, en su acepción orgánica. Es decir, la administración pública presupone tanto la actividad administrativa que desarrolla el Estado, como el conjunto de órganos que desarrollan dicha actividad.

Los órganos de la administración pública son las unidades entre las que se divide la competencia del Estado en materia administrativa y sus titulares son aquellas personas físicas que forman y exteriorizan la voluntad de éste.

Es necesario, entonces, distinguir entre el órgano y su titular, pues mientras el primero representa una unidad abstracta, una esfera de competencia, el titular representa una persona concreta que puede cambiar sin afectar el órgano y que tiene, además de la voluntad que en la esfera de competencia del órgano representa la del Estado, una voluntad dirigida a la satisfacción de sus propios intereses.

Por su parte, Acosta Romero afirma que la administración pública es la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo; tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes, su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica y d) procedimientos técnicos. Sin embargo, precisa Vedel, la administración pública no es la única función del Ejecutivo, pero la administración es exclusivamente su responsabilidad.

El artículo 90 constitucional precisa que la administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso de la Unión (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), la que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de estado y departamentos administrativos (LOAPF, artículo 2o.) y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Poder Ejecutivo en su operación.

Conforme al artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo federal se auxilia, para cumplir con sus funciones administrativas, de las dependencias de la administración centralizada y las entidades paraestatales. En la primera categoría se encuentran la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, los departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República. Por otra parte, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos, integran la administración pública paraestatal.

Bajo este orden de ideas es menester entender que los departamentos administrativos son una parte importante de la administración pública federal centralizada, mediante los cuales el Ejecutivo realizaba su importante labor en materia administrativa.

Además de lo anterior, es preciso atender el orden de la jerarquía de las normas jurídicas, por lo que, para eliminar la figura jurídica de los departamentos administrativos, sería necesaria una reforma tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Y, si bien es cierto que en la actualidad no hay departamento administrativo alguno en funcionamiento (el último que existió fue el Departamento del Distrito Federal, que desapareció en 1994), no hay que perder de vista que la Constitución es la Ley Suprema de toda la Unión, de acuerdo con el artículo 133 de la misma.

### III. Consideraciones

a) La iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la que se pretende eliminar la figura jurídica de los departamentos administrativos, es improcedente, dada la necesidad de que el Ejecutivo tenga a mano los instrumentos necesarios para llevar a cabo sus fundamentales funciones.

b) Por lo anterior, este órgano colegiado estima que es improcedente la dictaminación favorable de la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, con las atribuciones que les otorga el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de la honorable asamblea el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Con fundamento en los argumentos vertidos en las consideraciones, esta Comisión dictaminadora estima improcedente la iniciativa en comento, por lo que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el día 22 de marzo de 2006.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

14 de diciembre de 2006.— Diputados: Benjamín González Roaro (rúbrica), presidente; Moisés Alcalde Virgen, José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Eduwviges Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Liliana Carbajal Méndez, Andrés Carballo Bustamante, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Javier Guerrero García, René Lezama Aradillas (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses, Mario Mendoza Cortés, Carlos Orsoe Morales Vázquez (rúbrica), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos, Marcos Salas Contreras, María Elena Torres Baltazar, Daniel Torres García.»

---

### LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

---

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dcitamen de la Comisión de la Función Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

A la Comisión de la Función Pública de la LX Legislatura le fue turnada, para su análisis y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e), f), g) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 65, 85, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes

#### Antecedentes

**I.** Con fecha 10 de octubre de 2006, el diputado José Manuel del Río Virgen presentó al Pleno de la Cámara de Di-

putados una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**II.** El 10 de octubre de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa con proyecto de decreto se turnara para su estudio y dictamen a la Comisión de la Función Pública.

**III.** Con fecha 14 de diciembre de 2006, los diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública aprobaron el presente dictamen.

### Contenido de la Iniciativa

**I.** El iniciante señala en su escrito, lo siguiente:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como un derecho de los ciudadanos, el de acceder a la información y diversas disposiciones normativas derivadas de nuestra carta magna, establecen que el gobierno y los funcionarios públicos rindan cuentas a la sociedad sobre sus actos y sobre el uso y destino de los recursos públicos.

“La Corte ha señalado que la interpretación del constituyente permanente al incluir el derecho a la información como una garantía social correlativa a la libertad de expresión, implicó que el Estado debe permitir el libre flujo de ideas políticas a través de los medios de comunicación.

“En este contexto el acceso a la información es un elemento central en la rendición de cuentas misma que abarca de manera genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder:

1. obliga al poder a abrirse a la inspección pública;
2. lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y
3. lo supedita a la imposición de sanciones.

“De esta manera y de conformidad con la interpretación del máximo órgano jurisdiccional, el derecho a la información es una garantía individual que tiene diversas manifestaciones.

“...el objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, no puede estar completo, si no le otor-

gamos al Instituto Federal de Acceso a la Información la capacidad de imponer sanciones de manera directa otorgándole la facultad de iniciar de manera directa procesos contra los funcionarios públicos que incumplan con sus resoluciones” (sic)

**II.** El proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala:

**Artículo 65.** El Instituto deberá iniciar de manera directa los procesos de orden civil o penal que procedan ante el desacato o incumplimiento de las resoluciones que este emita a las instituciones y/o a los sujetos obligados por esta ley, y de manera paralela interpondrá una solicitud ante la Secretaría de la Función Pública y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de la Función Pública de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

### Consideraciones

**I.** Esta comisión coincide en principio con el iniciante cuando manifiesta que: “En este contexto el acceso a la información es un elemento central en la rendición de cuentas misma que abarca de manera genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder:

1. obliga al poder a abrirse a la inspección pública;
2. lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y
3. lo supedita a la imposición de sanciones.”

Así como con el sentido de que el acceso a la información es un derecho con el que cuentan todos los ciudadanos sin distingo alguno, pero diferimos con el propósito del presente proyecto que radica en que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública inicie de manera directa los procesos de orden civil o penal, así como también consideramos que dicho organismo no debe aplicar sanciones.

**II.** Analizaremos primero la propuesta del diputado Del Río Virgen en el sentido de que el instituto deberá (así en imperativo lo propone), iniciar de manera directa los procesos de orden civil.



El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

**Artículo 113.** ...

La responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En este tenor, la ley reglamentaria de este dispositivo constitucional que es la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado establece en su **artículo 17**, que:

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de los entes públicos federales se iniciarán por reclamación de la parte interesada.

Y el **artículo 18** del mismo ordenamiento establece:

La parte interesada podrá presentar su reclamación ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Los particulares en su demanda, deberán señalar, en su caso, a él o a los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular.”

A mayor abundamiento, las reglas del procedimiento civil implican acreditar el interés jurídico del demandante o actor, lo que no podrá hacer el IFAI como lo propone la iniciativa, so pena de crear una contradicción de leyes que no puede aceptar esta comisión.

**III.** En segundo término analizaremos la iniciativa en la parte que propone que el instituto inicie de manera directa el proceso penal, hipótesis que tampoco resulta procedente, pues de explorado derecho que en el sistema jurídico mexicano el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal como lo establece el **artículo 21** de la Constitución General de la República, que a la letra dice:

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...

Diferente es, que la autoridad que conozca de la comisión de un posible delito lo haga del conocimiento del Ministerio Público, como en la especie y tema que nos ocupa lo establece el artículo 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dice:

**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida...

Con base en los argumentos jurídicos citados, en este sentido tampoco resulta procedente la iniciativa.

**IV.** Refiere el iniciante en su exposición de motivos, que: “sin embargo el objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información no puede estar completo, si no le otorgamos al Instituto Federal de Acceso a la Información (sic) la capacidad de imponer sanciones de manera directa otorgándole la facultad de iniciar de manera directa (resic) procesos contra los funcionarios públicos que incumplan con sus resoluciones.

“Hay que recordar que actualmente el IFAI solo puede emitir solicitar al órgano interno de control de cada dependencia que proceda en contra de los funcionarios que incumplen con las resoluciones de éste”. Hasta aquí los argumentos del iniciante.

Efectivamente en el régimen de las responsabilidades de los servidores públicos que establece el Título Cuarto de nuestra Constitución y en sus leyes reglamentarias, específicamente en el artículo 113 de la Carta Magna y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se establece cuáles son sus obligaciones, cuáles los principios rectores de la función pública, las sanciones aplicables, los procedimientos a seguir y desde luego, las autoridades competentes para ello, así, resulta ser la Secretaría de la Función Pública por sí o los órganos internos de control, las autoridades competentes para seguir estos procedimientos administrativos y en su caso aplicar las sanciones que procedan a los servidores públicos de la Administración Pública Federal con excepción de quienes se desempeñan en los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los tribunales Agrario, del Trabajo y

de Justicia Fiscal y Administrativa, y los denominados órganos constitucionales autónomos, respecto de los cuales no tiene competencia.

A mayor abundamiento, no se deduce criterio alguno en el sentido de que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental haya tenido el espíritu de reconocer facultad sancionadora al IFAI, sino de convertirlo en garante del derecho de acceder a la información pública en los casos en que la ley lo permite.

Y este criterio se corrobora cuando analizamos el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia que define al IFAI y establece sus funciones específicas; el artículo 37 del mismo ordenamiento que establece sus atribuciones; el artículo 56 en su último párrafo que define el procedimiento que debe seguir el instituto cuando determine que puede haber responsabilidad y el artículo 63 de la misma Ley de Transparencia que establece las causas de responsabilidad y que en su penúltimo párrafo resulta ser claro y conciso cuando establece:

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley (de Transparencia), será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

V. Como ha quedado acreditado, a juicio de esta comisión resulta improcedente la iniciativa sujeta a estudio, aún en el escenario de suponer sin conceder que pudiera otorgarse al IFAI una facultad sancionadora no bastaría con adicionar un artículo a la ley de la materia, sino tendrían que darse reformas a los dispositivos legales que establecen sus atribuciones y que lo definen y crear todo un apartado que incluiría: instancias, causales de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes, catálogo de sanciones, términos, formalidades, recursos y medios de impugnación, plazos de prescripción, entre otros. Y aun en ese supuesto consideramos que el instituto no debe tener de manera directa la facultad sancionadora y debe quedar inmerso en el marco jurídico que establece el régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

VI. La propuesta de decreto que propone el iniciante, específica que: "... y de manera paralela interpondrá una solicitud ante la Secretaría de la Función Pública y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación"

El iniciante no indica para qué efectos el IFAI interpondría una solicitud ante dichas instancias y no resulta un precepto claro y consistente para adicionarse a la ley, con mayor razón si consideramos que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación es un órgano legislativo de la Cámara de Diputados con las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que no se encuentra la facultad de sancionar.

VII. Aunado a lo anteriormente expuesto, existe una modalidad en el derecho disciplinario o derecho administrativo sancionador que aún se encuentra en proceso legislativo y se refiere a la propuesta del Ejecutivo para reformar el artículo 73 fracción XXIX H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que sean los tribunales de lo Contencioso Administrativo los que tengan la atribución de imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa. Esta reforma ya ha sido aprobada por el Congreso General y se encuentra en proceso de aprobación por las legislaturas de las entidades federativas en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de la Función Pública, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada el día 10 de octubre de 2006, por el diputado José Manuel del Río Virgen.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto concluido.

14 de diciembre de 2006.— Comisión de la Función Pública: Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; Moisés Alcalde Virgen, José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica), Alma Edwignes Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Liliana Carvajal Méndez, Andrés Carballo Bustamante, José de la Torre Sánchez, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Arturo Flores Grande (rúbrica), Javier Guerrero García, René Lezama Aradillas (rúbrica), Apolonio Méndez Meneses, Mario Mendoza Cortés, Carlos

Orsoe Morales Vázquez (rúbrica), Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos, Marcos Salas Contreras, María Elena Torres Baltasar, Daniel Torres García.»

---

**LEY GENERAL DE DESARROLLO  
FORESTAL SUSTENTABLE - LEY  
GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

---

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dicitamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada por la Mesa Directiva para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En la sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2005, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una frac-

ción al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

2. En esa misma fecha, la citada Iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente;

3. En la sesión plenaria celebrada el 9 de marzo de 2006, la H. Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Iniciativa en comento, misma que fue remitida a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes;

4. En la sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 2006, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, recibió la Minuta citada en el proemio del presente dictamen, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, las cuales presentaron ante el Pleno el dictamen correspondiente, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2006, a través del cual se devolvió la citada Minuta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 constitucional, y

5. Finalmente, el 26 de abril de 2006 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recibió el expediente con la Minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, turnándose a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de esta soberanía, iniciándose el proceso de análisis y consulta correspondiente, a efecto de elaborar el presente dictamen, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El proceso de evolución del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico han introducido una serie de conceptos nuevos a las diferentes áreas del desarrollo institucional así como al Derecho. Esto ha sido así porque en la mayoría de los casos resulta necesario regular de manera adecuada la aplicación y uso de la ciencia y las nuevas tecnologías, por ejemplo: la biotecnología moderna, la ingeniería genética y la clonación, entre otras.

En los casos de la legislación en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de vida silvestre y de desarrollo forestal sustentable la situación no es diferente. Ello porque como señala la Colegisladora, las leyes no son cuerpos estáticos, y las instituciones y los conceptos jurídicos que contienen se sujetan a un continuo proceso de evolución y enriquecimiento que hace que la totalidad del sistema jurídico se vuelva cada vez más complejo y especializado. De hecho, conforme avanza o se particulariza el conocimiento en esta importante área del Derecho, va adquiriendo autonomía, pues su objeto de conocimiento es propio, y requiere de un régimen y una sistematización independiente o tendiente hacia ello.

Tal es el caso del concepto de desarrollo sustentable, fruto del arduo trabajo de una comisión internacional conformada en 1983 con el objeto de publicar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hacia el año 2000 y más allá. El informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo definió al Desarrollo Sustentable como aquel que: *“asegura la satisfacción de las necesidades de la presente generación sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”*<sup>1</sup> Para ello, en un periodo de tiempo indefinido, los recursos naturales deben ser utilizados de forma tal que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte esos recursos, en otras palabras, se trata de hacer un “aprovechamiento sustentable” de los recursos naturales.

Desde hace ya casi dos décadas, el concepto de desarrollo sustentable ha permeado en diferentes áreas del acontecer social, político, económico y legal. De hecho este concepto ha sido incorporado a la legislación ambiental nacional a través de la fracción XI del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, la fracción III de ese mismo artículo define el concepto de “aprovechamiento sustentable”.

La inclusión de conceptos y definiciones en los diferentes ordenamientos jurídicos tiene como finalidad que la utilización de estos a lo largo del cuerpo de la ley sea claro, evitando así los problemas de ambigüedad y vaguedad de los mismos.

No obstante lo anterior, la Comisión Dictaminadora estima que en diversas ocasiones la experiencia ha demostrado que el uso excesivo de definiciones puede constituir un problema de técnica legislativa cuando éstas se repiten o en el peor de los casos, se contradicen. Asimismo, la repeti-

ción de definiciones resulta innecesaria, sobre todo si se toma en cuenta que existen reglas de supletoriedad entre las diferentes leyes que integran el sistema jurídico nacional. Ese es precisamente el caso de la Minuta objeto del presente dictamen, toda vez que a través de la misma se propone repetir la definición de “aprovechamiento sustentable” que contiene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adecuándolo a las materias específicas de éstas dos últimas leyes, sin que haya de por medio un análisis científico o jurídico que justifique esta repetición.

Para el caso que nos ocupa, no resulta ocioso recordar que el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contiene 37 definiciones científicas, técnicas y administrativas; el artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre prevé 45 definiciones; y, por último, el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contiene 48 definiciones.

Esta Comisión Dictaminadora coincide con la Colegisladora en que si bien la intención del promovente era brindar una descripción concreta de la terminología empleada en una ley específica para su óptimo uso en beneficio de las autoridades, los litigantes y los funcionarios encargados de impartir justicia; la inclusión de la definición de “Aprovechamiento sustentable” no tomó en cuenta el hecho de que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su carácter de ordenamiento jurídico encargado de regular de manera integral la materia ambiental, constituye una norma de aplicación supletoria de las Leyes General de Vida Silvestre y General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo anterior se comprueba si se analiza lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley General de Vida Silvestre y 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra disponen:

*“Artículo 2. En todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.”*

*Artículo 6. En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.”*

A la luz de lo anterior, esta Comisión dictaminadora estima que la definición de aprovechamiento sustentable, prevista en la fracción III del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente resulta de aplicación supletoria a lo dispuesto en las leyes General de Vida Silvestre y General de Desarrollo Forestal Sustentable. Es importante enfatizar que aún cuando la definición se encuentra redactada en términos generales, es decir, que no hace referencia expresa a la vida silvestre o a los recursos forestales, éstos forman parte del concepto de “recursos naturales” y, por ende, es suficiente que se encuentre prevista en un solo ordenamiento jurídico.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora se permite someter a consideración de la honorable Asamblea de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN

**Artículo Único.** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, toda vez que al encontrarse previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente una disposición general y de aplicación supletoria sobre el concepto de “aprovechamiento sustentable”, las adiciones propuestas se consideran innecesarias.

#### Nota:

1 Organización de las Naciones Unidas. *Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo*. A/42/247, 4 de agosto, 1987, p. 24.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.— Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Diego Cobo Terrazas (rúbrica), presidente; Jesús de León Tello (rúbrica), secretario; José Luis Espinosa Piña (rúbrica), secretario; Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), secretaria; Benjamín Hernández Silva, secretario; María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), secretaria; Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), José Guillermo

Fuentes Ortiz (rúbrica), María de Jesús Guerra Sánchez (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Aleida Alavez Ruiz, María Soledad López Torres, Rafael Villicaña García, Juan Hugo de la Rosa García, Carlos Roberto Martínez Martínez, Armando Barreiro Pérez, Roberto Mendoza Flores, Martha Hilda González Calderón, José Amado Orihuela Trejo, Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, José Ascención Orihuela Bárcenas, Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Humberto López Lena Cruz.»

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se aprueban los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:** En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

---

### ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que solicita turnar a Comisión la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal, a través de la Administración General de Aduanas, para que intensifique los operativos para decomisar calzado de procedencia ilegal, implementando el sistema Semáforo Rojo a todas las importaciones de calzado, suscrita por el diputado Jaime Verdín Saldaña, del grupo parlamentario del PAN.

Sométalo a votación.

**El Secretario diputado Gildardo Guerrero Torres:** En votación económica se consulta a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.**

---

#### IMPORTACIONES DE CALZADO

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se acepta la inclusión. Tiene la palabra el diputado Jaime Verdín Saldaña.

**El diputado Jaime Verdín Saldaña:** Con su permiso, señor Presidente: honorable Asamblea, el suscrito, diputado federal Jaime Verdín Saldaña de la LX Legislatura e integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta Asamblea punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, para exhortar al SAT para que intensifiquen los operativos para decomisar calzado de procedencia ilegal, implementando el sistema Semáforo Rojo a todas las importaciones de calzado con base en lo siguiente.

En el estado de Guanajuato existe todavía una región que se dedica a la producción de calzado, sobre todo zapato tenis y casual y me refiero a Purísima y San Francisco del Rincón, cuya economía depende en 90 por ciento de esta actividad. También están nuestros vecinos de la ciudad de León, que como todos sabemos son los productores de calzado más importantes del país.

Quiero hacer notar que hace 20 años aproximadamente se empezó a gestar un auge económico, tanto en Purísima como en San Francisco del Rincón sin precedente, a tal grado que cinco años atrás teníamos los menores índices de desempleo a nivel nacional, incluso se requería mano de obra de ciudades vecinas, también venían trabajadores de León.

Hoy las cosas han cambiado de manera dramática: fábricas pequeñas, medianas e incluso grandes están cerrando, en el mejor de los casos han bajado considerablemente su producción, aun en esta época del año, que tradicionalmente es buena. No hay ventas, la recuperación de cartera vencida es

casí nula, consecuentemente hay desempleo, aunque lo peor está por venir con la famosa cuesta de enero.

¿Qué es lo que está pasando? Que finalmente el cáncer del contrabando ha logrado afectar, de manera grave, a esta industria que genera alrededor de 300 mil empleos de manera directa e indirecta y no está de más decir que en un tiempo llegó a representar más de 50 por ciento del PIB estatal; hoy representa 26 por ciento del mismo.

Ciertamente hoy la industria automotriz es muy representativa en esta variable, pero muy lejos de generar los empleos que sí genera la del calzado, es decir, esta industria es la más importante de nuestra región, la que genera empleos de manera significativa. Por eso, tenemos que ayudar a preservarla.

Para contribuir a ese propósito hace ocho años fundamos la Asociación de Empresarios del Rincón, con mucho esfuerzo y pocos resultados. Después se formó el movimiento Salvemos Nuestro Empleo, ante la desesperación de trabajadores y fabricantes.

Se logró un clima de opinión favorable y sensibilizar a las autoridades en turno. El saldo ya fue un poco favorable a la causa, ya que en el año 2003 se logró decomisar un millón 500 mil pares de calzado ilegal por gestiones nuestras. En este año que termina apenas se han decomisado 370 mil pares, muy por debajo de 2003.

Finalmente, ninguna de las cifras anteriores resulta significativa si consideramos que el año pasado entraron al país 45 millones de pares de calzado de manera tanto legal como ilegal. Se estima que 30 por ciento de esta cifra podría ser de contrabando. Algunos consideran que es un porcentaje conservador y estiman 30 millones de pares de contrabando, incluyendo técnico y bronco.

Sólo para dimensionar el problema expongo lo siguiente: hace unos años México producía 210 millones de pares anualmente, hoy la cifra es de 160 millones aproximadamente. Si consideramos que están entrando de manera legal e ilegal 45 millones de pares, entonces no es difícil concluir la manera de cómo está afectando a nuestro mercado.

Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a la Administración General Aduanas para que intensifique los operativos para decomisar calzado ilegal. Estoy consciente que ésta no es una medida de fondo para atacar el problema, pero sí es un paliativo que permitiría a los fabricantes desplazar

sus productos en esta temporada y a los trabajadores conservar su empleo.

Estando un servidor presidiendo la Asociación de Empresarios del Rincón pude constatar que, como medida provisional, sí funciona. Así, por las razones anteriormente expuestas, me permito presentar a esta honorable Asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

Primero. Esta honorable Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de la Administración General de Aduanas, para que intensifique los operativos para decomisar calzado de procedencia ilegal, implementando el sistema Semáforo Rojo para todas las importaciones de calzado.

Segundo. Que los operativos se lleven a cabo no sólo en las aduanas, sino también en los puntos de venta.

Compañeros, están de por medio miles de empleos. Quiero hacer un exhorto y apelo a su buena voluntad para que esto se solucione. Solicito, señor Presidente, que se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates esta propuesta. Por su atención y respaldo, muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Poder Ejecutivo federal, a través de la Administración General de Aduanas, a intensificar los operativos a fin de decomisar calzado de procedencia ilegal, mediante el establecimiento del sistema de semáforo rojo para todas las importaciones de ese producto, suscrita por el diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del PAN, y recibida en la sesión del jueves 21 de diciembre de 2006

El suscrito, diputado federal Jaime Verdín Saldaña, a la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta asamblea punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Servicio de Administración Tributaria con objeto de que intensifique los operativos a fin de decomisar calzado de procedencia ilegal, mediante el establecimiento del sistema de semáforo rojo para todas las importaciones de calzado, con base en las siguientes

### Consideraciones

En el estado de Guanajuato existe (todavía) una región que se dedica a la producción de calzado, sobre todo zapato te-

nis y casual. Me refiero a Purísima y San Francisco del Rincón, cuya economía depende en un 90 por ciento de esta actividad.

También están nuestros vecinos de la ciudad de León, que como sabemos son los productores de calzado más importantes del país.

Quiero hacer notar que hace 20 años, aproximadamente, se empezó a gestar un auge económico, tanto en Purísima como en San Francisco del Rincón, sin precedentes; a tal grado que cinco años atrás teníamos los menores índices de desempleo a nivel nacional; incluso se requería mano de obra de ciudades vecinas; también venían trabajadores de León.

Hoy las cosas han cambiado de manera dramática: fábricas pequeñas, medianas e incluso grandes están cerrando; en el mejor de los casos, han bajado considerablemente su producción; aún en ésta época del año, que tradicionalmente es buena, no hay ventas; la recuperación de cartera vencida es casi nula. Consecuentemente, hay desempleo. Aunque lo peor está por venir, con la famosa cuesta de enero.

¿Qué es lo que ha pasado?, que finalmente el cáncer del contrabando ha logrado afectar de manera grave a esta industria, que genera alrededor de 300 mil empleos de manera directa e indirecta. Y no está de más decir que en un tiempo llegó a representar más del 50 por ciento del PIB estatal; hoy representa el 26 por ciento del mismo. Ciertamente, hoy la industria automotriz es muy representativa en esta variable, pero está muy lejos de generar los empleos que sí genera la del calzado; es decir, ésta es la industria más importante de nuestra región, la que genera empleos de manera significativa. Por eso tenemos que ayudar a preservarla. Para contribuir a ese propósito, hace 8 años fundamos la Asociación de Empresarios de Rincón (AER), con mucho esfuerzo y pocos resultados. Después se formó el movimiento "Salvemos nuestro empleo", ante la desesperación de trabajadores y fabricantes. Se logró un clima de opinión favorable y sensibilizar a las autoridades, en turno; el saldo ya fue un poco más favorable a la causa, ya que en el año 2003 se logró decomisar un millón 500 mil pares de calzado ilegal por gestiones nuestras. En este año que termina se han decomisado 370 mil pares de calzado, muy por debajo de los de 2003. Finalmente, ninguna de las cifras anteriores resulta significativa si consideramos que el año pasado entraron al país 45 millones de pares de calzado de manera legal e ilegal. Se estima que el 30 por ciento de esta cifra podría ser de contrabando.

Algunos consideran que es un porcentaje conservador y estiman 30 millones de pares de contrabando, incluyendo el contrabando técnico y el contrabando bronco.

Sólo para dimensionar el problema expongo lo siguiente: hace unos años México producía 210 millones de pares anualmente; hoy la cifra es de 160 millones aproximadamente; si consideramos que están entrando de manera legal e ilegal 45 millones de pares, entonces no es difícil concluir la manera como está afectando nuestro mercado.

Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a la Administración General de Aduanas para que intensifique los operativos para decomisar el calzado ilegal.

Estoy conciente que ésta no es una medida para atacar el problema, pero si es un paliativo (aspirina) que permitiría a los fabricantes desplazar sus productos en ésta temporada y a los trabajadores conservar su empleo. Estando con un servidor presidiendo a la AER, puede constatar que como medida provisional funciona. Así, con las razones anteriormente expuestas, me permito presentar a esta honorable asamblea el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Esta honorable Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Administración General de Aduanas, para que intensifique los operativos para decomisar calzado de procedencia ilegal; implementando el sistema de “semáforo rojo” a todas las importaciones de calzado.

**Segundo.** Que los operativos se lleven a cabo no sólo en las aduanas, sino en los puntos de venta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2006.— Diputado Jaime Verdín Saldaña (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias diputado Verdín. El asunto ya se votó y ya se aprobó.

---

### COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se recibió de la Junta de Coordinación Política, para incluir en el

orden del día la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita la comparecencia del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y exponga las razones de su informe preliminar sobre el caso Oaxaca, suscrita por diputados integrantes de la LX Legislatura.

**El Secretario diputado Gildardo Guerrero Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que exponga las razones de su informe preliminar sobre el caso Oaxaca, suscrita por diputados de la LX Legislatura y recibida en la sesión del jueves 21 de diciembre de 2006

Los suscritos, legisladores federales de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, en calidad de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En el informe preliminar de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentado a la prensa el día de ayer, se ha constatado la grave violación a los derechos fundamentales de personas en el estado de Oaxaca.

En efecto, el recuento de los agravios arroja los siguientes números: 349 detenciones arbitrarias; 40 lesionados; 20 homicidios, incluido el caso del periodista estadounidense Brad Hill; 9 casos de tortura, y 25 desapariciones forzadas. Siendo éste el estado de derecho que realmente existe y que tenemos los mexicanos.

En este sentido, para que ocurriera ese conjunto de infamias se dieron complicidades del más alto nivel en el gobierno foxista, junto con el gobierno entrante, en coalición con la camarilla que encabeza Ulises Ruiz en el estado de Oaxaca.

Los graves casos de personas que fueron internadas en el centro federal de alta seguridad en Tepic, Nayarit, nos recuerda los traslados forzosos durante el porfiriato en Valle Nacional; el pueblo de Oaxaca es quien ha sufrido una afrenta sólo comparable, como bien se ha dicho, con los peores episodios de la época del golpe militar pinochetista.



Por tanto, consideramos que deben ser sancionados con la legislación penal vigente todos los responsables de los delitos y las graves violaciones a los derechos humanos cometidos en agravio de los oaxaqueños. Por ello, sostenemos que deben ser sancionados de conformidad con los estándares internacionales que en materia de derechos humanos México ha suscrito cumplir.

Política, jurídica y éticamente es inaceptable que Ulises Ruiz continué en el gobierno de Oaxaca, porque después de los graves e innumerables delitos y violaciones de lesa humanidad cometidos, los responsables políticos y materiales de dichas acciones delictivas deben responder ante la justicia, previo los requisitos que establecen nuestra propia Constitución General de la República.

Como bien sabemos los mexicanos, en nuestro país no hay condiciones apropiadas para llevar ante los tribunales a quienes tanto daño han hecho al pueblo oaxaqueño. Por lo que en estos casos y de manera extraordinaria, lo que procede es invocar el principio jurisdiccional universal para perseguir a los autores de las graves violaciones cometidas.

La flagrante violación a los derechos y libertades fundamentales ocurrida en Oaxaca es contraria a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano ante las naciones del mundo. Por lo que para hacerle honor a la justicia universal en el mundo, y particularmente a la mexicana, es indispensable que este asunto no quede impune, porque de ocurrir así, un ominoso futuro se cierne sobre las libertades y los derechos fundamentales de los mexicanos.

Por lo anterior, sometemos a esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la aprobación de la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Solicitar que el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparezca ante esta soberanía, a fin de exponer su informe preliminar respecto al caso de las graves violaciones a los derechos fundamentales cometidas en agravio de los mexicanos y extranjeros en el estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2006.— Diputados: Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Aleida Ruiz Alavez, José Antonio Almazán González (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Carlos

Altamirano Toledo (rúbrica), Javier González Garza (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Héctor Larios Cordova (rúbrica), Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.**

---

#### COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MINEROS

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se recibió del diputado Modesto Brito González, del grupo parlamentario del PRD, punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Asuntos Mineros.

**El Secretario diputado Gildardo Guerrero Torres:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Asuntos Mineros, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado Federal Modesto Brito González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, miembro de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el 58, 71 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto ante el Pleno de esta soberanía al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

**Uno.** La Industria Minera Nacional vive momentos de importancia que deben ser atendidos. Como es conocido la minería mexicana tuvo una etapa de reducción de sus actividades, durante los ciclos de bajos precios que se manifestaron de 1997 al año 2003. Pero fue hasta el año del 2005<sup>1</sup>, cuando hubo aumentos consistentes en los precios de los metales y minerales, dichos aumentos fueron provocados por la demanda de naciones que como China requirieron para impulsar obras de infraestructura.

La producción mundial de acero, está alcanzando hoy niveles históricos para el abasto de sistema industrial. Actualmente se han destinado para la producción de exploración

minera mundial aproximadamente 4 mil 900 millones de dólares, siendo Latinoamérica el destino final de esta inversión por compañías trasnacionales.

En tanto en México, la producción minero metalúrgica, alcanzó una producción record, de más de 53 mil millones de pesos en 2005.

Minerales como el oro, la plata, zinc, plomo, cobre, antimonio, molibdeno y carbón se incrementaron en ese mismo año. También se observó un crecimiento en el grupo de los minerales no metálicos como el caolín, la celestita, la dolomita, la fluorita, la barita, la sal y el yeso.

El denominado sector minero, ha tenido en los últimos años un repunte en sus actividades y las inversiones en el mismo se han incrementado pues en el año 2005 esta inversión fue de aproximadamente 900 millones de dólares. Sin embargo esto no sea ha reflejado en las micro y pequeñas empresas mineras que requieren hoy de créditos y soluciones para el incremento de su mercado.

De acuerdo con datos oficiales de fines de sexenio, emitidos por el INEGI, la minería proporciona empleo a aproximadamente 264 mil personas de manera directa, sin embargo no se contabilizan la mano de obra temporal que es contratada en la actividad de exploración y explotación.

También en el 2005 hubo incrementos en los metales preciosos y no ferrosos, pero nuestro país, dejó de ser el principal productor de plata en el mundo, aun así su explotación está produciéndose con aumentos moderados. La producción de cobre se incrementó, la cotización del zinc subió y el plomo se benefició.

Por otro lado en ese mismo año, los minerales siderúrgicos tuvieron una producción de cerca de mil 129 millones de toneladas en el mundo, sobre todo en Asia.

**Dos.** Sin embargo el aumento de los precios y de una aparente situación de bonanza, no se ha reflejado del todo, en las condiciones de vida de los habitantes de las zonas mineras mexicanas. De todos es sabido, que aquí en esta tribuna, durante este periodo de sesiones se han tratado temas que tienen que ver con asuntos mineros específicos. Como es el caso de la Minera San Javier del estado de San Luis Potosí y otros como el de la mina Pasta de Conchos.

El tema requiere atención no solo del Poder Ejecutivo, sino del Legislativo para asuntos, en extremo sensibles. Pues

existen múltiples manifestaciones relacionadas con el sector minero que exigen consideración del Congreso.

En efecto, en el sector minero se revelan la existencia de conflictos, riesgos laborales para los trabajadores, daño y exposición a materiales tóxicos en la operación de la actividad minera. Por ejemplo en opinión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "La minería es la actividad que produce más accidentes mortales y enfermedades entre sus trabajadores; además, en ella participan millones de personas de manera informal, sin protecciones laborales ni seguros de salud". Actualmente los mineros se enfrentan a nuevas presiones producto de la fatiga, el estrés y el error humano, mismas que se han convertido en fuentes de riesgo permanente para quienes se ocupan de ella.

La minería es una industria en transformación; se han intensificado sus riesgos profesionales, las prácticas de trabajo intensivo actuales pueden convertirse en un problema para los trabajadores, sus familias, la industria minera y la sociedad en general en los años venideros. De acuerdo al dictamen de la OIT.

Por otro lado es uno de los sectores que registra, la más alta mortalidad laboral. Como se reveló trágicamente en febrero de este año en la mina de carbón de San Juan Sabinas, en la región Nueva Rosita, Coahuila tras la muerte de 65 obreros, algunos de los cuales habían avisado de una fuga de gas con anterioridad al siniestro.

**Tres.** Es verdad, que la actividad minera, en México necesita estar diversificada y producir nuevos productos.

Además requiere incremento en la inversión, seguridad para los trabajadores y sus familias, capital y nuevas tecnologías, así como mercados internos y externos. Y apoyo fundamental a las pequeñas y medianas empresas mineras desde la extracción, transformación y elaboración final del producto, como créditos para la inversión.

Sin embargo en la actualidad, el desarrollo del sector minero mexicano no puede y no debe soslayar, lo que se ha denominado como el *desarrollo compensado*, ante diversidad de factores correlacionados con la actividad minera.

Este nuevo concepto sostiene, la necesidad de una etapa en el "movimiento de las comunidades mineras hacia la sustentabilidad, en el que se busca compensar de forma racional los impactos que la minería ocasiona sobre el medio ambiente, sin menguar la posibilidad del hombre de satis-

facen sus necesidades. Es una etapa en la que se pretende privilegiar la capacidad de satisfacer las necesidades materiales y espirituales de la sociedad, creando las condiciones necesarias para que las futuras generaciones satisfagan las suyas partiendo de toda la experiencia, que en materia de tecnología, creen las actuales generaciones y los procesos productivos alternativos que puedan surgir a partir de los existentes y las nuevas tecnologías que se produzcan... El *desarrollo compensado* llama a la introducción de cambios positivos en la naturaleza y en la sociedad como una vía para nivelar los impactos que ocasionan las actividades económicas sobre el medio ambiente”.<sup>2</sup>

Por ello la actividad minera mexicana, debe ser atendida y estudiada y así conocer de parte de los sectores involucrados su realidad y proponer en todo caso las transformaciones legales consensuadas necesarias del sector minero, que procuren el bienestar general, ante todo de los más pobres.

**Cuatro.** Que es tarea del Poder Legislativo atender los problemas nacionales y examinarlos como dictaminar y proponer en su caso alternativas de solución. Y estar acorde con las demandas que estos generan y transformar sus actividades de acuerdo a las exigencias del momento.

Y que son las comisiones ordinarias y especiales, los órganos del legislativo para atender los temas de la nación. Además que no existe una Comisión de Asuntos Mineros de la honorable Cámara de Diputados, en tanto éste es un sector básico de la economía nacional.

En tal sentido y por lo anteriormente expuesto se propone el

### Punto de Acuerdo

**Primero.** El Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión constituya la Comisión Especial de Asuntos Mineros de la honorable Cámara de Diputados de la LX legislatura. Que tendrá como duración de su encargo el mismo que ésta.

**Segundo.** Esta comisión especial tendrá como objeto, el conocimiento de los asuntos mineros actuales de México, y la elaboración de propuestas del sector.

**Tercero.** La Comisión Especial de Asuntos Mineros, cumplirá en su integración con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Cuarto.** Esta comisión especial contará con los recursos materiales y financieros necesarios para el desempeño de sus funciones.

### Notas:

1 Cámara Minera de México

2 Juan Manuel Peña, Desarrollo Sustentable, especialista de minería en América latina.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de diciembre de 2006.— Diputado Modesto Brito González (rúbrica).»

### El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Turnese a la Junta de Coordinación Política.

---

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante:** Se recibieron también de la Cámara de Senadores seis proposiciones con punto de acuerdo de diversos senadores del grupo parlamentario del PRD, por los que solicitan mayores recursos para diferentes partidas del Presupuesto de Egresos 2007.

**El Secretario diputado Gildardo Guerrero Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha el senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un incremento al presupuesto destinado a la educación básica en el estado de Guerrero.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 19 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un incremento en el presupuesto destinado a educación básica en el estado de Guerrero.

Quien suscribe, senador Lázaro Mazón Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** El Senado de la República solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que se considere, en el proceso de discusión y aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2007 un incremento al monto presupuestal destinado al rubro de educación básica indígena en el estado de Guerrero, a efecto de que puedan ser activadas mediante la creación de las plazas suficientes.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a 14 de diciembre de 2006.— Senador Lázaro Mazón Alonso (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en la sesión celebrada en esta fecha, el senador Arturo Herviz Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a que en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se aprueben recursos para continuar con el convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y productores de caña de azúcar con menos de 3.4 hectáreas.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«El suscrito, Arturo Herviz Reyes, senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura del honorable Senado de la República, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 67, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente: proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, se aprueben recursos para continuar con el convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y productores de caña de azúcar con menos de 3.4 hectáreas sobre la base de las siguientes

### Consideraciones

Los criterios de política económica de 2007 enviados por el presidente Felipe Calderón Hinojosa son restrictivos, sin contenido social y agresivos hacia importantes sectores empresariales que apoyaron la candidatura presidencial del Partido Acción Nacional.

Con estos criterios se da continuidad a las políticas públicas neoliberales que sólo han endeudado al país y perjudicado al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) durante los últimos 24 años.

Durante las administraciones de Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari, los recursos del PEF que aprueba cada año la Cámara de Diputados se destinaban para pagar los intereses y amortizaciones de la deuda pública externa, con Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quesada y Felipe Calderón, una importante cantidad de los recursos del PEF se destinan para pagar las amortizaciones e intereses de la deuda pública interna.

Durante el sexenio del presidente Vicente Fox Quesada la deuda pública interna creció en 801 mil millones de pesos y el endeudamiento heredado por los gobiernos neolibera-

les al término de la administración foxista es de 3 billones 267 mil millones de pesos.

Los gobiernos neoliberales de corte prisita y panista le han dado prioridad al pago de los intereses y amortizaciones de la deuda pública interna, principalmente al Fobaproa-IPAB y a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mejor conocidos como Pidiregas, y postergado en estos últimos 24 años el desarrollo del país, disminuyendo los recursos que necesita el campo, la salud, educación, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la vivienda, el desarrollo rural, el desarrollo social, el desarrollo industrial y de infraestructura, entre otros rubros.

De acuerdo con el calendario de amortizaciones e intereses consolidado, que fija el monto anual de pagos y obligaciones financieras de los Pidiregas, Petróleos Mexicanos (Pemex) deberá canalizar 55 mil 755 millones de pesos para cubrir la amortización y además 32 mil 643 millones sólo para el pago de intereses, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) destinará 13 mil 629 millones de pesos para el pago de los Pidiregas, sumando un total de 102 mil millones de pesos que se cubrirán con el PEF de 2007.

Estos son los verdaderos motivos que llevaron al gobierno de Felipe Calderón Hinojosa a disminuir recursos del PEF a la educación superior, al desarrollo rural y desarrollo social, también disminuyó los subsidios por pago de agua a las industrias azucarera, minera y cervecera, afectando los recursos públicos destinados al Programa Especial Concurrente del Desarrollo Rural Sustentable para la atención médica que venía otorgando el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a los productores de caña con menos de 3.4 hectáreas.

Los recursos del Programa Especial Concurrente del Desarrollo Rural Sustentable, para darle atención médica a los productores de caña con menos de 3.4 hectáreas, no representan una gran erogación en el gasto público, en el año de 2006 la Cámara de Diputados les asignó 145.8 millones de pesos, para el año de 2007 se tiene que destinar recursos del PEF por la cantidad de 300 millones de pesos.

Estas cantidades destinadas al Programa Especial Concurrente del Desarrollo Rural Sustentable para la atención médica que otorga el IMSS a los productores de caña con menos de 3.4 hectáreas son mínimas, comparadas con los millonarios recursos que se destinarán del PEF de 2007 al pago de las amortizaciones e intereses de los Pidiregas

Es importante señalar que también dentro de los criterios de política económica enviados por Felipe Calderón Hinojosa, incluye el impuesto del 5 por ciento a los refrescos que utilizan azúcar de caña y que afectarán a los productores de caña con menos de 3.4 hectáreas.

El impuesto del 5 por ciento provocará la reducción total estimada en las ventas de azúcar (alrededor de 173.2 miles de toneladas), ocasionará perjuicios respecto a 1.6 millones de toneladas en caña que involucran a 22 mil hectáreas de poco más de 5 mil productores cañeros, con un valor alrededor de 631 millones de pesos.

La Ley de Ingresos con la aprobación del impuesto del 5 por ciento a los refrescos que utilizan azúcar de caña y el PEF de 2007 que quita recursos al Programa Especial Concurrente del Desarrollo Rural Sustentable a los productores de caña con menos de 3.4 hectáreas para que reciban atención médica del IMSS, sólo demuestran que no existe interés por parte del Ejecutivo y miembros del Congreso de la Unión para apoyar a los sectores del campo mexicano con menores recursos.

Es ofensivo que se destinen partidas millonarias para que una minoría privilegiada y rapaz viva de los recursos del pueblo mexicano, y que se tenga como pretexto un endeudamiento público que tenemos que pagar y que por cierto es inconstitucional.

No podemos seguir siendo tan complacientes con las élites que siguen empobreciendo a la nación, se tienen que disminuir los recursos del PEF al Fobaproa-IPAB y a los Pidiregas, y destinar mayores partidas presupuestarias a los productores del campo mexicano.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el PEF 2007, se destinen 300 millones de pesos al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, para continuar con el convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y productores de caña de azúcar con menos de 3.4 hectáreas.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a los 19 días del mes de diciembre de 2006.— Senador Arturo Herviz Reyes (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en la sesión celebrada en esta fecha, la senadora Claudia Corichi García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a considerar en el Presupuesto de Egresos de 2007 una partida destinada a garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo que presenta la senadora Claudia Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, referente a considerar en el Presupuesto de Egresos de 2007 una partida destinada a garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del programa integral de éste.

La suscrita, senadora Claudia Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. El Senado de la República, en sesión del 19 de diciembre de 2006, aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta ley se-

rá un importante instrumento jurídico para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Esta ley prevé la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que se conformará con la federación, las entidades federativas y los municipios. Dispone también la elaboración y funcionamiento de un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Estas instancias operativas requieren una asignación presupuestal para cumplir su cometido.

3. El artículo 39 de la ley en comento, a la letra dice:

“El Ejecutivo federal propondrá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema y del programa previstos en la presente ley.”

4. En razón de que la aprobación de esta ley se da después de que el Presidente de la República envió a la Cámara de Diputados su proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, es necesario que la Cámara de Diputados asigne una partida considerable para cumplir los fines del sistema y del programa que establece el nuevo ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

De urgente y obvia resolución.

**Único.** El Senado exhorta a la honorable Cámara de Diputados para que en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 incorpore una partida presupuestal considerable destinada a garantizar la realización de los objetivos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y del Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senadora Claudia Corichi García (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a considerar en el dictamen de Presupuesto de Egresos para 2007 recursos adicionales por 900 millones de pesos para el fortalecimiento académico, de investigación científica y ampliación de la matrícula estudiantil de los niveles bachillerato y licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, el cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación de la honorable Cámara de Diputados, que tengan a bien considerar en el dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 recursos adicionales por 900 millones de pesos para el fortalecimiento académico, de investigación científica y ampliación de la matrícula y cobertura estudiantil de los niveles bachillerato y licenciatura de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La suscrita, senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta soberanía que se acuerde el presente punto de acuerdo y sea turnado a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación de la Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. En el estado de México la demanda educativa potencial entre 15 y 18 años de edad fue de 1 millón 100 mil jóvenes, y sólo 400 mil pudieron ingresar al nivel medio superior. De ellos estudian en la UAEM 16 mil, lo que

representa una cobertura aproximada del 3.9 por ciento de los estudiantes de bachillerato. Hacemos notar que en el valle Cuautitlán-Texcoco, donde vivimos aproximadamente 11 millones de habitantes, nuestra institución sólo atiende a 4 mil estudiantes de bachillerato.

2. En los estudios de licenciatura la demanda potencial entre 19 y 24 años de edad fue de 1 millón 550 mil jóvenes. De los cuales sólo 220 mil estudiantes, es decir, 14.2 por ciento cursan estudios de técnico superior y licenciatura. La matrícula de la UAEM es de 31 mil jóvenes en este nivel. Esto representa una cobertura de 2 por ciento sobre la población total en edad de cursar estudios superiores. Para el Valle Cuautitlán-Texcoco, con 11 millones de habitantes, se inscribieron 10 mil 500 estudiantes, aproximadamente.

3. El resto de estudiantes que cursa bachillerato o licenciatura lo hace en otras instituciones públicas o privadas de nuestro estado, y un porcentaje casi en proporción igual estudian en escuelas públicas o privadas ubicadas en el Distrito Federal o en otras entidades.

4. La Comisión Nacional de Evaluación Para La Educación Superior (Conaeva) recomienda que el subsidio federal a instituciones de educación superior pública sea cuando menos 45 por ciento del total. La federación aporta un promedio histórico de 35 por ciento.

5. Que el presupuesto adicional a la UAEM para 2007 deberá orientarse sobre todo a ampliar la matrícula y cobertura de los niveles de bachillerato y licenciatura en las modalidades presencial y a distancia, así como elevar la generación de proyectos de investigación científica y tecnológica. Además deberá responder al establecimiento de políticas de inversión de largo plazo para la formación científica, académica y proyectos que privilegian la incorporación temprana de los jóvenes universitarios en la ciencia. Es también importante el aumento del monto y número de becas.

6. Se invita con firmeza y respeto al Congreso del estado de México y al gobierno de la misma entidad a que hagan un esfuerzo económico en el mismo sentido en que se señala en el punto anterior, haciendo un esfuerzo mayor al que se ha hecho hasta el momento en materia de eficiencia y austeridad, y oriente recursos sustancialmente mayores a la máxima casa de estudios del estado de México.

**Único.** Se exhorta a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Educación de la honorable Cámara de Diputados, tenga a bien considerar en el dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 el fortalecimiento académico y de investigación, así como la ampliación de matrícula y cobertura estudiantil de nivel bachillerato y licenciatura de la UAEM y el incremento sustancial en el monto y número de becas estudiantiles. Asimismo, se exhorta a las propias autoridades de la UAEM, al Congreso local y al Ejecutivo del estado de México a que hagan un esfuerzo adicional en la asignación de recursos, así como en un uso racional y austero de los mismos para lograr los propósitos que se proponen en el presente punto de acuerdo.

Dado en la Cámara de Senadores a los 21 días del mes de diciembre del año 2006.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a considerar en el dictamen del Presupuesto de Egresos para 2007 recursos adicionales para resarcir el rezago histórico de infraestructura carretera y de caminos rurales en el estado de México y el daño grave que se provocó con la cancelación de recursos derivados de la controversia constitucional del ex presidente de la república Vicente Fox Quesada.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las comisiones de Comunicaciones, y de Transportes de la honorable Cámara de Diputados para que tengan a bien conside-

rar en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 recursos adicionales para resarcir el rezago histórico de infraestructura carretera y de caminos rurales en el estado de México y el daño grave que se provocó con la cancelación de recursos derivados de la controversia constitucional del ex presidente de la República Vicente Fox Quesada.

La suscrita, senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo para que sea turnado a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Comunicaciones, y de Transportes de la honorable Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. Derivado de la controversia constitucional impulsada por Vicente Fox, en el estado de México fueron cancelados 12 proyectos de conservación y modernización de carreteras y nueve proyectos para el sistema de ferrocarril suburbano, todo en un monto de mil 102 millones de pesos.
2. El impacto de esta cancelación aún lo padecen millones de mexicanos, al posponerse proyectos tan importantes como la ampliación de la carretera Toluca-Zihuatanejo, ampliación de la carretera Atlacomulco-San Juan del Río, ampliación de la carretera Naucalpan-Xonacatlán, ampliación de la carretera Huixquilucan-la Marquesa, distribuidor vial de San Juanico, distribuidor vial de la Marquesa y los estudios de factibilidad de los trenes metropolitanos en el valle de México, entre otros.
3. El rezago por esta aberrante decisión política aún la resienten los mexicanos y es urgente por ello reparar el daño provocado por la confirmación que dio la Corte a la decisión del Ejecutivo de suspender estos recursos.
4. El Ejecutivo del estado de México anunció su intención de impulsar los segundos pisos al periférico en el estado de México. Situación a la que no nos oponemos, en virtud de que es absolutamente necesario y de que estuvo integrado en nuestro proyecto de campaña, pero rechazamos que gravemos aún más el costo de ser habitante del estado de México, por lo que proponemos que este proyecto se financie con recursos federales, estatales y municipales; por lo que corresponderían 600 millones, 300 millones y 300 millones, respectivamente,



para financiarse en dos años, del total de mil 200 millones que anunció el Ejecutivo del estado.

5. Las propuestas de caminos rurales, en su mayoría, son continuación de obras iniciadas y ejecutadas parcialmente en el presupuesto 2005, por lo que solicito que sean asignados recursos para concluir las.

6. Someto a la consideración de esta soberanía que se turnen a comisiones las propuestas que he recibido de autoridades y ciudadanos de las entidades federativas de Guerrero, Oaxaca y Querétaro, para su dictamen correspondiente.

Por estas consideraciones me permito solicitar a esta honorable soberanía acordar lo siguiente:

## Estado de México

### Carreteras

1. Carretera Toluca-Zihuatanejo, tramo Toluca- Bejuocos, construcción de carriles de rebase: 150 millones de pesos.
2. Carretera Atlacomulco-Palmillas, construcción de carriles de rebase: 100 millones de pesos.
3. Carretera Naucalpan-Toluca, construcción de carriles de rebase: 150 millones de pesos.
4. Construcción del segundo piso del periférico en el tramo Toreo-Tlalnepantla: 300 millones de pesos.
5. Construcción del distribuidor vial de San Juanico: 150 millones de pesos.

### Caminos rurales

1. Camino: Pavimentación Tutuapan-Tiloztoc, municipio de Ixtapan del Oro: 4 millones de pesos.
2. Camino: Pavimentación Salinas-Chilar, municipio de Ixtapan del Oro: 5 millones de pesos.
3. Camino: Pavimentación Casa Blanca-Emiliano Zapata-San Marcos Jilotzingo-Emiliano Zapata, Hueyopxtla: 6 millones de pesos.

3. Camino: Pavimentación La Huerta-La Cuadrilla-San Francisco Solís-San Vicente Solís, Temascalcingo 8 millones de pesos.

4. Camino: Pavimentación, San Bartolo-San Marcos Nepantla, Acolman. 4 millones de pesos.

5. Camino: Pavimentación, Emiliano Zapata-San Marcos Nepantla, Acolman: 4 millones de pesos.

6. Camino: Pavimentación Libramiento de Santana Jilotzingo, municipio de Oztolotepec: 3 millones de pesos.

7. Camino: Pavimentación Ahuatenco-Colonia Campesina-Atlacomulco-La Concepción, municipio de Santiago Tianguistenco: 10 millones de pesos.

8. Camino: Pavimentación San Juan Teacalco-San Bartolomé Actopan, municipio de Teamascalapa: 5 millones de pesos.

9. Camino: Pavimentación San Juan Teacalco-San Luis Tecuahuitlán, municipio de Teamascalapa: 5 millones de pesos.

10. Camino: Pavimentación Chapa de Mota-Doxchicho-Jilotepec, municipio de Jilotepec: 4 millones de pesos.

11. Camino: Pavimentación Santa Catarina-Las Moras, municipio de Villa del Carbón: 5 millones de pesos.

12. Camino: Pavimentación del circuito Tonatico-Tlacopan-La Audiencia, municipio de Tonatico: 2.5 millones de pesos.

13. Camino: Pavimentación Tonatico-Paso de San Juan, municipio de Tonatico: 2.5 millones de pesos.

14. Camino: Pavimentación Tonatico-San Miguel, municipio de Tonatico: 2.5 millones de pesos.

15. Camino: Pavimentación Tonatico- El Rincón, municipio de Tonatico: 2.5 millones de pesos.

16. Camino: Pavimentación Polotitlán-Cazadero, municipio de Polotitlán y San Juan del Río: 12 millones de pesos.

### Ferrocarril suburbano

1. Estudios de prefactibilidad y factibilidad del ferrocarril suburbano Ecatepec-Naucalpan y San Juan de Aragón-Los Reyes: 150 millones de pesos.

### Guerrero

1. Carretera Toluca-Zihuatanejo, tramo Bejucos-Zihuatanejo, construcción de carriles de rebase: 150 millones de pesos.

### Oaxaca

1. Camino: Pavimentación Mazatlán Villa de Flores-Entronque Plan de Guadalupe de la carretera federal a México, ubicado en la Sierra Mazateca: 50 millones de pesos.
2. Camino: Pavimentación San Juan Guelavía-Santa Cruz Papalutla-San Juan Teitipac-San Sebastián Abasco-Tlacoahuaya-Santa María Guelace-Lachigolo: 40 millones de pesos.

### Querétaro

1. Camino: Pavimentación del entronque de la carretera federal Huichapan-San Juan del Río-estación del ferrocarril, Cazadero: 2 millones de pesos.
2. Camino: Revestimiento del puente vehicular del kilómetro 145 de la autopista México-Querétaro a Cazadero: 3 millones de pesos.

**Único.** Se autoricen los recursos necesarios para desarrollar y ejecutar los siguientes proyectos de carreteras alimentadoras, distribuidores viales y caminos rurales.

Dado en la Cámara de Senadores, a los 21 días del mes de diciembre de 2006.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha la senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a considerar en el dictamen del Presupuesto de Egresos para 2007 recursos adicionales por mil millones de pesos para elevar la calidad de los servicios de salud de la población abierta en el estado de México.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se remitiera a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 20 de diciembre de 2006.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados que tengan a bien considerar en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 recursos adicionales por mil millones de pesos para elevar la calidad de los servicios de salud de la población abierta del estado de México.

La suscrita, senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo y solicita que sea turnado a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Salud de la honorable Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. La protección de la salud es un derecho de los mexicanos consagrado en la Carta Magna. Este derecho tiene como finalidad el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida, el disfrute de los servicios de salud y la asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. No puede alcanzarse un nivel adecuado de desarrollo integral si no existe el compromiso del estado en aplicar políticas públicas encaminadas a mejorar el nivel de salud individual y colectivo de la sociedad.

2. De acuerdo con el Consejo Estatal de Población, nuestra entidad tiene una población de 14.5 millones de

habitantes, de los cuales 8 millones -es decir, más de la mitad- no cuentan con servicios de salud que otorgan las instituciones de seguridad social. Sólo esta población abierta es equivalente al total de la población de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Calima, Nayarit, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas juntos.

3. Estas entidades reciben del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33 aproximadamente 960 pesos per cápita y el estado de México sólo de 498 pesos per cápita.

4. El Instituto de Salud del Estado de México es el organismo que presta los servicios de salud a la población abierta, a través de 30 hospitales generales y de especialidad y 920 centros de salud. La realidad que se vive en tales unidades médicas es desgarradora y contrastante con los servicios que reciben la elites económicas y políticas del país. El 85 por ciento de los usuarios no recibe tratamiento médico, debido a que los centros de salud y hospitales no tienen capacidad para dar medicamento a los pacientes.

5. Dramática es la situación del equipamiento del instrumental y hospitalario: 6 de cada 10 pacientes que requieren atención se ven en la necesidad de realizar estudios de tomografía, radiología, ultrasonografía, electroencefalografía, así como diversos estudios de laboratorio en unidades privadas, ya que la institución carece de equipamiento para realizados o porque son obsoletos. Además, hay que agregar un déficit de más de 2 mil plazas de personal médico, tanto especialistas como médicos generales.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Salud de la honorable Cámara de Diputados, tenga a bien considerar en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, recursos adicionales por mil millones de pesos para elevar la calidad de los servicios de salud que otorga el Instituto de Salud del Estado de México. Los recursos adicionales se asignarán de la siguiente manera: 300 millones para equipamiento y rehabilitación de 25 hospitales generales y 5 de especialidad; 100 millones para equipamiento y re-

habilitación de 920 centros de salud; 450 millones para la adquisición de medicamentos conforme al cuadro básico y catálogo vigentes, y 150 millones para la contratación de 250 médicos especialistas y 250 médicos generales. También se exhorta al Congreso local y al Poder Ejecutivo del estado de México a hacer esfuerzos extraordinarios para superar el rezago histórico vergonzoso en materia de salud en el estado de México.

Dado en la Cámara de Senadores, a los 21 días del mes de diciembre de 2006.— Senadora Yeidckol Polevsky Gurwitz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Zerméño Infante: Túr-nense a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

---

GAS LP

**El Presidente diputado Jorge Zerméño Infante:** Tiene el uso de la tribuna el diputado Felipe González Ruiz, del grupo parlamentario del PAN, para presentar punto de acuerdo por el que exhorta a las secretarías de Economía, de Energía y de Medio Ambiente, a que elaboren y expidan una norma oficial que regule la composición del gas licuado del petróleo.

**El diputado Felipe González Ruiz:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Permítanme tocar un punto muy cotidiano pero que igual tiene incidencia en millones de familias en todo nuestro país.

Resulta de la mayor relevancia la regulación y control de la calidad del gas que se consume en nuestro país. Los consumidores recibimos en nuestros hogares y en nuestros negocios una mezcla de gas LP que debe contar con un poder calorífico adecuado a las condiciones climatológicas de cada región en la que habitamos. Este gas LP que consumimos es en realidad una mezcla que se compone básicamente de dos elementos: gas butano y gas propano.

A nivel mundial la composición recomendada debe ser, en términos generales, conformada en promedio por un 60 por ciento de gas propano y el restante 40 por ciento de gas butano. En México, Petróleos Mexicanos realiza mezclas relativamente homogéneas con esta composición, sin embar-

go, hay estados en donde el consumo de gas LP se realiza con combustible que Petróleos Mexicanos compra en el extranjero. En estas compras de gas LP importado no se sabe con exactitud cuál es esta composición.

Lo anterior es de suma importancia saberlo, porque estas importaciones de gas LP representan aproximadamente un 25 por ciento del consumo total en el país y para efectos de un adecuado rendimiento de este gas LP se requiere que en regiones predominantemente cálidas la mezcla tenga mayor proporción de gas butano y por el contrario, en regiones primordialmente frías el gas propano debe ser el que predomine en la mezcla del energético.

En México no se realizan diferenciaciones en la mezcla ni por regiones ni por temperaturas y tampoco existe una regulación de la calidad del gas LP que los consumidores finales recibimos; sin embargo para otros energéticos, como en el caso del gas natural y la gasolina, sí existen normas oficiales mexicanas que regulan, entre otros factores, la calidad energética de los mismos.

Dado que el gas lo compramos por unidad de peso o volumen entregado, también es importante determinar con la mayor exactitud posible el poder calorífico del mismo, ya que de esta manera el usuario tendrá la certeza de que está pagando por la energía que produce el combustible y no sólo por el peso o por el volumen de gas que compra.

Principalmente en los estados del norte del país, el rendimiento de este combustible en los hogares no es el óptimo y esto repercute de manera directa en la economía familiar. Así, en las entidades federativas con climas más extremos se terminan pagando importes adicionales, ya que obtienen el mismo poder calorífico que los estados con climas templados porque requieren incrementar su consumo de gas LP para satisfacer sus necesidades calóricas.

Lo anterior se presenta debido a que no existe una normatividad respecto de las importaciones de gas LP que Petróleos Mexicanos realiza, por lo que, atendiendo a la situación económica de las familias mexicanas vemos la necesidad de que se revise que la mezcla de este combustible de uso básico en nuestro país sea siempre la adecuada y que corresponda a las condiciones climatológicas de la región en la que se consume.

Así, el punto de acuerdo que pongo a su consideración tiene como objetivo proteger los intereses de los consumido-

res mexicanos del gas LP que se importa y que Pemex distribuye sobre todo en los estados fronterizos del norte del país. Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Único. Se exhorta a la Secretaría de Economía para que a través de la Comisión Nacional de Normalización y en coordinación con la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y expedir una norma oficial mexicana en la que se regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que adquiere del extranjero la empresa de participación estatal mayoritaria Petróleos Mexicanos.

Muchísimas gracias por su atención. Es cuanto, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sener y a la Semarnat a elaborar y expedir una norma oficial mexicana que regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que Pemex adquiere en el extranjero, a cargo del diputado Felipe González Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura, Felipe González Ruiz, presenta ante esta honorable Cámara de Diputados el siguiente punto de acuerdo, que tiene como finalidad hacer un exhorto a la Secretaría de Energía, que en coordinación con la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía elabore y expida de manera urgente y a la brevedad, una Norma Oficial Mexicana en la que se regule la composición de la mezcla del gas que adquiere Pemex en el extranjero y, que se utiliza principalmente en los estados fronterizos del norte del país, basado en las siguientes

### Consideraciones

Resulta de la mayor relevancia la regulación y control de la calidad del gas que se consume en nuestro país, los consumidores recibimos en nuestros hogares y negocios una mezcla de gas LP que debe contar con un poder calorífico adecuado a las condiciones climatológicas, de cada región en la que habitamos.

Este gas LP que consumimos es, en realidad, una mezcla que se compone básicamente de dos elementos, de gas butano y de gas propano.

A nivel mundial, la composición recomendada debe ser, en términos generales, conformada en promedio por un 60 por ciento de gas propano y el restante 40 por ciento de gas butano. En México, Petróleos Mexicanos realiza mezclas relativamente homogéneas con esta composición. Sin embargo, hay estados en el norte del país en donde el consumo de gas LP se realiza con combustible que Petróleos Mexicanos compra en el extranjero y, en estas compras de gas LP importado, no se sabe con exactitud cuál es esta composición.

Como referencias, les comento que la participación de las importaciones dentro del abasto nacional, pasó del 13 por ciento del consumo total en 1995 hasta el 25 por ciento en el año 2004 y que el gas butano cuenta con un poder calorífico de 27,209 Btu por litro, y el gas propano cuenta con un poder calorífico de 24,208 Btu por litro.

Para efectos de un adecuado rendimiento de este gas LP se requiere que en regiones predominantemente cálidas tenga mayor proporción de gas butano en la mezcla, y por el contrario, en regiones primordialmente frías el gas propano debe ser el que predomine en la mezcla del energético.

En México no se realizan diferenciaciones en la mezcla, ni por regiones, ni por temperaturas y tampoco existe una regulación de la calidad del gas LP que los consumidores finales recibimos. Sin embargo, para otros energéticos como en el caso del gas natural y la gasolina, si existen normas oficiales mexicanas que regulan entre otros factores, la calidad energética de los mismos.

Dado que el gas lo compramos por unidad de peso o volumen entregado, también es importante determinar con la mayor exactitud posible el poder calorífico del mismo. Ya que de esta manera, el usuario tendrá la certeza de que está pagando por la energía que produce el combustible y no sólo por el peso o volumen del gas que compra.

En los estados del norte del país, el rendimiento de este combustible en los hogares no es el óptimo y esto repercute de manera directa en la economía familiar, pues el consumo de un tanque de gas que duraría en condiciones normales 30 días, rinde a las amas de casa solo 20 días aproximadamente. Así, en estas entidades federativas con climas más extremos terminan pagando importes adicionales ya que obtienen el mismo poder calorífico que los es-

tados con climas templados, ya que requieren incrementar su consumo de gas LP para satisfacer sus necesidades caloríficas.

Lo anterior se presenta debido a que no existe una normatividad respecto de las importaciones de gas LP que Petróleos Mexicanos realiza. Por lo que, atendiendo a la situación económica de las familias mexicanas, vemos la necesidad de que se revise que la mezcla de este combustible de uso básico en nuestro país sea siempre la adecuada y que corresponda a las condiciones climatológicas de la región en que se consume, como es el caso de los estados del norte del país.

Así, el punto de acuerdo que pongo a su consideración, tiene como objetivo proteger los intereses de los consumidores mexicanos del gas LP que se importa y que Pemex distribuye sobretodo en los estados fronterizos del norte del país.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Economía para que a través de la Comisión Nacional de Normalización y en coordinación con la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elabore y expida una Norma Oficial Mexicana en la que se regule la composición de la mezcla del gas licuado de petróleo que adquiere del extranjero la empresa de participación estatal mayoritaria Petróleos Mexicanos, gas que se utiliza principalmente en los estados fronterizos del norte del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de noviembre de 2006.— Diputado Felipe González Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Felipe González. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

---

#### LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Tiene la palabra el diputado Isidro Pedraza Chávez, del grupo parlamentario del PRD, para presentar punto de acuerdo por el

que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación dicte resolución a la acción de inconstitucionalidad número 27/2005.

**El diputado Isidro Pedraza Chávez:** Gracias, señor Presidente; compañeros diputados; compañeras diputadas: la industria azucarera es una de las actividades que más aportaciones genera a la economía mexicana, tanto en lo agrícola como en lo industrial.

En lo agrícola, la caña de azúcar no es sólo uno de los productos más rentables, sino también uno de los más cultivados, cuyo padrón supera a los 160 productores diseminados en una superficie de 745 mil hectáreas, las que dan trabajo a 141 jornaleros, 33 mil transportistas y 69 mil cortadores. Los cañaverales aportan el 13.5 por ciento del valor de la producción agrícola nacional.

En la industria, los ingenios dan ocupación a más de 32 mil personas, entre obreros y empleados administrativos que, sumados a los ocupados en campo arrojan una planta laboral de más de 445 empleos, equivalentes al uno por ciento de la planta manufacturera nacional.

Pese a sus denostadores, la agroindustria azucarera mexicana ocupa el séptimo lugar mundial de azúcar en producción, la octava producción respecto al consumo, el tercer lugar en cuanto a rendimientos de caña y el cuarto lugar con relación a los rendimientos de azúcar.

Las anteriores fueron sólo algunas de las razones por las que el 21 de junio de 2005, resultado de varios años de consulta, estudios y negociaciones, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto siguiente.

Esta ley fue producto de un largo y minucioso proceso legislativo que arrancó en noviembre de 2000, a instancias de sendas iniciativas presentadas por el PRD, el PRI y el PAN, quienes coincidieron en lo fundamental, esto es, la imperiosa necesidad de dotar a la agroindustria de la caña de azúcar de un marco regulatorio, cuya jerarquía legal brindase mayor certeza y seguridad jurídica al conjunto de actores que en ella intervienen, toda vez que sus normas se hallan dispersas en ordenamientos de segundo orden emitidos por el Ejecutivo federal.

Tal situación restaba confianza a los inversionistas y a los agentes económicos involucrados en la actividad, ya que el

marco jurídico podía ser modificado en cualquier momento y al arbitrio de quien ocupase Palacio Nacional, sin para ello tomar el parecer de nadie, como a la postre ocurrió.

El proyecto de ley fue discutido ampliamente en foros regionales y nacionales durante las LVIII y LIX Legislaturas, para lo cual contaban con la validación de los actores involucrados y el consenso de los distintos grupos parlamentarios de ambas Cámaras.

No obstante, el Ejecutivo federal trató sin éxito de imponer una serie de cuestiones que desprotegería a la agroindustria azucarera nacional ante la apertura del mercado en el 2008 y desconocían de la noche a la mañana una serie de conquistas históricas del movimiento cañero.

Ante su fallido intento, el 10 de enero de 2005, ignorando olímpicamente el proceso legislativo de la Cámara de Diputados, el Ejecutivo federal aprobó de un plumazo los decretos que regulaban la agroindustria azucarera, sin expedir ninguna disposición a cambio; es decir, a la luz de un liberalismo a ultranza, simplemente dejaba a esta actividad económica a merced de los dictados de otra ley, la de la oferta y la demanda.

Además de la indignación a esta reprochable conducta y falta de respeto al Poder Legislativo, lo único que el Ejecutivo federal provocó fue acelerar el dictamen de ley, habiendo sido revisado detalladamente, a efecto de eliminar cualquier viso o riesgo de inconstitucionalidad y aprobada, como se dijo, el 21 de junio de 2005.

Todavía, con el afán de boicotear el trabajo del Congreso, el Presidente Fox se resistió a promulgarla, hasta que la movilización de las organizaciones cañeras lo forzaron a publicarla.

Mostrando gran deslealtad hacia el campo mexicano, el 21 de septiembre del 2005 la Procuraduría General de la República promovió acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia en contra de diversos numerales de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, aduciendo cuestiones que a su juicio violaban la Carta Magna, como la libertad de asociación y la competencia económica.

Para corroborar su mezquindad y vocación autoritaria, so pretexto de estar en trámite de acción emitida, el gobierno federal se ha negado desde entonces a aplicar la ley, en especial los numerales impugnados, provocando un delicado

ambiente de incertidumbre que afecta tanto a los productores, pues el ciclo cañero inició el 1 de octubre y aún desconociendo el valor de la caña. Y hay una serie de consideraciones aquí compañeros. Me quedan pocos minutos. Voy a leer el punto de acuerdo.

Que esta soberanía, por conducto de su Mesa Directiva, exhorte en forma atenta y respetuosa a la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación para que resuelva de inmediato la acción de inconstitucionalidad 27/2005 interpuesta por la Procuraduría General de la República en contra de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Voy a pedirle al Presidente que nos haga favor de que se incluya en el Diario de los Debates el texto íntegro y la propuesta que también fue publicada ya en la Gaceta Parlamentaria y que por cuestiones de tiempo no alcanzo a leer aquí. Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN a dictar resolución sobre la acción de inconstitucionalidad número 27/2005, a cargo del diputado Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la atenta consideración de esta honorable asamblea la presente propuesta con punto de acuerdo, que tiene como objeto exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se sirva emitir resolución de la acción de inconstitucionalidad 27/2005, con base en las siguientes

### Consideraciones

**Primero.** El 21 de junio de 2005, producto de varios años de negociaciones políticas y jurídicas, el Congreso de la Unión aprobó la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. El proyecto respectivo fue discutido ampliamente en ambas Cámaras, habiendo contado con el consenso de los distintos grupos parlamentarios y la participación de diversos sectores interesados en la agroindustria de la caña de azúcar. La Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de ese mismo año.

**Segundo.** El 21 de septiembre del 2005, la Procuraduría General de la República ejerció la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia en contra de los siguientes numerales de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar:

**A.** Los artículos 34 y 38 por la presunta violación de la libertad de asociación, consagrada en el artículo 9° de la Constitución.

**B.** Los artículos 50, segundo párrafo, 56, 119 y 125, por la supuesta violación de los artículos 14, 17 y 104 de la Constitución, al establecer un sistema especial de impartición de justicia en materia azucarera.

**C.** Los artículos 5°, 7°, fracción VII, 10, fracción XI, 57 y 58, por la presunta violación de los párrafos segundo y tercero del artículo 28 de la Constitución, al establecer precios máximos del azúcar y contravenir el principio de libre concurrencia y competencia en materia de precios.

**D.** El artículo 98, por la presunta violación de los artículos 16, párrafo primero, y 31, fracción IV, de la Constitución, al considerar que las aportaciones al Fondo para financiar el Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Caña de Azúcar (Cictcaña), se equiparan a las contribuciones, y, por último,

**E.** El artículo 87, por violentar presuntamente el artículo 14, párrafo segundo de nuestra Carta Magna, al establecer un sistema de prácticas tripartitas solidarias para la agroindustria.

**Tercero.** En su carácter de autoridad responsable, la Cámara de Diputados, por conducto de su Dirección Jurídica, rindió el informe justificado y formuló los alegatos de ley, exponiendo los argumentos y fundamentos que desvirtúan la pretendida inconstitucionalidad de los artículos impugnados. Lo propio hizo el Senado de la República por el conducto correspondiente.

Los argumentos del Congreso son los siguientes:

**A.** Los artículos impugnados que se relacionan con la organización gremial cañera no coartan la libertad de asociación ni limitan los derechos de los productores toda vez que sólo establecen los requisitos mínimos para el registro de las organizaciones que cuenten con la debida representación para no dislocar la fluidez del proceso agroindustrial.

**B.** El sistema de solución de controversias regulado por la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar no viola preceptos constitucionales, ya que establece un tribunal de arbitraje especializado, no especial, como

inexactamente considera la Procuraduría General de la República, pero además, que tenía más de dos décadas funcionando a la luz de ordenamientos menores, es decir, lo único que se hizo fue dar seguridad al sistema y a los gobernados reconociéndolo en la ley.

**C.** Las bases establecidas en materia de precios, se determinaron en el marco de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 28 constitucional, referido a que las leyes fijarán las bases para que se señalen los precios máximos a los artículos o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, como es el caso del azúcar de caña.

**D.** La Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, no violenta la fracción IV del artículo 31 Constitucional, dado que las aportaciones al fondo tripartita del Cictcaña no se pueden equiparar a contribuciones o impuestos, porque estas aportaciones se estipulan únicamente para un grupo determinado de personas, no reúnen el requisito de generalidad y no están destinadas para el gasto público.

**E.** La ley establece un sistema de apoyo solidario entre abastecedores de caña y el ingenio, que prevé la posibilidad de que, por causas fortuitas o de fuerza mayor, como los fenómenos meteorológicos, se cuente con la protección parcial de aquellos cañeros que se vean afectados por dichas causas. El hecho de que esta disposición se venga aplicando por más de 30 años, es fuente de derecho y no violenta preceptos constitucionales.

**Cuarto.** El ciclo azucarero 2006/2007 inició el 1° de octubre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha recibido los informes y alegatos de todas las partes y a la fecha han transcurrido 405 días desde que la PGR presentó la acción de inconstitucionalidad. La Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar fue expedida en cumplimiento del proceso legislativo vigente, en ningún momento resulta procedente la presunta inconstitucionalidad planteada por el Procurador General de la República.

Por lo antes expuesto, y con la petición de que sea considerado como de urgente y obvia resolución, me permito proponer a esta soberanía, el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Que esta soberanía, por conducto de su Mesa Directiva, exhorte en forma atenta y respetuosa a la honora-

ble Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver en breve la acción de inconstitucionalidad 27/2005, interpuesta por la Procuraduría General de la República en contra de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre del 2006.— Diputado Isidro Pedraza Chávez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Pedraza. Insértese íntegro en el Diario de los Debates y, como ha sido solicitado, consulte la Secretaría a la Asamblea si el asunto se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se pregunta a la Asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Es de urgente resolución. En consecuencia, está a discusión. Adelante diputado. Tiene la palabra el diputado Orihuela Trejo.

**El diputado José Amado Orihuela Trejo:** Con su permiso, señor Presidente: acudo a esta tribuna a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para apoyar este punto de acuerdo en base a las siguientes consideraciones:

Primero. El pasado 19 de octubre presenté ante esta soberanía un punto de acuerdo para solicitar por una parte, el cabal cumplimiento de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar por parte de la Sagarpa y, por otra parte, exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la PGR en contra de diversos artículos de la citada ley.

Segundo. A más de un año de publicada la ley y ejercida la acción de inconstitucionalidad, la agroindustria nacional de la caña de azúcar se encuentra inmersa en la incertidumbre



y prácticamente desprotegida ante el inminente cambio que se avecina debido a la entrada en vigor de la última etapa del Tratado de Libre Comercio, siendo necesaria la resolución de ésta por parte de la Suprema Corte.

Tercero. El Ejecutivo federal se ha escudado en la acción de inconstitucionalidad para dejar cumplir diversas disposiciones que se encuentran en la ley vigente.

Cuarto. El 1 de octubre inició el último ciclo azucarero, previo a la apertura del Tratado de Libre Comercio en el 2008. En noviembre iniciaron zafra los primeros ingenios y hasta el momento no existe certeza jurídica en la contratación de nuevas siembras y en el precio a que se pagará la tonelada de caña.

Es por esto que nuestro grupo parlamentario votará a favor de este punto de acuerdo. Además, solicitamos el voto solidario y nacionalista de todos los grupos parlamentarios en defensa de nuestro campo, de nuestros cañeros y principalmente de México. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Orihuela. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela:** En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición.

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.**

---

#### AGUA POTABLE

---

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Tiene el uso de la palabra la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del grupo parlamentario del PRI, para presentar punto de acuerdo por el que solicita al director general de la Comisión Nacional del Agua modifique la regla IV.4.4.

**La diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza:** Con su permiso, señor Presidente. Los suscritos diputados federales del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos a la consideración de la Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes consideraciones.

La Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril del año 2003, mismas que fueron modificadas y publicadas respectivamente con fecha 1 de septiembre y 24 de diciembre del 2003.

Dichas reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se establecieron con la finalidad de responder a las necesidades de la población rural de México, teniendo como principal objetivo incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la construcción de infraestructura con la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios.

De tal manera que en la Regla IV.4.4, denominada Componentes generales de apoyo, señala que el apoyo federal, en lo general, podrá ser hasta del 50 por ciento de la inversión convenida con los gobiernos estatales y se complementará con los recursos provenientes de éstos y en su caso, de los municipios participantes, hasta alcanzar el 100 por ciento de la inversión requerida.

Para las localidades de alta y muy alta marginación, dicho apoyo podrá incrementarse hasta el 60 por ciento del costo. Incluso se prevé que en los casos que la Comisión Nacional del Agua determine –previa justificación del ejecutor y previo dictamen técnico del gerente estatal o regional de la CNA– problemas para la salud de los habitantes por tracoma o de contaminación asociada a contenidos altos de arsénico, los 50 municipios con menor índice de desarrollo humano reciban el apoyo federal hasta del 100 por ciento y, en sus casos, y a solicitud del estado y de la CNA, podrá ejecutar las obras.

No obstante, el contenido de dicha regla es muy limitado pues en el país existen entidades federativas y municipios con un presupuesto muy reducido, lo que genera que si llegan a ser considerados en dicho programa, no cuentan con los recursos económicos suficientes para completar el costo de las obras hidráulicas, lo que obliga a que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se encuentren autorizados y no sean devengados al 31 de diciembre de cada año.

Acorde con lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación, esta situación ya ha ocurrido en nuestro estado, Chiapas, uno de los más pobres del país, en donde se regresaron 90 millones de pesos por esta limitación, este último año.

Con lo anterior, millones de pesos que se encuentran etiquetados para atender las necesidades de varias comunidades indígenas pobres del país se deben reintegrar a las arcas públicas. Esta situación es inadmisibles si tomamos en cuenta que según diversos informes sobre desarrollo humano, entre los que destaca el realizado por el programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, se tiene que los municipios indígenas de México presentan grados de subdesarrollo similares a los países más pobres de África; y si a lo anterior le agregamos que los pocos recursos destinados a mejorar la vida de dichas comunidades no son ejercidos, la situación se vuelve caótica y lamentable.

Por lo anterior, es evidente la necesidad de reformar la regla cuarta 4.4, en el apartado relativo a los componentes generales de apoyo, contenido en el apartado cuarto 4.4, en sus párrafos segundo y tercero, para poder incluir en el apoyo federal de hasta un 100 por ciento del programa a los 100 municipios con menor índice de desarrollo humano, así como darle prioridad a los gobiernos estatales de mayor marginación, proponiéndose para tal efecto el siguiente texto:

El apoyo general federal, en lo general podrá ser hasta del 70 por ciento de la inversión convenida con los gobiernos estatales de mayor marginación y se complementará con los recursos provenientes de éstos y en su caso, de los municipios participantes, alcanzará el 100 por ciento de la inversión requerida para localidades de alta y muy alta marginación.

Por lo tanto, como diputados federales es nuestro deber ser garantes de los intereses del pueblo y atender esta proble-

mática, ya que las condiciones en las que viven las comunidades indígenas de nuestro país son indignantes.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo:

Único. Exhortar al titular del Ejecutivo federal para que instruya a la Semarnat, a la Secretaría de Hacienda y a la Comisión Nacional del Agua, para que se modifique la regla cuarta 4.4, relativa a los componentes generales de apoyo por lo que compete al programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, en los términos contenidos en las consideraciones de este punto de acuerdo. Es cuanto, señora Presidenta.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de la Conagua que modifique la regla IV.4.4, relativa a los componentes generales de apoyo para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, a cargo de la diputada Yari del Carmen Gerhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de lo siguiente:

### Antecedentes

La Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2003, las que fueron modificadas y publicadas, respectivamente, con fecha 1 de septiembre y 24 de diciembre de 2003.

Dichas Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se establecieron con la finalidad de enfrentar los retos que en materia hidráulica existen en el

país, considerados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, de tal manera que se intentó establecer una política hidráulica integral, buscándose la creación de programas con una cobertura amplia en las diversas necesidades de la población, promoviendo condiciones de equidad para tener acceso a los beneficios de los programas que en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento tiene a su cargo la Comisión Nacional del Agua.

Cabe señalar que los recursos que se asignan para la ejecución de los programas que se integran en las referidas reglas de operación están sujetos a los mecanismos de control, vigilancia y evaluación de los resultados.

### Consideraciones

Base funcional del Estado mexicano, pues representa la principal célula de la organización administrativa y territorial en él, lo constituye el municipio, que encuentra su naturaleza jurídica, estructura y organización en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante las reformas y adiciones realizadas el referido precepto constitucional en 1983 se establece como una responsabilidad a cargo de los municipios la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La fracción III, inciso a), del artículo 115 constitucional hace referencia a que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de **agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**

La regla IV.4 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua hace referencia al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, que está orientado a responder a las necesidades de la población rural de México en sus responsabilidades constitucionales, teniendo como principal objetivo incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento mediante la construcción de infraestructura, con la participación comunitaria organizada, sin distinción de género o etnia, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios.

La regla IV.4.4, denominada “Componentes Generales de Apoyo”, hace referencia a los recursos federales para los referidos ejercicios fiscales, de tal manera que en los mismos se señala lo siguiente:

“El apoyo federal en lo general podrá ser hasta de 50 por ciento de la inversión convenida con los gobiernos estatales y se complementará con los recursos provenientes de éstos y, en su caso, de los municipios participantes hasta alcanzar el 100 por ciento de la inversión requerida. Para las localidades de alta y muy alta marginación, dicho apoyo podrá incrementarse hasta 60 por ciento del costo.

“En los casos que la CNA oficinas centrales determine previa justificación del ejecutor y previo dictamen técnico del gerente estatal o regional de la CNA, como un problema para la salud de los habitantes, pudiendo ser problemas de tracoma o de contaminación asociada a contenidos altos de arsénico, los 50 municipios con menor índice de desarrollo humano, el apoyo federal podrá ser hasta de 100 por ciento y, en estos casos y a solicitud del estado, la CNA, podrá ejecutar las obras.”

Considero que el actual contenido de dicha regla es muy limitado, pues en el país hay entidades federativas y municipios con un presupuesto muy reducido, debido a las diversas necesidades que debe atender, lo que genera que si llegan a ser considerados en el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, no podrán contar con recursos económicos suficientes, para completar el costo de esta obra hidráulica, lo que obligaría a que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se encuentren autorizados y no sean devengados al 31 de diciembre de cada año, acorde con lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con lo anterior, seguramente con los millones de pesos etiquetados para atender las necesidades de varias comunidades indígenas pobres del país éstas se quedan sin ser beneficiadas con la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, al ver cómo lamentablemente se deben reintegrar a las arcas públicas patrimoniales dichos recursos económicos al no haberse destinado a la finalidad para la cual se encontraban presupuestados.

La situación no es nada fácil en varias de las comunidades indígenas de México, pues según diversos informes sobre desarrollo humano, entre los que destaca el realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los municipios indígenas de México presentan grados de subdesarrollo similares a los países más pobres de África. Si a lo anterior agregamos que los pocos recursos destinados a mejorar la vida de dichas comunidades indígenas no son ejercidos, la situación se vuelve más caótica y lamentable.

Asimismo según cifras oficiales de los 21 millones 513 mil 235 de viviendas indígenas existentes en México, solamente 84.3 por ciento cuenta con el servicio de agua potable entubada, lo que seguramente se debe a la falta de la infraestructura necesaria que permita brindar dicho servicio público a toda la población, lo cual no es aceptable, pues una de las características principales de todo servicio público es su **generalidad**, lo que implica que todos los mexicanos debemos disfrutar de las condiciones mínimas que nos permitan vivir en un ambiente adecuado, y por lo que vemos en materia de agua potable esto no se está cumpliendo, como si nuestros hermanos indígenas fueran habitantes de un segundo nivel.

Por lo anterior es evidente la necesidad de reformar la regla IV.4, en el apartado relativo a los componentes generales de apoyo, contenido en el apartado IV.4.4, en sus párrafos segundo y tercero, para incluir en el apoyo federal de hasta 100 por ciento de este programa los 100 municipios con menor índice de desarrollo humano, así como dar prioridad a los gobiernos estatales de mayor marginación, proponiéndose para tal efecto el siguiente texto:

“**IV.4.4.** Componentes generales de apoyo.

...

El apoyo federal, en lo general podrá ser hasta de **70** por ciento de la inversión convenida con los gobiernos estatales **de mayor marginación** y se complementará con los recursos provenientes de éstos y, en su caso, de los municipios participantes alcanzará 100 por ciento de la inversión requerida. Para localidades de alta y muy alta marginación, dicho apoyo podrá incrementarse hasta **90** por ciento del costo.

En los casos que la CNA oficinas centrales determine previa justificación del ejecutor y previo dictamen téc-

nico del gerente estatal o regional de la CNA, como problema para la salud de los habitantes, pudiendo ser problemas de tracoma o de contaminación asociada a contenidos altos de arsénico, los **100** municipios con menor índice de desarrollo humano, el apoyo federal podrá ser hasta 100 por ciento y, en estos casos y a solicitud del estado, la CNA podrá ejecutar las obras.

...

...

A. a C. ...”

La anterior reforma permitirá que los estados y los municipios más pobres de México puedan contar con obras dignas por lo que a construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales compete, y con ello construir las condiciones para que se comiencen a generar mejores condiciones de vida en los municipios indígenas, los cuales históricamente han sido marginados; la deuda social con ellos ya no debe existir.

Como diputada federal, es mi deber ser el garante de los intereses del pueblo y exponer ante la máxima tribuna de la nación esta problemática, ya que las condiciones en que viven las comunidades indígenas de nuestro país son lamentables.

Por lo anterior, propongo a esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Exhortar al director general de la Comisión Nacional del Agua para que modifique la regla IV.4.4, relativa a los componentes generales de apoyo, por lo que compete al programa para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, en los términos contenidos en este punto de acuerdo.

**Segundo.** Exhortar al director general de la Comisión Nacional del Agua para que informe a la Cámara de Diputados de su opinión sobre el tema materia de este punto de acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2006.— Diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza (rúbrica).»

**Presidencia de la diputada  
Ruth Zavaleta Salgado**

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Muchas gracias, diputada Yary del Carmen. **Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

---

ESTADO DE OAXACA

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Tiene la palabra la diputada Elsa Conde Rodríguez, del grupo parlamentario de Alternativa, para presentar punto de acuerdo por el que se exhorta a las policías Federal Preventiva y a la Ministerial de Oaxaca a que informen de las investigaciones en contra de las personas detenidas por el conflicto en la entidad.

**La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez:** Con su venia, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Adelante, diputada.

**La diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez:** Compañeros legisladores y legisladoras: la violencia de género constituye sin duda, una extendida forma de violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia implica altos costos sociales y económicos e internacionalmente se le ha reconocido como un obstáculo para el desarrollo de los pueblos.

Es obligación del Estado velar por la seguridad de la ciudadanía, pero más aún, esta obligación se refuerza cuando México ha signado tratados y convenciones internacionales que, de acuerdo con el artículo 133 constitucional tienen la calidad de leyes supremas.

Mediante estos tratados y convenciones, México se ha comprometido a velar porque la tortura en nuestro país se elimine y a garantizar que la violencia contra las mujeres sea erradicada.

El grupo parlamentario de Alternativa expresa su preocupación por la ola de detenciones que de manera indiscriminada se han realizado en el marco del conflicto que vive el estado de Oaxaca.

En muchos casos las personas han sido detenidas violando las garantías individuales establecidas en la Constitución. En muchos casos también las autoridades policíacas y las judiciales han procedido contra los detenidos con actitudes que parecen más un escarmiento público que la aplicación rigurosa de la ley.

Son particularmente preocupantes las denuncias acerca de la forma agravante en que fueron tratadas las mujeres detenidas. Se ha denunciado, por ejemplo, que muchas de ellas en el trayecto a su reclusión sufrieron amenazas de muerte y violación.

La gravedad del asunto queda de manifiesto cuando ni siquiera es posible conocer con certidumbre el número total de personas detenidas y desaparecidas, su estado físico y la situación en la que se encuentran las mujeres. Exigimos a las autoridades judiciales y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos una investigación exhaustiva al respecto.

En un estado de derecho se requiere un respeto absoluto a las garantías individuales y la aplicación de la ley no debe de aprovecharse para atentar contra la dignidad de los acusados. Por ello condenamos estas violaciones a la letra y al espíritu de la ley y exigimos a las autoridades correspondientes la libertad de las personas detenidas por medio de procedimientos ilegales. La excarcelación de varios de los detenidos es un paso en la dirección correcta.

Sin embargo, aún está pendiente la revisión de decenas de casos y existen indicios preocupantes de que no se está dando a quienes permanecen presos ni un trato digno ni las garantías necesarias para un debido proceso. En el caso de Oaxaca, observamos una aplicación selectiva de la ley que le resta legitimidad a la acción de las autoridades judiciales y del gobierno federal.

Hasta ahora, pese a la gran cantidad de evidencias que existen, no se ha investigado y mucho menos consignado a funcionarios del gobierno estatal que cometieron delitos, incluido el asesinato de personas que participaron en el movimiento de la APPO.

Alternativa ha expresado en varias ocasiones que la renuncia o la salida del gobernador Ulises Ruiz por otro medio legal puede facilitar la solución al conflicto en Oaxaca. Por ello, exhortamos una vez más al Senado de la República a que considere con seriedad la posibilidad de declarar la desaparición de Poderes en el estado. Por todo lo anterior-

mente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente u obvia resolución.

Primero. Se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca para que envíen a la brevedad un informe pormenorizado del estado físico en que se encuentran las personas detenidas, en especial las mujeres con motivo del conflicto de Oaxaca.

Segundo. Se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca para que envíen a la brevedad un informe pormenorizado del estado de las investigaciones de cada una de las personas detenidas por el conflicto en Oaxaca, el lugar de su reclusión y, en su caso, la justificación jurídica para su traslado a penales fuera de la entidad.

Tercero. Se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca para que envíen a la brevedad, un informe pormenorizado de las acciones implementadas para garantizar la seguridad de mujeres y niñas en Oaxaca.

Solicito sea insertado íntegro esto en el Diario de los Debates, pero además solicito, compañeras y compañeros, que voten realmente en congruencia y en conciencia con un estado de derecho que está violando las garantías individuales en ese estado de Oaxaca. Muchísimas gracias por su atención.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PFP y a la Policía Ministerial de Oaxaca a informar con la mayor brevedad del estado físico y de las investigaciones que se siguen contra las personas detenidas por el conflicto en la entidad, a cargo del Grupo Parlamentario Alternativa

De conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la signante, Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, legisladora federal del grupo parlamentario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, presento a esta soberanía punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, de acuerdo con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La violencia contra las mujeres constituye, sin duda, una extendida forma de violación de los derechos humanos de

las mujeres, alcanzando altos costos sociales y económicos, por lo que se le ha reconocido incluso como obstáculo para el desarrollo de los pueblos.

La desigualdad y la discriminación son bases sobre las cuales descansa una forma de control ejercida milenariamente contra mujeres y niñas. Esta forma de control tiene diferentes expresiones y niveles por lo que el hostigamiento, las amenazas, las agresiones sexuales, la violación, el secuestro y la tortura son manifestaciones de la violencia que se actualizan con extrema crudeza cuando, además de las condiciones propias de vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres frente a los hombres, por el simple hecho de ser físicamente menos fuertes que ellos, se dan circunstancias sociales generadoras de confusión e impunidad.

El conflicto en Oaxaca no es otra cosa sino la manifestación más clara y evidente de la incapacidad del Estado para dotar a sus gobernados de las condiciones mínimas para su desarrollo y bienestar. Cuando un gobierno ha propiciado y profundizado la corrupción, la desigualdad, el autoritarismo y la injusticia como prácticas permanentes y cotidianas, el desenlace lógico es, sin duda, la organización ciudadana para exigir, mediante la protesta, el cumplimiento de las obligaciones estatales que se han dejado de ministrar. Así, el conflicto social generado por el mal gobierno de Oaxaca es responsabilidad de Ulises Ruiz y todo lo que de ese mal gobierno y en él se gestó y se reproduzca, es igualmente su responsabilidad.

El caso de Oaxaca inicia pues, como una forma de manifestación de uno de los pueblos tradicionalmente más desatendidos de nuestro país. La sociedad oaxaqueña ha padecido por décadas de injusticia, que a estas alturas se torna insostenible. La válvula de escape de la tensión social acumulada por años en Oaxaca lo fue el conflicto magisterial que ha desembocado en una crisis que ha quedado fuera de control.

Es en estos escenarios violentos en donde con mayor facilidad y frecuencia se suceden hechos violatorios de los derechos humanos. En anteriores conflictos sociales, como el de San Mateo Atenco acaecido los pasados días 3 y 4 de mayo, se ha documentado fehacientemente cómo las fuerzas del Estado aprovechan la confusión y el desorden para hacer uso excesivo de la fuerza utilizando métodos de coerción, reprobables, tanto a nivel nacional como internacional; casos claramente documentados por organismos nacionales e internacionales como la Comisión Nacional de

los Derechos Humanos (CNDH) y Amnistía Internacional (AI). En dichos informes se ha señalado como responsables de los abusos documentados a los gobiernos estatal y federal.

De acuerdo con testimonios recogidos por la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (Limeddh), la violación sistemática a los derechos humanos de las personas en Oaxaca se han intensificado desde el pasado 29 de octubre, fecha en que entró la Policía Federal Preventiva a la ciudad del conflicto. Denuncias de abusos y torturas así como número de detenidos van en aumento.

Una de las formas más recurrentes de violencia en ambientes de conflicto como el que se ha generado en Oaxaca lo es, sin duda, la sexual, siendo las mujeres las víctimas por excelencia de este tipo de abuso. Acompañado de violencia física y emocional, el abuso sexual contra mujeres empieza a tomar tintes alarmantes, poniendo en riesgo la seguridad y la vida de mujeres no sólo en las calles en donde se localiza el conflicto, sino incluso en sus propios hogares hasta donde algunos elementos policiales se han introducido sin la autorización judicial que justificara interrogatorios, revisiones y detenciones.

Es obligación del Estado velar por la seguridad de la ciudadanía pero, más aún, esta obligación se refuerza cuando México signa tratados y convenciones internacionales que, de acuerdo con el artículo 133 constitucional, al ser ratificados por el Senado tienen la calidad de leyes supremas. México ha suscrito, entre otros, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belén Do Pará) y es responsabilidad nuestra velar por su cumplimiento y aplicación. Mediante estos tratados y convenciones, México se ha comprometido a velar porque la tortura en nuestro país se elimine y a garantizar que la violencia contra las mujeres sea erradicada.

La gravedad del asunto queda de manifiesto cuando ni siquiera es posible conocer con certidumbre el número total de personas detenidas y desaparecidas, su estado físico y la situación en la que se encuentran las mujeres. De acuerdo con las consignas de la marcha que se llevó a cabo por los manifestantes el pasado 2 de diciembre, se habla de 171 personas detenidas, pero no contamos con un informe oficial que corrobore tal información. Por otra parte, la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (Li-

meddh), señala que el saldo de la violenta represión de las fuerzas federales en contra del movimiento pacífico del 25 de noviembre pasado, es de 13 mujeres desaparecidas y de 41 mujeres detenidas. Por otra parte, conocemos algunos datos sobre un número indeterminado de detenidos, hombres y mujeres, que han sido trasladados a penales fuera de la entidad, sin que conozcamos la fundamentación y, por lo tanto, sin justificación para tales traslados. En tales circunstancias, es sencillo que tanto estas personas como sus familias, sean objeto de innumerables violaciones a sus derechos más elementales; la sola dificultad que representa para sus familias trasladarse a otras entidades del país para proporcionar a los detenidos la asistencia mínima que requieren, los coloca en un estado de vulnerabilidad y aislamiento que no tiene fundamentación.

Es urgente conocer informes oficiales, velar porque la impartición de la justicia se apegue a los principios que indican que debe ser pronta y expedita, impulsar investigaciones para deslindar responsabilidades en casos de violación a los derechos humanos, vigilar que las mujeres no sean más víctimas de violación, tortura o desaparición, conocer el lugar en que se encuentran cada una de las personas involucradas en el conflicto y la situación que guardan física y jurídicamente hablando.

No podemos ser meros espectadores de lo que sucede en Oaxaca, es nuestra obligación hacer uso de los recursos que nos da ser integrantes de uno de los tres poderes de la Unión para volver a insistir en la desaparición de poderes en el estado de Oaxaca y para exigir la rendición de cuentas, reclamar la restitución de la paz social y velar por el respeto a los derechos humanos de las personas, en especial, por que se garantice la seguridad de mujeres y niñas.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente

#### **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**

**Primero.** Se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca, para que envíen a la brevedad un informe pormenorizado del estado físico en que se encuentran las personas detenidas, en especial las mujeres, con motivo del conflicto en Oaxaca.

**Segundo.** Se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca, para que envíen a la brevedad un informe pormenorizado del estado de las investigaciones de cada una de las personas detenidas por el

conflicto en Oaxaca, el lugar de su reclusión y, en su caso, la justificación jurídica para su traslado a penales fuera de la entidad.

**Tercero.** Se exhorta a la Policía Federal Preventiva y a la Policía Ministerial de Oaxaca, para que envíen a la brevedad un informe pormenorizado de las acciones implementadas para garantizar la seguridad de mujeres y niñas en Oaxaca.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil seis.— Diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución. Antes, permítame por favor.

Sí, diputado Othón Cuevas.

**El diputado Othón Cuevas Córdova** (desde la curul): Yo tenía una pregunta respecto a la exposición de la compañera pero no fue suficientemente vista mi mano alzada para poder hacerlo.

Quisiera preguntar si esto es posible en este momento ya que hay información importante que creo que valdría la pena que se vertiera en esta Asamblea.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Diputado: se les preguntó si querían tomar la palabra, dijeron que no. Ahorita vamos a pasar a preguntar si se considera de urgente resolución. Si es así, usted tendrá la oportunidad de tomar la palabra en la tribuna.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputada Vicepresidenta, no hay dos terceras partes.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** No se considera de urgente resolución. **Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.**

---

## ESTADO DE MEXICO

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Tiene el uso de la tribuna la diputada Laura Angélica Rojas Hernández para presentar punto de acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de México implementen acciones para la erradicación de homicidios contra mujeres.

**La diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Con su venia, señora Presidenta: en primer lugar quiero agradecer a todos los diputados y diputadas que suscribieron este punto de acuerdo por su apoyo y solidaridad.

Los suscritos, diputados Laura Angélica Rojas Hernández, Claudia Sánchez Juárez, Luis Gustavo Parra Noriega, del PAN; Martha Hilda González Calderón, del PRI; Ana Yurixi Leyva Piñón, del PRD; Mónica Arriola Gordillo, de Panal; Elsa Conde Rodríguez, de Alternativa, y Martha Angélica Tagle Martínez, de Convergencia, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General presentamos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo las siguientes consideraciones:

Los tratados internacionales que se manifiestan en contra de la violencia ejercida hacia las mujeres, principalmente Belem Do Pará, la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y la Conferencia de Beijing coinciden en que la violencia es un mecanismo de dominio, control y opresión de género contra las mujeres.

Recordemos que México ha firmado cada uno de esos tratados y por ende está obligado a erradicar cualquier forma de violencia y discriminación hacia el género femenino.



Sin embargo, en varios estados la violencia contra las mujeres se enmarca dentro de la violencia familiar. No se reconoce jurídica ni judicialmente la violencia específica contra las mujeres. Este es el caso del estado de México en el que no está tipificado el delito de feminicidio ni la violencia de género.

De acuerdo con el documento Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana, investigación realizada por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana de la LIX Legislatura, en nuestro país tres mujeres son asesinadas al día sólo por su condición de género.

Estos datos revelan que los feminicidios en nuestro país van más allá del caso de las muertas de Juárez, pues en seis años, de 99 a 2005, seis mil mujeres fueron victimadas en 10 estados del país.

Este estudio revela también que Veracruz encabeza la lista de mujeres asesinadas, con mil 494 víctimas en el periodo 2000-2005, mientras que el estado de México reporta mil 288 casos entre 2000 y 2003.

De acuerdo con el registro judicial mexiquense, año con año el número de homicidios dolosos contra mujeres se ha incrementado. En 2000 fueron 32 los casos; en 2001 se registraron 26; en 2002 fueron 42; en 2003, 38, pero en 2004 se disparó la cifra a 74. En 2005 se alcanzó la máxima cifra con 104, en 2006 con 52 y, de mantenerse el ritmo, en poco menos de ocho meses esa cantidad permanecerá o podría superarse.

El 5 de septiembre del año en curso la Procuraduría General de Justicia del Estado de México creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos contra las Mujeres y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual. Este hecho merece un reconocimiento al gobierno del estado por su interés en combatir este mal; sin embargo, las diputadas y diputados suscritos consideramos que es necesario redoblar los esfuerzos en esta materia y generar una política integral de combate a la violencia de género, partiendo de una estrategia no solamente de tipo judicial sino de cambio cultural, basado en la educación de la sociedad mexiquense.

La raíz del problema está en la erosión del tejido social, en la cultura de las personas y en el tipo de relaciones de género que de éstas se derivan. Por lo anterior, las suscritas

diputadas y diputados proponemos la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Primero. La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de México a generar una estrategia integral, preventiva y restaurativa que implemente políticas públicas que erradiquen la violencia de género y la comisión de homicidios dolosos en contra de mujeres.

Segundo. Se exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de México a incorporar la perspectiva de género en la procuración y administración de justicia, designando a mujeres como Ministerio Público y médicos legistas capacitadas en la atención a víctimas de violencia de género, abuso sexual e intrafamiliar.

Tercero. Se solicita a la Procuraduría de Justicia del estado de México información sobre los avances de las investigaciones de los homicidios dolosos en contra de mujeres.

Cuarto. Se exhorta al gobierno del estado de México a generar acciones de reparación del daño y atención a las familias de las víctimas.

Quinto. Se exhorta a la Legislatura del estado de México a generar una legislación que fortalezca los órganos del Ejecutivo responsables del diseño de políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida para las mujeres y las familias mexiquenses en el contexto de la equidad. Asimismo armonizar la legislación total con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y tipificar el feminicidio como delito, allanando así los vacíos legales en la impartición de justicia y poniendo fin a la impunidad que priva en los feminicidios.

Sexto. Se exhorta a la Legislatura del estado de México a destinar presupuesto suficiente a los rubros destinados a combatir la inequidad entre los géneros y la violencia de género y familiar. Es cuanto.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de México a implantar diversas acciones para erradicar los homicidios dolosos contra mujeres, suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios

Los suscritos diputados Laura Angélica Rojas Hernández, Claudia Sánchez Juárez, Luis Gustavo Parra Noriega del

PAN, Martha Hilda González Calderón del PRI, Ana Yuri-Leyva Piñón del PRD, Mónica Arriola Gordillo del PAN, Elsa Conde Rodríguez de Alternativa y Martha Angélica Tagle Martínez de Convergencia con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presentamos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo las siguientes

### Consideraciones

El feminicidio es la violencia ejercida contra niñas y mujeres, en su máxima expresión. Haydee Birgin, relator de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres en México, encuentra la explicación del feminicidio en el dominio de género que se caracteriza por la supremacía masculina, así como por la opresión, discriminación, explotación y exclusión social de niñas y mujeres.

Los tratados internacionales que se manifiestan en contra de la violencia ejercida hacia las mujeres, principalmente Belém Do Pará, la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y la Conferencia de Beijing; coinciden en que la violencia es un mecanismo de dominio, control y opresión de género contra las mujeres. Recordemos que México ha firmado cada uno de estos tratados y por ende está obligado a erradicar cualquier forma de violencia y discriminación hacia el género femenino.

Sin embargo, en varios estados la violencia contra las mujeres se enmarca dentro de la violencia familiar. No se reconoce jurídica ni judicialmente la violencia específica contra las mujeres. Este es el caso del estado de México, en el que no está tipificado el delito de feminicidio, ni la violencia de género.

De acuerdo con el documento “Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana”, investigación realizada por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana de la LIX Legislatura, en nuestro país tres mujeres son asesinadas al día sólo por su condición de género. Estos datos revelan que los feminicidios en nuestro país van más allá del caso de las muertas de Juárez, pues en seis años, de 1999 a 2005, 6 mil mujeres fueron victimadas en 10 estados del país.

Este estudio revela también que Veracruz encabeza la lista de mujeres asesinadas con mil 494 víctimas en el periodo 2000-2005, mientras que el estado de México reporta mil 288 casos entre 2000 y 2003.

Puede concluirse entonces que los asesinatos de niñas y mujeres no están vinculados a una región específica, se dan en diferentes entidades federativas, en municipios urbanos y rurales, zonas metropolitanas y suburbanas. Sin embargo, dentro de toda esta diversidad, las víctimas en su mayoría habitan en lugares con un alto grado de inseguridad, y nula la protección social e institucional.

Un caso particular que ilustra lo anterior es el estado de México. De acuerdo con el registro judicial, año con año el número de homicidios dolosos contra mujeres se ha incrementado. En 2000 fueron 32 los casos, en 2001 se registraron 26, en 2002 fueron 42, en 2003 se conocieron 38, pero en 2004 se disparó la cifra a 74. Más aún, esta entidad alcanzó en 2005 la máxima cifra con 104 y de mantenerse el ritmo en 2006 con 52, en poco menos de ocho meses, esa cantidad permanecerá o podría superarse (El Universal, 14 de agosto de 2006, p. 5).

Las mujeres mexiquenses están expuestas a las dos formas de violencia extrema: el homicidio doloso y la violación tanto dentro como fuera del hogar.

Los estudios realizados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demuestran que el estado de México incrementó en un 50 por ciento los casos de homicidios dolosos contra mujeres alcanzando una tasa del 200 por ciento muy por encima a la tasa nacional.

Especial atención merece la zona oriente del estado, considerada como la de mayor incidencia de crímenes contra mujeres muchas de ellas menores de edad.

Los municipios con mayor incidencia entre 2000 y lo que ha transcurrido de 2006 son: Naucalpan con 32 de los casos, Ecatepec con 30, Chimalhuacán con 30, Tlalnepantla con 24, Ixtapaluca con 23, Nezahualcóyotl con 18, Valle de Chalco con 18, Toluca con 16, Amecameca con 12 y Chalco con 11 (El Universal, 14 de agosto de 2006, p. 5).

Según la Procuraduría General de Justicia del estado de México, “las principales causas médicas legales han sido: asfixia por estrangulación, heridas producidas por disparo de arma de fuego penetrante en cráneo, tórax y abdomen y

heridas producidas por armas punzocortantes. La mayoría acompañadas de violación previa.

El 5 de septiembre del año en curso, la Procuraduría General de Justicia del estado de México creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos cometidos contra las Mujeres y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual. Este hecho merece un reconocimiento al gobierno del estado por su interés en combatir este mal.

Asimismo, resulta encomiable el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México haya diseñado un programa de septiembre a diciembre para que diversas dependencias, en coordinación con los ayuntamientos de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Ecatepec, Valle de Chalco y Chalco brinden asesoría legal, jurídica, psicológica, orientación y difusión de temas de prevención de violencia a las mujeres de esas zonas donde en el presente año se han registrado la mayor cantidad de asesinatos (El Universal, 8 de septiembre de 2006, p. 4).

Sin embargo, las diputadas y diputados suscritos consideramos que es necesario redoblar los esfuerzos en esta materia y generar una política integral de combate a la violencia de género, partiendo de una estrategia no solamente del tipo judicial, sino más bien de cambio cultural basado en la educación de la sociedad mexiquense. La raíz del problema está en la erosión del tejido social, está en la cultura de las personas y en el tipo de relaciones de género que de ésta se derivan.

En este mismo sentido van las observaciones y recomendaciones que el Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de las Naciones Unidas, hizo a México después de revisar el sexto informe que sustentó nuestro país en cumplimiento de este protocolo internacional.

Por lo anterior, las suscritas diputadas y diputados proponemos la siguiente proposición con puntos de

### **Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, exhorta al gobierno del estado de México a generar una estrategia integral preventiva y restaurativa e implementar políticas públicas que erradiquen la violencia de género y la comisión de homicidios dolosos en contra de mujeres.

**Segundo.** La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de México a incorporar la perspectiva de género en la procuración y administración de justicia, designando a mujeres ministerios públicos y médicos legistas capacitadas en la atención a víctimas de violencia de género, abuso sexual e intrafamiliar.

**Tercero.** La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, solicita a la Procuraduría de Justicia del estado de México información sobre los avances de las investigaciones de los homicidios dolosos en contra de mujeres.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de México a generar acciones de reparación del daño y atención a las familias de las víctimas.

**Quinto.** La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Legislatura del estado de México a generar una legislación que fortalezca los órganos del Ejecutivo responsables del diseño de políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de vida para las mujeres y las familias mexiquenses en el contexto de la equidad. Asimismo, a armonizar la legislación estatal con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y tipificar el feminicidio como delito, allanando así los vacíos legales en la impartición de justicia y poniendo fin a la impunidad que priva en los feminicidios.

**Sexto.** La Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Legislatura del estado de México a destinar presupuesto suficiente a los rubros destinados a combatir la inequidad entre los géneros y la violencia de género y familiar.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México Distrito Federal, 28 de noviembre de 2006.— Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Claudia Sánchez Juárez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, Ana Yurixi Leyva Piñón (rúbrica), Mónica Arriola Gordillo (rúbrica), Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se pregunta a la Asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución la proposición.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa; hay dos terceras partes.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se considera de urgente resolución. No habiendo oradores anotados para este punto, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se aprueba la proposición.

**El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres:** En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputada Presidenta, hay mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada; comuníquese.**

---

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA  
FEDERAL 2002, 2003 Y 2004

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Tiene la palabra el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del grupo parlamentario del PRD, para presentar punto de acuerdo por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dictaminar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004.

**El diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla:** Con su permiso, señora Presidenta: las y los suscritos diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LX Legislatura del hono-

nable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos a la consideración de esta soberanía las siguientes proposiciones con punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones.

Que la Cuenta de la Hacienda Pública federal es el informe que rinden los Poderes de la Unión y los entes públicos federales sobre su gestión financiera, presupuestaria, programática y económica, y que de manera consolidada presentan el Ejecutivo y la Cámara de Diputados. La Cuenta Pública tiene por objeto comprobar que la recaudación de administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año se hizo en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base a los programas aprobados.

La formulación de la Cuenta de Hacienda Pública Federal se fundamenta jurídicamente en la constitución y un conjunto de ordenamientos y de normas específicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de manera exclusiva, la facultad y la obligación de revisar la Cuenta Pública del año anterior.

Por su parte, el artículo 7o. de la Ley Superior de Fiscalización señala que la Cuenta Pública estará constituida de la siguiente forma: los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos y programáticos; la información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación; los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas y en activo y pasivo totales de la hacienda pública federal en su patrimonio neto, incluyendo origen y aplicación de los recursos y el resultado de las operaciones de los Poderes de la Unión, entes públicos y además, de los estados detallados de la deuda pública federal.

El 30 de julio de 1999 se publicaron en el Diario Oficial las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, las cuales dieron origen a la Auditoría Superior de la Federación, mientras que el 20 de diciembre de 2000 la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Actualmente el ente fiscalizador de la Cámara de Diputados goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y asume sus responsabilidades en el proceso de rendición y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación efectúa la revisión del informe de avance de la gestión financiera, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y determina observaciones sobre las irregularidades y las deficiencias detectadas que da origen a la promoción de las acciones correctivas y preventivas.

Es importante mencionar que una de las facultades más importantes de la Auditoría Superior de la Federación es la relacionada con el fincamiento de responsabilidades; es decir, las facultades sancionatorias y resarcitorias a partir de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2001; la propia autoridad Superior de la Federación finca responsabilidades en caso de daño al erario público federal.

La Ley de Fiscalización Superior de la Federación es la que regula las acciones de la Auditoría Superior de la Federación, cuyo titular es designado por el Pleno de la Cámara de Diputados, con lo cual se comunica a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y es esta última la que dictamina la Cuenta de Hacienda Pública Federal. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo.

Único. Esta soberanía solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que proceda a elaborar los dictámenes de las Cuentas de Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004, para que los presente al Pleno de la Asamblea y que para dicho encargo solicite a las comisiones ordinarias legislativas opinión fundada, a efecto de que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1; 40, numeral 1, y 45, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicito que sea también inscrito en el Diario de los Debates íntegro.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dictaminar las cuentas de la Hacienda Pública Federal de 2002, de 2003 y de 2004, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

Las y los suscritos, diputadas y diputados federales, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

1. Que la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), es el informe que rinden los poderes de la Unión y los entes públicos federales sobre su gestión financiera, presupuestaria, programática y económica, que de manera consolidada presenta el Ejecutivo a la Cámara de Diputados. La Cuenta Pública tiene por objeto comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, que abarca del primero de enero al 31 de diciembre de cada año, se hizo en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

La formulación de la CHPF se fundamenta jurídicamente en la Constitución y en un conjunto de ordenamientos y de normas específicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de manera exclusiva la facultad y obligación de revisar la Cuenta Pública del año anterior.

Por su parte, el artículo séptimo de la Ley Superior de Fiscalización señala que la Cuenta Pública estará constituida de la siguiente forma: Los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos y programáticos; la información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación; los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública federal y en su patrimonio neto, incluyendo origen y aplicación de

los recursos, y el resultado de las operaciones de los poderes de la Unión y entes públicos, además de los estados detallados de la deuda pública federal.

2. El 30 de julio de 1999 se publicaron en el Diario Oficial las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, las cuales dieron origen a la Auditoría Superior de la Federación. Mientras que el 20 de diciembre de 2000 la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Actualmente el ente fiscalizador de la Cámara de Diputados goza de autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y asume sus responsabilidades en el proceso de rendición y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

La ASF, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF), efectúa la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF), así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y determina observaciones sobre las irregularidades y deficiencias detectadas, que dan origen a la promoción de acciones correctivas y preventivas.

Es importante mencionar que una de las facultades más importantes de la ASF son las relacionadas con el fincamiento de responsabilidades; es decir, las facultades sancionatorias y resarcitorias. A partir de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del año 2001, la propia ASF finca responsabilidades en caso de daño al erario público federal.

3. La Ley de Fiscalización Superior de la Federación, es la que regula las acciones de la Auditoría Superior de la Federación, cuyo titular lo designa el Pleno de la Cámara de Diputados, con la cual se comunica a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y es esta última la que dictamina la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los ejercicios fiscales de 2002, 2003 y 2004 fueron turnadas a la Auditoría Superior de la Federación, para que en ejercicio de sus facultades llevara a cabo su revisión y fiscalización.

La Auditoría Superior de la Federación presentó a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados el Infor-

me de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales de 2002, 2003 y 2004, en apego a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, según lo dispuesto por el artículo 67, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública. La información contenida en este informe es considerada para el análisis y elaboración del respectivo dictamen.

4. El 21 de abril de 2005, con 241 votos a favor, 113 en contra y 3 abstenciones se aprobó en la Cámara de Diputados el proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2001. Sin embargo fue hasta el 21 de junio que se publicó el decreto en el Diario Oficial. Luego de cuatro años de retraso, la Cámara logró aprobar el dictamen, correspondiente al primer año de gobierno de Vicente Fox, no obstante, se debe destacar que prevalecieron observaciones por 16 mil millones de pesos.

El dictamen de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2001, fue una resolución importante que la Cámara de Diputados venía postergando. El retraso de este dictamen, fue motivado entre otras causas por las distintas interpretaciones de la reforma al artículo 79 constitucional con la que se creó el Órgano Superior de Fiscalización y de la que se desprendió un nuevo marco normativo: la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En la pasada Legislatura, un grupo de diputados sostenía que ya no correspondía el dictamen a la Cámara de Diputados, en virtud de las atribuciones del órgano fiscalizador. Con este argumento se bloqueó cualquier intento de dictamen. No obstante, en la misma LIX Legislatura, se reclamó desde la Junta de Coordinación Política y en diversos momentos en la Comisión de Presupuesto, la facultad de la Cámara de Diputados de revisar la Cuenta Pública, como lo dispone la fracción IV del artículo 74 constitucional.

Se argumentaba que la Cámara no podía renunciar a sus facultades en el control del gasto a través del examen de la Cuenta Pública, en la medida que la Auditoría Superior de la Federación era sólo un órgano técnico auxiliar. Esta postura ganó consenso entre los legisladores y fue la que se impuso al final para realizar el dictamen.

5. Con la revisión de la Cuenta Pública 2001 se pudo constatar que se observaron excepciones al cumplimiento de los principios de rendición de cuentas, entre las que se pueden destacar: registros extemporáneos de ingresos y gastos realizados o devengados; deficiencias en el control físico y documental de los bienes existentes; estados financieros cuya información es incompleta, al no reconocer el efecto de la inflación; además de que en las cuentas de activo no se registraron algunos bienes adquiridos.

El dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados concluye que se comprobó que los resultados de la Cuenta Pública 2001 no se ajustan a los criterios señalados por el Presupuesto ni se han cumplido los objetivos contenidos en los programas.

También, se pudo constatar que diversas dependencias y entidades del sector paraestatal, en su caso, presentaron sus estados financieros con información incompleta, por la omisión de la actualización de sus cifras; no efectuaron recuentos físicos de los bienes inventariables; no crearon las reservas de las obligaciones laborales; no cumplieron con la consistencia en el cálculo de la depreciación de los activos fijos; tienen activos excedidos respecto a su valor de recuperación; y no consolidan ni valoran las inversiones a través del método de participación.

Asimismo, algunas entidades registraron inobservancias a los principios básicos de contabilidad gubernamental. Se constató que las operaciones y su registro no se ajustaron a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables, los estados financieros y los registros de los sistemas informáticos no incluyen toda la información que resulta de las operaciones, y los registros se realizaron en forma extemporánea, consignando gastos que no fueron devengados y se presentaron como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2001.

El dictamen contiene una seria autocrítica a los legisladores, a fin de que no se repita este hecho y comprometerlos para revisar lo más pronto posible las Cuentas Públicas 2002, 2003 y 2004, las cuales aún no se han dictaminado.

Abordar con tanto retraso la dictaminación de la Cuenta Pública del año 2001 canceló muchas acciones que pudieron implementarse, de haberse dado este proceso con mayor oportunidad.

Es innegable el avance que en los últimos años se ha registrado en materia de transparencia de información, aunque

hay pendientes, de lo que se ha logrado alcanzar con una mejor fiscalización, no obstante falta lograr más objetivos y aún falta mucho en lo relativo a la rendición de cuentas, para lo cual es necesario que el Ejecutivo proporcione al Legislativo mayor información en tiempo y forma para que se cierre exitosamente el ciclo presupuestario en la parte del control.

Finalmente, el dictamen de la Cuenta Pública tiene la importancia de recuperar para la Cámara de Diputados sus atribuciones constitucionales en materia de revisión de los ingresos, egresos y deuda de cada ejercicio fiscal, atribuciones eminentemente de control.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este pleno el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Esta soberanía solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que proceda a elaborar los dictámenes de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de los años 2002, 2003 y 2004 para que los presente al Pleno de esta asamblea y que para dicho encargo solicite a las comisiones ordinarias legislativas opinión fundada, a efecto de que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 1, 40 numeral 1, y 45 numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 81 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo, a 28 de noviembre de 2006.— Diputado Hugo E. Martínez Padilla (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Con mucho gusto, diputado, muchas gracias. Se toma en cuenta la petición del diputado Hugo Eduardo Martínez. **Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

---

FRONTERA SUR

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se concede el uso de la tribuna al diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del grupo parlamentario del PRI, para presentar

punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de atención de la frontera sur.

**El diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso:** Honorable Asamblea, con su permiso, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Adelante, diputado.

**El diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso:** Compañeros legisladores: el que suscribe, diputado federal por el distrito VIII electoral del estado de Chiapas, integrante del grupo parlamentario del PRI en la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafo primero, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58, 71 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo, a tenor de la siguiente exposición de motivos:

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios ha realizado un trabajo importante, sus resultados han puesto especial énfasis en los problemas surgidos de las relaciones bilaterales entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, tales como la migración informal y derechos humanos de nuestros connacionales, así como el tema del voto de los mexicanos en el exterior, tan sólo por enumerar algunos temas.

Sin embargo, la problemática de la frontera sur ha sido escasamente abordada por esta Comisión en comento; espacio geográfico que presenta asimetrías económicas y de desarrollo, por ser realidades distintas con respecto a la frontera norte y por lo tanto, problemáticas diferentes, donde se deben diseñar y promover políticas públicas y estratégicas para superarlas mediante una metodología apropiada.

Ambas problemáticas son de gran importancia, pero con impactos y realidades peculiares que no pueden analizarse y discutirse en un mismo contexto, toda vez que México es una pluralidad sociocultural.

Los estados que conforman la frontera sur de México comparten características sociodemográficas, territoriales y de recursos naturales que los entrelazan y los condicionan como una región estratégica en el contexto nacional y de Mesoamérica.

Mayor relevancia adquiere a partir del 23 de marzo del 2005, fecha en que se firma la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte, entre Canadá, Estados Unidos de América y México.

Los avances de esta alianza, el Plan Puebla-Panamá y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica plantean una nueva realidad para los siguientes años que hace indispensable el poner especial énfasis en este espacio de nuestro país, que obligan al desarrollo integral de la región y que constituyen un tema de seguridad nacional.

La frontera sur ha sido tratada como un caso casi exclusivamente delincuenciales. Sin embargo, rebasa esta esfera, ya que el fenómeno migratorio de esta región no impacta exclusivamente en cuanto a la seguridad fronteriza, sino que se diversifica en aspectos de desarrollo económico, desarrollo sustentable y salud, lo que lo convierte en una situación compleja en cuanto a su tratamiento.

Ésta es una lamentable realidad que se vive en los estados de la frontera sur, sobre todo en el estado de Chiapas, la entidad más impactada por su posición geográfica, sus lazos socioculturales, étnicos y comerciales con Centroamérica.

En él confluyen problemas de marginación, pobreza, atención a grupos vulnerables, entre ellos, los grupos indígenas, tráfico ilegal de personas, armas y drogas, afectaciones ambientales, zonas de riesgo para la seguridad nacional; así como asimetrías económicas y sociales con otras regiones del país; problemas que requieren pronta atención.

En asuntos de justicia social como indispensable, en planes de mediano plazo como necesarios y con una visión de largo plazo como compromiso. En la frontera sur debemos repensar nuestras responsabilidades antes de que se conviertan en impensables. En conjunto, estos estados fronterizos cuentan con una población cercana a los 8 millones de habitantes y con una extensión de mil 138 kilómetros cuadrados.

Por ello, la importancia de este punto de acuerdo que busca aglutinar los esfuerzos de los legisladores federales provenientes de esta región y dirigir los esfuerzos para encontrar soluciones concretas, analizando y proponiendo soluciones para la frontera sur. Por lo anterior y de conformidad con los artículos 39, párrafo primero, 42 y 43 de la Ley Orgánica, pongo a consideración este punto de acuerdo.



Primero. Se crea la Comisión Especial de Atención de la Frontera Sur, cuyo objetivo será definir una estrategia integral que comprenda desarrollo social, económico, seguridad nacional –entre otros– para realizar las acciones legislativas oportunas y dar una oportuna atención en los rubros señalados y propiciar un estrechamiento de esfuerzos entre los niveles de gobierno.

Segundo. La Comisión cumplirá en su integración los requisitos señalados para que esta Comisión sui generis y composiciones de su pleno; así como de la mesa directiva, concurra a los diputados del sur del país.

Tercero. La Comisión Especial de atención de la frontera sur funcionará por la duración de esta legislatura o hasta en tanto sea ratificada quede agotada en su objeto.

Ruego a usted que el presente punto de acuerdo sea publicado en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta. Muchísimas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de atención de la frontera sur, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal por el distrito VIII electoral del estado de Chiapas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafo primero, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58, fracción I, 71 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios ha realizado un trabajo importante, pero centrado en asuntos migratorios y poblacionales de la frontera norte. Los resultados de esta comisión han puesto especial énfasis en los problemas surgidos de las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos de América, tales como la migración informal, derechos humanos de nuestros connacionales, así como el tema del voto de los mexicanos en el exterior, tan sólo por enumerar algunos temas. Sin embargo, la problemática de la frontera sur ha sido escasamente

abordada por esta comisión, incluso de forma parcial; además de que existen asimetrías económicas y de desarrollo, debido a que son realidades distintas respecto a la frontera norte y, por tanto, problemáticas diferentes donde se deben diseñar y promover políticas públicas y estrategias específicas para superarlas. Ambas problemáticas son de gran importancia, pero con impactos y realidades peculiares e inconciliables, que no pueden analizarse y discutirse en un mismo contexto, toda vez que México es una pluralidad sociocultural y, por tanto, deben abordarse estos rubros en específico.

Los estados que conforman la frontera sur de México comparten características sociodemográficas, territoriales y de recursos naturales que los entrelazan y los condicionan como una región estratégica en el contexto nacional y de Mesoamérica, de tal manera que se tiene que atender la frontera sur de una forma integral, con planeación, no sólo vinculado al aspecto migratorio, sino además de otros fenómenos colaterales prioritarios y que constituyen un tema de seguridad nacional (migración, salud pública, empleo, seguridad y derechos humanos) y de desarrollo integral de la región.

Prueba fehaciente del trato diferencial entre la frontera norte y la frontera sur es que no existen investigaciones que documenten de forma estadística y científica la realidad que viven los gobiernos de los estados y la ciudadanía en general de la frontera sur; mientras que en la frontera norte se han destinado recursos en el plano de investigación e instrumentación de acciones gubernamentales referente al fenómeno migratorio, la frontera sur ha pasado al olvido.

A su vez, la frontera sur ha sido tratada como un caso casi exclusivamente delincriminal; sin embargo, rebasa esta esfera, ya que el fenómeno migratorio de esa región no impacta exclusivamente en cuanto a la seguridad fronteriza sino que se diversifica en aspectos del desarrollo económico, del desarrollo sustentable y de salud, lo que lo convierte en una situación compleja en cuanto a su tratamiento, sin dejar de reconocer que representa un tema de seguridad nacional.

Esta es una lamentable realidad que se vive en los estados de la frontera sur, sobre todo en el estado de Chiapas, la entidad más impactada. Se debe hacer énfasis en que la frontera sur es un conjunto geopolítico y sociocultural que comparten ancestrales problemas y nuevos desafíos; en él confluyen problemas de marginación, pobreza, atención a grupos vulnerables –entre ellos los grupos indígenas–, tráfico ilegal de

personas, armas y drogas, afectaciones ambientales, zonas de riesgo para la seguridad nacional, así como asimetrías económicas y sociales con otras regiones del país, problemas que, si no se atienden con prontitud, en los próximos años rebasarán a las instituciones democráticas del Estado mexicano.

Todo esto sucede en un espacio geográfico de poco más de 194 mil kilómetros cuadrados, que representan el 10 por ciento del territorio nacional, conformado por los estados federados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco. En conjunto, estos estados cuentan con una población cercana a los 8 millones de habitantes (8 por ciento nacional) y comparten una franja fronteriza de mil 138 kilómetros, distribuida en 24 municipios.

Por ello, la importancia de este punto de acuerdo, que busca aglutinar los esfuerzos de los legisladores federales provenientes de esta región y dirigir los esfuerzos para encontrar soluciones concretas, analizando y proponiendo soluciones para la frontera sur, de una forma integral, donde no sobresalga exclusivamente el tema migratorio, sino también los aspectos de desarrollo regional y social, derechos humanos, seguridad nacional y salud; por tal efecto es necesario que la Cámara de Diputados organice de mejor manera los trabajos de las comisiones y que éstas atiendan temas específicos para que doten de fortaleza institucional el trabajo legislativo.

Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se crea la Comisión Especial de atención de la frontera sur, cuyo objetivo será definir una estrategia integral de desarrollo social y económica, de seguridad nacional, derechos humanos y de salud; asimismo, realizar las acciones legislativas oportunas para dar atención oportuna en los rubros señalados y propiciar el estrechamiento de esfuerzos entre los tres niveles de gobierno.

**Segundo.** La comisión cumplirá en su integración los requisitos señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pero tomando en consideración –por ser ésta una comisión sui generis– que la composición de su pleno, así como de la mesa directiva concurren los diputados federales provenientes de los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

**Tercero.** La Comisión Especial de atención de la frontera sur funcionará por la duración de la LX Legislatura o hasta en tanto quede agotado su objeto, si esto sucediere antes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre del 2006.— Diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Muchas gracias, diputado Arnulfo Elías Cordero. **Túrnese a la Junta de Coordinación Política.**

Esta Presidencia da un caluroso saludo a los señores presentes aquí, presidentes municipales convocados por la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, AC, y al señor vicerrector, contralor y personal ejecutivo de la Benemérita Universidad de Puebla. Bienvenidos.

---

#### MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Tiene el uso de la tribuna el diputado Rolando Rivero Rivero, del grupo parlamentario del PAN, para presentar punto de acuerdo para que el nuevo gobierno fortalezca la política del Estado a la micro, pequeña y mediana empresa.

**El diputado Rolando Rivero Rivero:** Con su permiso, señora Presidenta: proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la de Economía, para que en el marco de la transición al nuevo gobierno se fortalezca la política de Estado a favor de las industrias micro y pequeñas, mejor conocidas como Mipymes, en donde se consideren los ejes de acción considerados en esta proposición, a fin de fortalecerlas y que contribuyan efectivamente en la generación de mayores fuentes de empleo, a cargo del diputado federal Rolando Rivero Rivero, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

El suscrito, diputado federal Rolando Rivero Rivero en esta LX Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta Asamblea general proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de

Economía, para que en el marco del nuevo gobierno fortalezca las políticas de Estado en favor de las empresas Mipymes en donde se consideren los ejes de acción consignados en esta proposición, a fin de fortalecerlas y que contribuyan efectivamente en la generación de mayores fuentes de empleo por medio de las siguientes consideraciones.

Compañeras y compañeros legisladores. Sin lugar a dudas, la generación de empleo constituye una de las responsabilidades de mayor prioridad para el gobierno federal. Tomando en cuenta que nos encontramos en un periodo de una nueva administración, considero imprescindible hacer el presente exhorto para contribuir de manera efectiva a la generación de más fuentes de empleo a través de la conservación de las micro, pequeñas y medianas empresas, mejor conocidas como Mipymes.

Resulta indudable que el éxito que han tenido los países industrializados se basa en el sólido apoyo brindado a sus empresas por medio de programas públicos, incentivos fiscales y desregulaciones administrativas que hacen más ágiles los trámites para abrir empresas nuevas.

Para el caso de México reconocemos que el actual gobierno federal ha considerado las Mipymes como un tema de prioridad; no obstante, también apreciamos que las empresas nacionales, especialmente las Mipymes, no han podido consolidarse porque aún encuentran obstáculos que deben superarse para alcanzar un grado de desarrollo competitivo que permita acceder a mejores condiciones, tanto para las empresas como para los empleados de las mismas.

Por ello se hace una serie de propuestas para que sean consideradas por el actual gobierno federal, a efecto de que se cuente con una política de Estado encaminada a fortalecer las empresas micro, pequeñas y medianas y a conseguir mayor nivel de empleo en nuestro país. De esta forma se solicita que la estrategia de gobierno incluya los siguientes ejes de acción:

Primero. Eliminar la excesiva tramitología que impera en nuestro país para abrir nuevas empresas. Sabemos que hoy en día se cuenta con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), pero es necesario reforzar este sistema y aplicar medidas adicionales para que la apertura de empresas en México sea similar a los tiempos que se emplean en otros países con alto desarrollo económico.

Segundo. Simplificar los trámites fiscales a las empresas, tales como la declaración de impuestos, ya que éstos son costosos y engorrosos, lo que constituye en un problema adicional que deben resolver las empresas. En la medida en que contemos con una simplificación administrativa fiscal, nuestras empresas contarán con mayores incentivos para crecer y contratar más fuerza laboral.

Tercero. Asimismo, se requiere hacer una revisión profunda sobre el impuesto sobre la renta que se cobra a las Mipymes, con la finalidad de encontrar tasas accesibles para fomentar el desarrollo de las mismas y, por ende, del empleo.

Cuarto. Se requiere que la Secretaría de Economía intensifique la aplicación de programas fundamentales para el desarrollo empresarial, como el programa de Cadenas Productivas, con la intención de aprovechar más los insumos y la producción nacional, en lugar de recurrir a la importación de productos.

Quinto. Se deben revisar las tarifas de servicios públicos para que sean un gasto manejable en las empresas micro y pequeñas, ya que en la actualidad las tarifas de electricidad y gas se consideran dentro de las más elevadas del mundo. Para ello se requiere mejorar la operación y administración de nuestras empresas paraestatales, a fin de que ofrezcan tarifas accesibles para las empresas micro y pequeñas y por los servicios que prestan.

Sexto. Se recomienda hacer una reclasificación del tamaño de las empresas de acuerdo con su número de trabajadores, que reflejen de una manera fidedigna las características de la Mipyme. Esta medida es aplicable a través de aumentar el límite máximo de trabajadores en cada empresa, considerando su tamaño.

Séptimo. Se requiere una política de financiamiento efectiva para las Mipymes, a efecto de que accedan a mejores condiciones crediticias que les permitan desarrollarse y competir al interior del país y en el extranjero.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente u obvia resolución.

Único. Se exhorta al gobierno federal, a través de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, para que en el marco del nuevo gobierno fortalezca las políticas de Estado a favor de las Mipymes, en donde se con-

sideren los ejes de acción consignados en esta proposición, a fin de fortalecerlas y que contribuyan efectivamente en la generación de mayores fuentes de empleo.

Es cuanto, señora Presidenta. Solicito se inscriba íntegramente en el Diario de los Debates.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a fortalecer, en el marco de la transición del nuevo gobierno, la política de Estado en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Rolando Rivero Rivero a la LX Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta Asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, para que en el marco de la transición al nuevo gobierno, fortalezca la política de Estado a favor de las Mipymes, en donde se consideren los ejes de acción consignados en esta proposición, a fin de fortalecerlas y que contribuyan efectivamente en la generación de mayores fuentes de empleo, por medio de las siguientes:

### Consideraciones

Compañeras y compañeros legisladores, sin lugar a dudas la generación de empleos constituye una de las responsabilidades de mayor prioridad para el gobierno federal. Tomando en cuenta que nos encontramos en un periodo de transición hacia una nueva administración, considero imprescindible hacer el presente exhorto para contribuir de manera efectiva a la generación de más fuentes de empleo, a través de la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas mejor conocidas como Mipymes.

Resulta indudable que el gran éxito que han tenido los países industrializados se basa en el sólido apoyo brindado a sus empresas, por medio de programas públicos, incentivos fiscales y desregulación administrativa que hace más ágiles los trámites para abrir empresas nuevas.

Para el caso de México, reconocemos que el actual gobierno federal ha considerado a las Mipymes como un tema de alta prioridad, dando los apoyos más importantes de la his-

toria. No obstante, también apreciamos que las empresas nacionales, especialmente las Mipymes no han podido consolidarse porque aún encuentran obstáculos que deben superarse para alcanzar un grado de desarrollo competitivo que permita acceder a mejores condiciones tanto para las empresas, como para los empleados de las mismas.

Por ello, se hace una serie de propuestas para que sean consideradas por el actual y próximo gobierno federal, a efecto de que se cuente con una política de Estado encaminada a fortalecer a las Mipymes y a conseguir un mayor nivel de empleo en nuestro país. De esta forma, se solicita que la estrategia de gobierno incluya los siguientes ejes de acción.

**Primero.** Eliminar la excesiva tramitología que impera en nuestro país para abrir nuevas empresas. Sabemos que hoy en día se cuenta con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), pero es necesario reforzar este sistema y aplicar medidas adicionales para que la apertura de empresas en México sea similar a los tiempos que se emplean en otros países con alto desarrollo económico.

**Segundo.** Simplificar los trámites fiscales a las empresas, tales como la declaración de impuestos, ya que éstos son costosos y engorrosos, lo que se constituye en un problema adicional que deben resolver las empresas. En la medida en que contemos con una simplificación fiscal, nuestras empresas contarán con mayores incentivos para crecer y tratar más fuerza laboral.

**Tercero.** Asimismo, se requiere hacer una revisión profunda sobre el impuesto sobre la renta que se cobra a las Mipymes, con la finalidad de encontrar tasas accesibles para fomentar el desarrollo de las mismas y, por ende, del empleo.

**Cuarto.** Se requiere que la Secretaría de Economía intensifique la aplicación de programas fundamentales para el desarrollo empresarial, como el Programa de Cadenas Productivas, con la intención de aprovechar más los insumos y la producción nacional, en lugar de recurrir a la importación de productos. Esta medida fomentará el consumo interno, nos hará menos dependientes del exterior y consecuentemente, propiciará la generación de más empleo, toda vez que nuestras empresas nacionales se fortalecerán.

**Quinto.** Se deben revisar las tarifas de servicios públicos, para que sean un gasto manejable de las Mipymes, ya que en la actualidad las tarifas de electricidad y gas se consideran dentro de las más elevadas del mundo. Para ello, se requiere mejorar la operación y administración de nuestras

empresas paraestatales, a fin de que ofrezcan tarifas accesibles para las Mipymes, por los servicios que prestan.

**Sexto.** Se recomienda hacer una reclasificación del tamaño de las empresas de acuerdo con su número de trabajadores, para reflejar de una manera fidedigna las características de las Mipymes. Esta medida es aplicable a través de aumentar el límite máximo de trabajadores en cada empresa considerando su tamaño.

**Séptimo.** Se requiere una política de financiamiento efectiva para las Mipymes, a efecto de que éstas accedan a mejores condiciones crediticias que les permita desarrollarse y competir al interior del país y en el extranjero. Para lograr esto, es necesario contar con esquemas que permitan un mayor acceso al crédito y ofrecer bajas tasas de interés.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al gobierno federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, para que en el marco de la transición al nuevo gobierno, fortalezca la política de Estado a favor de las Mipymes, en donde se consideren los ejes de acción consignados en esta proposición, a fin de fortalecerlas y que contribuyan efectivamente en la generación de mayores fuentes de empleo.

Palacio Legislativo, a 28 de noviembre de 2006.— Diputado Rolando Rivero Rivero (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Muchas gracias, diputado Rolando Rivero Rivero. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se pregunta a la Asamblea en votación económica si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputada Presidenta, hay dos terceras partes por la afirmativa; es mayoría calificada.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se considera de urgente resolución. No habiendo oradores inscritos, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se aprueba la proposición.

**El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas:** En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada; comuníquese.**

---

#### TELECOMUNICACIONES

---

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Tiene la palabra el diputado Antonio Soto Sánchez, del grupo parlamentario del PRD, para presentar punto de acuerdo por el que solicita al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el texto íntegro de la concesión que otorgó a la Comisión Federal de Electricidad para operar una red pública de telecomunicaciones.

**El diputado Antonio Soto Sánchez:** Con su permiso, señora Presidenta:

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SCT el texto íntegro de la concesión que otorgó a la CFE para operar una red pública de telecomunicaciones, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Antonio Soto Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El pasado 10 de noviembre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la Comisión Federal de Electricidad la concesión para operar una red pública de telecomunicaciones, lo que diversifica la naturaleza de la paraestatal, le abre nuevas posibilidades de desarrollo y hace aún más compleja su operación; pues debemos de recordar que CFE no sólo es una de las seis empresas más grandes del mundo en términos de su capacidad de generación y transmisión de electricidad, ya es un gran operador del negocio de gas natural y podrá operar una red de telecomunicaciones que, en su extensión, sólo es inferior a la de Teléfonos de México.

Según declaraciones y comunicados dados a conocer por autoridades de la SCT, la concesión que se otorga a CFE es por quince años y no es para proporcionar servicios de telecomunicación en forma directa, sino para facilitar la interconexión a los diversos operadores de servicios de telefonía, internet e incluso televisión por cable, lo cual permitirá equilibrar el desarrollo de las telecomunicaciones, mejorar servicios y precios al consumidor final.

Comisión Federal de Electricidad cuenta con una red de fibra óptica montada sobre las estructuras que portan la red eléctrica nacional, que se extiende por más de 20 mil kilómetros (y que han tenido un costo superior a los 120 millones de dólares), de los cuales 11 mil 659 ya están habilitados para prestar servicio a otros concesionarios de telecomunicaciones que ahora podrán llegar a toda la República independientemente de su tamaño.

La concesión permite utilizar la infraestructura pública para hacer más eficiente las actividades de telecomunicación y que, según especialistas de Cofetel, podría reducir hasta en un 30 por ciento los costos de transporte en una red básicamente en manos de Telmex. El título de concesión establece que Comisión Federal de Electricidad deberá iniciar la explotación de la red, en un plazo máximo de 360 días naturales, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Asimismo, señala que el concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la red pública de telecomunicaciones y obtener los permisos relativos ante las autoridades competentes y a respetar las disposiciones es-

tatales y municipales en materia de desarrollo urbano y de protección ecológica aplicables.

Por lo tanto, cabría presumir que en un corto plazo los usuarios nacionales podrían disfrutar de una mejor calidad y una disminución considerable de los precios. Los operadores de telecomunicaciones no sólo ampliarán las posibilidades de arrendamiento, tendrán ahorros de inversión y quizás lo más importante es que podrá llegar prácticamente y de inmediato a cualquier punto del territorio nacional, ahí donde encuentren algún consumidor que quiera adquirir sus servicios ya que CFE tiene una cobertura nacional.

Estamos realmente ante una transformación de grandes dimensiones por lo que significan hoy en día las telecomunicaciones y los procesos de convergencia digital para la modernización de la sociedad mexicana. Es gratificante que una empresa del Estado haya asumido esta trascendente tarea y muestra la relevancia que puede tener el concepto de servicio público en manos del Estado.

Sin embargo, antes de que la CFE pueda ofrecer sus servicios como transportador de señales (que física y técnicamente también lo podría hacer hasta el consumidor final), es indispensable garantizar que pueda ofrecer esos servicios en condiciones no discriminatorias y en igualdad de condiciones, sin ofrecer precios especiales a las empresas que adquieran mayor capacidad. Por lo que la CFE deberá ser sometida a un riguroso y detallado proceso de vigilancia (e incluso revisar su marco legal), para evitar que algún operador monopolice el uso de esa red y anule el beneficio para otras empresas de telecomunicaciones.

Es necesario que el Congreso examine cómo esta nueva actividad de Comisión Federal de Electricidad se ubica dentro del mandato legal que norma la vida de la paraestatal, pues ha quedado claro que este nuevo desarrollo no es en modo alguno secundario.

“Al ser una operación distinta a la naturaleza propia de la CFE, deberá mantener la operación de esta concesión, y establecer claramente sus costos y sus gastos de operación para poder saber sobre qué bases hacer los cargos a los usuarios de la red, ésta deberá cubrir ciertos requisitos, entre los que se encuentran la aplicación de una separación contable como si fuera una empresa virtualmente distinta”. Como lo ha señalado el propio secretario Pedro Cerisola.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este honorable Pleno el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a través de su Mesa Directiva, solicita al secretario de Comunicaciones y Transportes el texto íntegro de la concesión que otorgó a la Comisión Federal de Electricidad para operar una red pública de telecomunicaciones.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a través de su Mesa Directiva invita a una reunión de trabajo al director general de la Comisión Federal de Electricidad al seno de la Comisión de Energía, con objeto de que informe sobre el proyecto de explotación de la concesión obtenida para operar una red pública de telecomunicaciones y la manera como se vincula con los propósitos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Honorable Cámara de Diputados, a 28 de noviembre de 2006.— Diputado Antonio Soto Sánchez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado Antonio Soto Sánchez. **Túrnese a las comisiones de Comunicaciones, y de Energía, para su opinión.**

